



RESOLUCIÓN N° 232
(25 DE JUNIO DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO DE OBRA NO. 169COGFM DIADF 2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-COMANDO GENERAL-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y HAPIL INGENIERÍA S.A.S. Y EN CONSECUENCIA SE DA POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL MISMO.

JEFE DEL AREA DE CONTRATACIÓN CON ENCARGO DE FUNCIONES ADMINISTRATIVAS COMO DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO COGFM

Designado mediante Resolución N° 116 del 28 de abril de 2026, *"Por la cual se hace un encargo de funciones de un oficial superior de las Fuerzas Militares- Ejército Nacional"*, debidamente posesionado y facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y Resolución N° 4223 del 23 de junio de 2022, *"Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones"*, En uso de sus facultades constitucionales y legales, en particular las que le han sido conferidas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 del 2015, Resolución N° 3943 del 13 de septiembre de 2024, *"Por la cual se traslada a Oficial Superior del Ejército Nacional"*, Resolución N° 4223 del 23 de junio de 2022, *"Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones."*, y Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022, *"Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios"*, y Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 *"Por la cual se modifica la Resolución No. 4130 de 2022, que "expide el Manual de Contratación y de Convenios"*.

ANTECEDENTES

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 del 2015, se elaboraron los Estudios Previos y el pliego de condiciones, con el fin de **EJECUTAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE (CAPTACIÓN, ADUCCIÓN, SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUA POTABLE, CONDUCCIÓN, RED DE DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS) PARA EL PUESTO AVANZADO DE INFANTERÍA DE MARINA MOCHUELO. UBICADO EN EL CERRO MOCHUELO - CUNDINAMARCA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO "A"**.

Que teniendo en cuenta que el presupuesto asignado es por la suma de **MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.697.000.000,00)** y de acuerdo al UMBRAL establecido por MinCIT que asciende a la suma de \$ 511.708.497 (Oficio No.2-2026-002760 del 03-02-2026 MINCOMERCIO) que se encuentra vigente, y en concordancia con el numeral 9 del artículo 2.2.1.1.2.1.2 y numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, este proceso no es susceptible de limitación a Mipyme; la convocatoria se realizara de manera abierta y se podrá presentar cualquier interesado que cumpla con los requisitos establecidos en el Pliego.

Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, presentaron observaciones: NESTOR FELIPE PULIDO, GUILLERMO PEDRAZA CANARIA, SOLUCIONES INTEGRALES LOS ROBLES SAS, CORBAN COMPUTADORES SAS, SUMINISTRO E INGENIERIA MASECA SAS, PROVE SERVICIOS SAS, las cuales fueron resueltas mediante Formulario N°1 Respuestas Observaciones Proyecto, publicado en plataforma SECOP II, debidamente publicado en la plataforma del SECOP II, el 17 de abril de 2026.

Que, el día 17 de Abril del 2026 se publicó el pliego de condiciones definitivo y la Resolución No. 139COGFM DIADF 2026 por medio del cual se ordena la Apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.139 COGFM DIADF 2026, cuyo objeto es: **EJECUTAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE (CAPTACIÓN, ADUCCIÓN, SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUA POTABLE, CONDUCCIÓN, RED DE DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS) PARA EL PUESTO AVANZADO DE INFANTERÍA DE MARINA MOCHUELO. UBICADO EN EL CERRO MOCHUELO - CUNDINAMARCA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO "A"**.

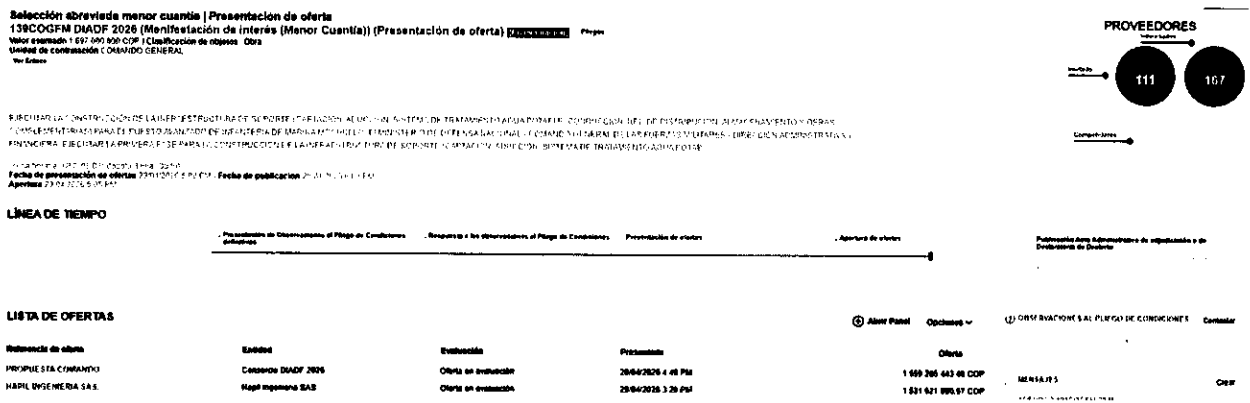
Que mediante adenda No. 01 se modifica parcialmente el cronograma del proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía No.139 COGFM DIADF 2026, cuyo objeto es: **EJECUTAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA**

INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE (CAPTACIÓN, ADUCCIÓN, SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUA POTABLE, CONDUCCIÓN, RED DE DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS) PARA EL PUESTO AVANZADO DE INFANTERÍA DE MARINA MOCHUELO. UBCADO EN EL CERRO MOCHUELO - CUNDINAMARCA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO "A

Que durante el termino de publicación del pliego de condiciones definitivo, y se presentó observación por HAPIL INGENIERIA SAS, la cual fue resuelta mediante Formulario N°2 Respuesta Observación publicado en plataforma SECOP II, debidamente publicado en la plataforma del SECOP II, el 23 de abril de 2026.

Que mediante adenda No. 002 el Director Administrativo del Comando General de las Fuerzas Militares, se aclara el capítulo IV "DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN-REQUISITO HABILITANTE".

Que, el día 29 de abril del 2026 a las 5:00 PM fue el plazo límite de presentación de ofertas, presentándose dos (2) ofertas CONSORCIO DIADF 2026 Y HAPIL INGENIERIA SAS, tal como consta en la siguiente impresión de pantalla:



Que, el día 5 de mayo del 2026 se publicaron evaluaciones técnica, jurídica y económica en la plataforma SECOP II con los siguientes resultados

EVALUACIÓN TÉCNICA: Mediante informe de evaluación técnico de fecha 5 de mayo de 2026 suscrito por los señores TF CLAUDIA ROCIO MONTALVO POLANIA y TF DIEGO CONTRERAS CELIS emiten el siguiente informe:

"(...)

CONCLUSIONES:

- 1. Los siguientes oferentes, NO CUMPLEN los requisitos técnicos mínimos exigidos en el Pliego de Condiciones Definitivo, por lo anterior se encuentra **INHABILITADOS TÉCNICAMENTE** y deben subsanar la información solicitada para continuar dentro del proceso de selección **No.139 COGFM DIADF 2026**.

OFERENTE	ESTADO	OBSERVACIÓN
1. HAPIL INGENIERIA SAS	REQUERIDO	experiencia específica de acuerdo con cuadro de evaluación detallada.
2. Consorcio DIADF 2026	REQUERIDO	RUP y experiencia específica de acuerdo con cuadro de evaluación detallada.

HAPIL INGENIERIA S.A.S

EVALUACIÓN DETALLADA

1. HAPIL INGENIERIA SAS

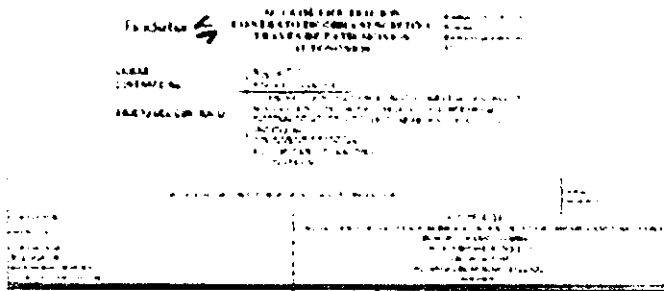
4. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN – REQUISITO HABILITANTE

Contrato No. 1 PAF-ATF-O-009-2017 "CONSTRUCCION POZO PROFUNDO Y OBRAS ACCESORIAS PARA NUEVA FUENTE DE CAPTACIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, EN EL MUNICIPIO DE APARTADO ANTIOQUIA".

ESPECIFICA: SUBSANAR

Se requiere que allegue el acta de recibo final suscrito con **FINDETER** donde debe incluir las 03 actividades de la experiencia específica faltante:

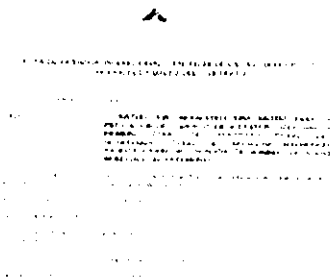
- Construcción de Estaciones de Bombeo (Agua cruda o potable)
- Construcción de pozos profundos
- Construcción de una PTAP



Lo anterior teniendo en cuenta que el acta aportada no corresponde al contrato que aporta para la experiencia.

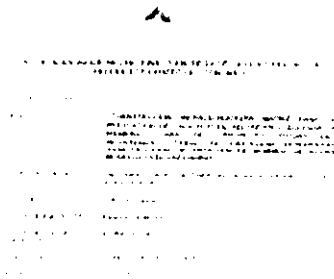
Contrato No. 3 CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA MATRIZ PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO PARA LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO CIUDAD BICENTENARIO CIUDAD DE CARTAGENA, DENOMINADA "ESTACIÓN DE BOMBEO AGUAS RESIDUALES BICENTENARIO"

GENERAL: NO CUMPLE
Debía ser sistemas de agua potable no de agua residual.



Documento: ACTA ENTREGA Y RECIBO FINAL ACUACAR

ESPECÍFICA: NO CUMPLE
Debía ser sistemas de agua potable no de agua residual.



Documento: ACTA ENTREGA Y RECIBO FINAL ACUACAR

(...)"

“(..)

2. CONSORCIO DIADF 2026

4. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN – REQUISITO HABILITANTE

DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO OBJETO DE VERIFICACION - PROYECTO HABITANTE

EVALUACIÓN TÉCNICA

Criterios de verificación técnica:

Los aspectos técnicos son todos aquellos que por su especial característica requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto son de carácter obligatorio.

3. Especificaciones técnicas: El proponente acreditará que los bienes y/o servicios a prestar cumplen con las especificaciones técnicas mínimas objeto del proceso, según sea el caso, exigidas en la descripción contenida en el ANEXO A "Especificaciones Técnicas".

4. Experiencia habilitante: El proponente deberá acreditar experiencia, la cual deberá estar inscrita en el registro único de proponentes, de conformidad con los requerimientos establecidos por el comité técnico estructurador.

E. Información vigente y en firme contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", con corte a 2025 en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual.

F. Experiencia relacionada en el Registro Único de Proponentes, y que dentro de sus actividades se encuentre identificada en el Clasificador de bienes y servicios UNSPSC del tercer nivel, en al menos cuatro (4) de los siguientes códigos:

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
721411	72. Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	14. Servicios de construcción pesada	11. Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura.
721539	72. Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	15. Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	39. Servicio de preparación de obras de construcción
721015	72. Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	10. Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	15. Servicios de apoyo para la construcción
811025	81. Servicio basados en ingeniería, investigación y tecnología	10. Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	25. Servicios de permiso
831015	83. Servicios públicos y servicios relacionados con el sector público	10. Servicios públicos	15. Servicio de acueducto y alcantarillado

CUMPLE/NO CUMPLE

SUBSANAR

El documento no está firmado.

cierta, corresponde única y exclusivamente a la entidad que representamos.

Para constancia firmo, en la ciudad de Bogotá a los 29 días del mes de abril de 2026

CONSORCIO DIADF 2024

RL Falbór Eduardo Vasquez Velazquez

CC. 1.117.527.284 de Florencia Caquetá

jodrigomartinez@gmail.com

SUBSANAR

Ingeniería y Proyectos Especializados SAS -No se anexa RUP (SUBSANAR)

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 29/04/2025

Tiempo de validez: 12 meses

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 00000000000000000000

Este documento es un certificado de inscripción y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 100 del Código de Comercio y en el artículo 100 del Código de Procedimiento Civil, para constancia de la inscripción y representación legal del suscrito en el Registro Único de Proponentes (R.U.P.) de la Cámara de Comercio de Bogotá.

JBC INGENIERIA S.A.S – Renovación 01/04/2025 (SUBSANAR)
SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS S & M SAS – Renovación 08/05/2025 (SUBSANAR)

2.15 CERTIFICACION DE INSCRIPCION EN EL RUP

El proponente presentará con su propuesta el Certificado de Inscripción, Renovación y Actualización en el Registro Único de Proponentes (R.U.P.) expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia.

Si a la fecha de presentación de la oferta, el R.U.P. del proponente no se encuentra en firme, deberá acreditar que solicitó su renovación oportunamente o que su actualización está en trámite, sin perjuicio de que dentro del plazo de traslado de evaluación el R.U.P. deba encontrarse en firme.

Contrato No. 1

Consecutivo 04: Contrato JBC con municipio San José del Fragua. 721411, 721539, 831015, 951218- CUMPLE

Contrato No. 2:

CO-012-2017 SUBSANAR

No se anexó RUP del socio Ingeniería y Proyectos Especializados LTDA, sólo Certificado de existencia y representación legal

2.15 CERTIFICACION DE INSCRIPCION EN EL RUP

El proponente presentará con su propuesta el Certificado de Inscripción, Renovación y Actualización en el Registro Único de Proponentes (R.U.P.) expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia.

Si a la fecha de presentación de la oferta, el R.U.P. del proponente no se encuentra en firme, deberá acreditar que solicitó su renovación oportunamente o que su actualización está en trámite, sin perjuicio de que dentro del plazo de traslado de evaluación el R.U.P. deba encontrarse en firme.

Contrato No. 2 CO-012-2017 CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, MANTENIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO URBANO DEL CORREGIMIENTO LA SIERRA DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARE, ANTIOQUIA.

GENERAL: CUMPLE

CONTRATANTE	CO-012-2017
REPRESANTANTE LEGAL	EMPRESAS PUBLICAS DE PUERTO NARE S.P.A.
CONTRATISTA	INGENIERIA Y PROYECTOS ESPECIALIZADOS LTDA
OBJETO	CONSTRUCCION, AMPLIACION, MANTENIMIENTO Y OPTIMIZACION DEL ACUEDUCTO URBANO DEL CORREGIMIENTO LA SIERRA DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARE, ANTIOQUIA
VALOR	DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILONES DÓLORES DECEINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$12.850.550.000)
PLAZO	SEIS MESES (6) CUINCE DÍAS (15) SE CALCULAN EL 11 DE DICIEMBRE DE 2017, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO FINAL ENERO 15 DE MARZO 2017
FECHA DE INICIO	15 DE MARZO 2017
FECHA DE TERMINACIÓN	25 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Documento: ANEXO No. 6 EXPERIENCIA PROPONENTE

ESPECÍFICA: SUBSANAR

CONTRATANTE	EMPRESAS PUBLICAS DE PUERTO NARE S.P.A.
CONTRATISTA	INGENIERIA Y PROYECTOS ESPECIALIZADOS LTDA
OBJETO	CONSTRUCCION, AMPLIACION, MANTENIMIENTO Y OPTIMIZACION DEL ACUEDUCTO URBANO DEL CORREGIMIENTO LA SIERRA DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARE, ANTIOQUIA
VALOR	DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILONES DÓLORES DECEINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$12.850.550.000)
PLAZO	SEIS MESES (6) CUINCE DÍAS (15) SE CALCULAN EL 11 DE DICIEMBRE DE 2017, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO FINAL ENERO 15 DE MARZO 2017
FECHA DE INICIO	15 DE MARZO 2017
FECHA DE TERMINACIÓN	25 DE SEPTIEMBRE DE 2017

No se anexan actividades ejecutadas.

Documento: ANEXO No. 6 EXPERIENCIA PROPONENTE

Contrato No. 4 SPO-ABC-091 DE 2008 CONSTRUCCIÓN Y PERFORACIÓN DE UN POZO DE 200METROS DE PROFUNDIDAD PARA LA CAPTACIÓN DE AGUA POTABLE DEL ACUEDUCTO EN EL CORREGIMIENTO DE CUTURÚ, MUNICIPIO DE CAUCASIA, ANTIOQUIA.

GENERAL: CUMPLE

CONTRATO N°	SPO-ABC-091 DE 2008
TIPO DE CONTRATO	OBRA CIVIL
OBJETO	CONSTRUCCIÓN Y PERFORACIÓN DE UN POZO DE 200 METROS DE PROFUNDIDAD PARA LA CAPTACIÓN DE AGUA POTABLE EN EL ACUEDUCTO EN EL CORREGIMIENTO DE CUTURÚ, MUNICIPIO DE CAUCASIA, ANTIOQUIA
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	CORREGIMIENTO DE CUTURÚ, MUNICIPIO DE CAUCASIA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, BAJO CAUCA
CONTRATANTE	SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS S & M S.A.C
CONTRATISTA	AGUAS DE BAJO CAUCA S.A. E.S.P.
INTERVENCIÓN	MEZ & MANUTEN
VALOR	\$ 2.304.334.232,00
ANTICIPA	\$ 273.904.844,00
PLAZO	CUINCE (5) MESES
FECHA DE INICIACIÓN	07 DE ABRIL DE 2008
FECHA DE TERMINACIÓN PROY.	11 DE DICIEMBRE DE 2008
SUSPENSIÓN	NO SE APLICÓ
REINICIO	NO SE APLICÓ
CONTRATO ADICIONAL	NO SE APLICÓ

Documento: ANEXO No. 6 EXPERIENCIA PROPONENTE

*** EXPERIENCIA No. 30 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 330
CONTRATO CELEBRADO POR : 11 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA : SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS S & M S.A.C
NOMBRE DEL CONTRATANTE : AGUAS DE BAJO CAUCA S.A. E.S.P.
VALOR CONTRATADO EN SMMLV : 2956,71

Documento: RUP-S&M

ESPECÍFICA: SUBSANAR

- Construcción de pozos profundos – No fue posible verificar diámetro, aclarar mediante documento anexo que permita evidenciar el diámetro mínimo, (Informe mensual, registro fotográfico, certificados, etc.).

Requerimiento del pliego: Construcción de pozos profundos igual o superior a una profundidad=100 m y Ø de perforación min= 12”.

muestra de 14 metros de profundidad.					
40	Perforación con topo mixt con profundidad mínima de.	ML	200	79.806,75	15.961.750

Documento: ANEXO No. 6 EXPERIENCIA PROPONENTE

(...)"

EVALUACIÓN JURÍDICA: Mediante informe de evaluación jurídica de fecha 5 de mayo de 2026 la doctora PS MARIA ALEJANDRA VELOSA MOLANO, quien informa lo siguiente:

"(...)

No.	PROponente	HABILITADA	REQUERIDO	RECHAZADO	CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MPYME	CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	REDUCCIÓN DE PUNTOS
1	HAPIL INGENIERIA S.A.S	X			--	--	--	--
2	CONSORCIO DIADF 2026		X		--	--	--	--

Conclusión: El proponente CONSORCIO DIADF 2026, NO CUMPLE con la totalidad de los requisitos de índole jurídico establecidos en el Pliego de Condiciones; Por lo tanto, queda REQUERIDO JURIDICAMENTE para continuar en el proceso, así:

- Se solicita aclaración respecto al contenido mínimo que debe contener la póliza de seriedad, de conformidad con el pliego de condiciones así:

2.3.1 CONTENIDO MINIMO DE LA POLIZA

La garantía de seriedad de la oferta deberá incluir en su texto el contenido que a continuación se requiere, en los términos y con los alcances que se indican, mediante constancias o cláusulas adicionales o complementarias a las de la póliza de seguro, de manera expresa y escrita, y cuyos alcances no podrán ser limitados por otras cláusulas, constancias o documentos privados

La identificación del amparo de la póliza debe estar expresado en los siguientes términos:

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres meses
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

- Se debe presentar certificación de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral por cada uno de los integrantes del consorcio.
- Se debe presentar copia de la planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral del último mes vencido anterior a la presentación de la propuesta por cada uno de los integrantes del consorcio.
- PACTO DE INTEGRIDAD: Se solicita aclaración ya que se hace referencia a un objeto diferente al del proceso de la referencia.
- REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES: Se debe presentar certificación por cada uno de los integrantes del consorcio
- RUP: Deberá acreditar que solicitó su renovación oportunamente o que su actualización está en trámite por cada uno de los integrantes del consorcio.
- REDAM: Se debe presentar certificación por cada uno de los integrantes del consorcio

(...)"

Que, en virtud de las subsanaciones allegadas por los oferentes HAPIL INGENIERIA SAS y CONSORCIO DIADF 2026, los comités evaluadores dentro del término previsto en el cronograma para tal fin procedieron a realizar las verificaciones de los aspectos a subsanar con el fin de verificar si los documentos aportados cumplen con lo requerido en las evaluaciones preliminares.

HAPIL INGENIERIA S.A.S: Mediante oficio de fecha 8 de mayo de 2026 allega los siguientes documentos:



PBX: +57(1) 7943225
Carrera 46 No. 143-36
Bogotá D.C., Colombia
www.hapil.com.co

Bogotá 08 de mayo de 2026

SEÑORES
COMANDO GENERAL
COMITÉ EVALUADOR

ASUNTO: SUBSANACIÓN DOCUMENTO TÉCNICO Y OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN 1 CO1.AWD.2584040

Cordial saludo.

Por medio del presente, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, nos permitimos presentar subsanación frente a la EVALUACION TÉCNICA PROCESO 139 COGFM DIADF 2026 observado en el informe de evaluación 1, así como formular observaciones respecto de la evaluación efectuada al proponente CONSORCIO DIADF 2026.

1. SUBSANACIÓN SUBSANACIÓN REQUISITO TÉCNICO

De manera respetuosa, y en atención a la solicitud de subsanación efectuada por la entidad dentro del informe de evaluación, me permito adjuntar el ACTA DE CANTIDADES correspondiente al Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-009-2017, acreditado dentro de la experiencia aportada en nuestra propuesta.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, al momento del cargue de los documentos en la plataforma SECOP II, por un error involuntario de digitación y cargue documental, fue anexada nuevamente el acta correspondiente al Contrato No. PAF-ATF-093-2013, omitiéndose el documento requerido por la entidad.

Es importante precisar que el documento aportado en esta oportunidad:

- ✓ Hace parte integral de la propuesta presentada inicialmente.
- ✓ Corresponde a la experiencia efectivamente relacionada en la oferta.
- ✓ No modifica las condiciones técnicas ni económicas ofertadas.
- ✓ No altera cantidades, precios unitarios ni el valor total de la propuesta.
- ✓ No constituye mejora, adición o complemento de la oferta inicial.
- ✓ No genera ventaja frente a los demás proponentes.

Ahora bien, la entidad requiere allegar el acta de recibo final suscrita con FINDETER, mediante la cual se acrediten las actividades correspondientes a:

- Construcción de estaciones de bombeo para agua cruda o potable.
- Construcción de pozos profundos.
- Construcción de una PTAP.

En atención a lo anterior, se adjunta el ACTA DE LIQUIDACIÓN y el ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-009-2017 suscrito con FINDETER, documentos en los cuales se evidencia el cumplimiento de las actividades específicas requeridas por la entidad, así:

1. En la página 9 de 17, específicamente en los ítems 2.4, 2.6, 2.7 y 2.8, se acredita la ejecución de construcción de pozos profundos con profundidad igual o superior a 100 metros y diámetro mínimo de perforación de 12".



PBX: +57(1) 7943225
Carrera 46 No. 143-36
Bogotá D.C., Colombia
www.hapil.com.co

2. En la página 14 de 17, ítem INP1, se acredita la construcción de estación de bombeo para agua cruda con capacidad igual o superior a $Q_{min} = 200 \text{ GPM}$ o 3.15 L/s y potencia mínima de 15 HP.
3. En la página 14 de 17, ítem INP2, se acredita la construcción de PTAP compacta con capacidad igual o superior a $Q = 1.0 \text{ L/s}$.

Adicionalmente, se aclara a la entidad que, por error humano involuntario, en el formato de experiencia fue relacionado el Contrato No. 059-2011, cuyo objeto corresponde a: "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA MATRIZ PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO PARA LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO CIUDAD BICENTENARIO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA. DENOMINADA ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES BICENTENARIO".

No obstante, dicho contrato no hace parte de la acreditación principal de experiencia exigida dentro del presente proceso y, en consecuencia, su inclusión involuntaria no afecta el cumplimiento de los requisitos habilitantes de experiencia establecidos por la entidad.

Por lo anterior, se adjunta nuevamente el formato de experiencia debidamente diligenciado y corregido, conforme a la documentación efectivamente acreditada dentro de la propuesta.

En consecuencia, solicitamos respetuosamente a la entidad tener por subsanado el requisito técnico observado, en aplicación de los principios de selección objetiva, transparencia, economía y prevalencia del derecho sustancial sobre las formalidades.

2. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN – OFERENTE CONSORCIO DIADF 2026

Revisado el informe de evaluación publicado por la entidad, se evidencian múltiples incumplimientos del oferente CONSORCIO DIADF 2026, los cuales afectan requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos exigidos en el pliego de condiciones.

Entre las inconsistencias señaladas por la misma entidad se encuentran:

- No anexa RUT de todos los integrantes.
- No anexa certificaciones bancarias.
- No anexa paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social integral.
- No diligencia formatos obligatorios.
- No aporta pacto de transparencia.
- No demuestra renovación de inscripción en el RUP.
- No es posible calcular la capacidad financiera por ausencia de RUP de uno de los integrantes.
- No es posible calcular indicadores financieros.
- No aporta registro REDAM.
- Compromiso antisoborno sin firma.
- Especificaciones técnicas sin firma.
- Formatos de residual con inconsistencias en firmas.
- Inconsistencias relacionadas con la acreditación de experiencia.

En consecuencia, las anteriores observaciones configuran incumplimientos sustanciales frente a requisitos habilitantes exigidos dentro del proceso, los cuales encuadran en las causales de rechazo contempladas en el pliego de condiciones, tales como:

"8. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos

ESPACIO EN BLANCO



PBX: +57(1) 7943225
Carrera 46 No. 143-36
Bogotá D.C., Colombia
www.hapil.com.co

tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Ministerio de Defensa Nacional - Comando General - Dirección Administrativa y Financiera.

9. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, éstos no cumplan los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.

15. Cuando el proponente no cumpla con el compromiso de cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el respectivo anexo del presente proceso de selección.

19. Cuando no se haya efectuado la renovación del RUP en el término establecido en el Decreto 1052 de 2015.

25. Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes".

Siendo así el proponente **CONSORCIO DIADF 2026** estaría:

- Incumplimiento en la acreditación de requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones.
- Omisión de documentos indispensables para la verificación de la capacidad financiera y organizacional del proponente.
- Presentación incompleta de documentos esenciales requeridos para la validación integral de la oferta.
- Inobservancia de los documentos y soportes obligatorios exigidos por la entidad dentro del proceso de selección.

Adicionalmente, llama la atención que la entidad indique expresamente que "no es posible calcular la capacidad financiera" del oferente, situación que imposibilita verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes establecidos en el proceso.

Así mismo, respecto de la experiencia aportada, se evidencia ausencia e inconsistencias en los medios de prueba requeridos, lo cual impide realizar una validación objetiva y completa conforme a las reglas del pliego de condiciones.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos:

PRIMERO: Tener por subsanado el requisito técnico observado a nuestra propuesta y se nos declare como CUMPLE- HABILITADO.

SEGUNDO: Aplicar estrictamente las reglas establecidas en el pliego de condiciones y las causales de rechazo previstas para el presente proceso de selección y rechazar la oferta del proponente **CONSORCIO DIADF 2026**, teniendo en cuenta que al presentar una propuesta incompleta no permite una evaluación subjetiva.

Cordialmente,

Firma: 
LUIS CARLOS HANI PIRA
CC. 79.518.636 de Bogotá
Representante legal
Hapil Ingeniería SAS
NIT 830.098.798-0

Mediante informe de reevaluación técnica de fecha 11 de mayo de 2026 suscrito por los señores TF MONTALVO POLANIA CLAUDIA ROCIO y TF DIEGO CONTRERAS CELIS, el siguiente informe:

Respecto de la experiencia específica del contrato PAF-ATF-0-009-2017 suscrita con FINDETER, el proponente aporta el acta de liquidación contrato de obra suscrito con FINDETER Lo siguiente:

REEVALUACION TÉCNICA

Jan NU

Fiduciaria Bogotá

	ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA SUSCRITO A TRAVÉS DE PATRIMONIOS AUTÓNOMOS	Código: ADTI-FO-003 Versión: 3 Fecha de aprobación: 15-Ago-18
---	--	--

CIUDAD	Bogotá, D.C.
CONTRATO No.	PAF-ATF-O-009-2017
OBJETO DEL CONTRATO	CONSTRUCCIÓN POZO PROFUNDO Y OBRAS ACCESORIAS PARA NUEVA FUENTE DE CAPTACIÓN DE AGUA SUBTERRANEA DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE APARTADO - ANTIOQUIA.
CONTRATISTA	CONSORCIO POZOS 009 R.L LUIS CARLOS HANI PIRA C.C 79.518.636 Consortio Conformado por 50% HAPIL INGENIERIA SAS NIT. 830.098.798-0 R.L LUIS CARLOS HANI PIRA C.C 79.518.636 50% PERFOAGUAS S.A.S. NIT. 800.247.418-8 R.L CARLOS JULIO RODRÍGUEZ OSPINA C.C 79.378.1000
INTERVENTOR	ING. INGENIERIA S.A.S NIT. 890405995 - 1 RL CARLOS ALBERTO BELLO AVENA C.C. No. 73.106.027
SUPERVISOR DESIGNADO	JUAN CAMILO QUINTERO SERNA C.C. 75.089.550

JULIAN GARCÍA SUÁREZ, identificado con C.C. No. 16.794.858 expedida en Cali, en calidad de Representante Legal de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., sociedad comercial anónima de carácter privado sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, constituida por escritura pública No.3178 del 30 de septiembre de 1991 de la notaria 11 de Bogotá D.C. con autorización de funcionamiento otorgada por resolución S.B. 3615 del 4 de octubre de 1991, quien a su vez actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER, LUIS CARLOS HANI PIRA, identificado con C.C. No. 79.518.636, en calidad de representante legal del CONSORCIO POZOS 009, en adelante el "Contratista"; y CARLOS ALBERTO BELLO AVENA, identificado con C.C. No. 73.106.027, en calidad de representante legal de ING. INGENIERIA S.A.S, se reunieron con el objeto de liquidar el Contrato de Obra No. PAF-ATF-009-2017 en adelante el "Contrato", en cumplimiento de lo dispuesto en su Cláusula Vigésima Segunda, y teniendo como soporte el acta de terminación y el acta de entrega y recibo final del "Contrato", debidamente aprobadas por el interventor, previas las siguientes consideraciones:

Asesoría al Desarrollo Territorial integrada ADTI

ADTI BOGOTÁ S.A.
15-Ago-2018
Firma: [Firma]



	ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA SUSCRITO A TRAVÉS DE PATRIMONIOS AUTÓNOMOS	Código: ADTI-FO-003 Versión: 1 Fecha de aprobación: 15-Ago-18
--	--	--

I. GENERALIDADES DEL "CONTRATO"

1. El día dieciséis (16) de junio de 2017, el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDER y el 'Contratista' suscribieron el 'Contrato', por un plazo inicial de seis (06) meses.
2. Que el "Contrato" tuvo los siguientes documentos contractuales.

Documento Contractual	Fecha de Suscripción	Descripción
ACTA DE INICIO	01/12/2017	Suscripción acta de inicio del "Contrato".
OTROSINo. 1 - PRORROGA	16/06/2018	Se prorroga el plazo del contrato por el término de tres (03) meses. Desde 01/06/2018 hasta 01/09/2018
OTROSINo. 2 - ADICIÓN EN VALOR	05/02/2019	Se adiciona el valor de \$ 166.492.771,00 MDCU
OTROSINo. 3 - ADICIÓN DE ÍTEM NO PREVISTOS	26/03/2019	Las partes acuerdan incluir ítems no previstos al contrato
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1	13/05/2018	Se suspende la ejecución del "Contrato" por el término de dos (02) meses. Desde 13/05/2018 hasta 13/07/2018
ACTA DE PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1	08/08/2018	Se prorroga la suspensión del "Contrato" por un término de cuarenta y uno (41) días. Desde 12/08/2018 hasta 26/09/2018
ACTA DE PRORROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1	18/09/2018	Se prorroga la suspensión del "Contrato" por un término de cuarenta y uno (41) días Desde 27/09/2018 hasta 10/11/2018
ACTA DE PRORROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 1	07/11/2018	Se prorroga la suspensión del "Contrato" por un término de cuarenta y uno (41) días. Desde 11/11/2018 hasta 25/12/2018
ACTA DE PRORROGA No. 4 A LA SUSPENSIÓN No. 1	18/12/2018	Se prorroga la suspensión del "Contrato" por un término de cuarenta y uno (41) días. Desde 26/12/2018 hasta 06/02/2019
ACTA DE REINICIO No. 1	08/02/2019	Suscripción acta de reinicio del "Contrato"
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2	19/03/2019	Se suspende la ejecución del "Contrato" por el término de cincuenta (50) días. Desde 19/03/2019 hasta 18/05/2019
ACTA DE REINICIO No. 2	05/06/2019	Suscripción acta de reinicio del "Contrato"
ACTA DE TERMINACIÓN	20/06/2019	Suscripción acta de terminación del "Contrato".
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL	16/07/2019	Suscripción acta de entrega y recepción final del "Contrato"
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO AL MUNICIPIO	23/07/2019	Suscripción de Acta de Entrega y Recibo al municipio

Asesoría al Desarrollo Territorial Integrado ADTI

ASISTENTE SOCIAL
15-Ago-2018
Página 2 de 3



ACTA DE LIQUIDACIÓN
CONTRATO DE OBRA SUSCRITO A
TRAVÉS DE PATRIMONIOS
AUTÓNOMOS

Código: ADTI-FO-003
Versión: 3
Fecha de aprobación:
15-Ago-18



II. GARANTÍAS

El 'Contratista' constituyó las garantías que se relacionan a continuación.

PÓLIZA INICIAL			
Compañía de Seguros		Seguros del Estado	
CUMPLIMIENTO		RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
No. Póliza	15-45-10102328	No. Póliza	15-40-10104-104
No. Anexo	0	No. Anexo	0
Fecha Expedición	21/06/2017	Fecha Expedición	21/06/2017

ÚLTIMA MODIFICACIÓN APROBADA A LA PÓLIZA ¹⁾			
Compañía de Seguros		Seguros del Estado	
CUMPLIMIENTO		RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
No. Anexo	24	No. Anexo	24
Fecha Expedición	05/08/2019	Fecha Expedición	05/08/2019
Fecha Aprobación	12/08/2019	Fecha Aprobación	12/08/2019

AMPAROS ÚLTIMA MODIFICACION APROBADA A LA PÓLIZA	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	\$ 592.616.976,30	01/12/2017 - 08/03/2020
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	\$ 327.538.992,10	01/12/2017 - 08/11/2022
Estabilidad de la obra	\$ 1.637.694.969,50	16/07/2019 - 16/07/2024
Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 992.616.976,30	01/12/2017 - 08/03/2020

¹⁾ Las pólizas señaladas anteriormente fueron debidamente aprobadas por el PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TECNICA FINDETER administrado por Fiduciaria Bogotá las cuales cubren los riesgos amparados en las citadas pólizas de conformidad con la Cláusula DECIMA NOVENA - GARANTIAS del "Contrato"

Asesoría al Desarrollo Territorial Integrado ADTI

ADTI-FO-003 V.3
15-Agosto-2018
Página 3 de 6



ACTA DE LIQUIDACIÓN

CONTRATO DE OBRA SUSCRITO A

TRAVÉS DE PATRIMONIOS

AUTÓNOMOS

Código: AIDTE-FC1-003

Versión: 3

Fecha de aprobación:

15-Ago-18

Fiduciaria Bogotá



III. BALANCE FINANCIERO DEL "CONTRATO"

La información contenida en este balance financiero fue verificada el día 11/03/2020 por FIDUBOGOTA y por la Dirección de Control de Fidejas de FINETER el día 18/03/2020, a partir del contenido del "cuadro de relación de control de pagos" presentado por el contratista (Anexo 4).

VALOR "CONTRATO"	\$1.109.892.150	VALOR CONTRATADO ETAPA OBRA /FASE EJECUCIÓN	\$3.275.389.921
(*) Otros No.2	\$103.492.771	TOTAL EJECUTADO	\$3.275.389.921
VALOR FINAL "CONTRATO"	\$3.275.389.921	TOTAL PAGADO	\$3.275.389.921
Valor ejecutado según acta de recto final y balance presupuestal	\$3.275.389.921	SALDO POR PAGAR	\$0
SALDO A FAVOR Patrimonio Autónomo - Fidubogotá	\$1.379	% PAGADO	100%

FECHA DE FACTURA	FACTURA	CONCEPTO	FECHA DE PAGO FACTURA	FUENTE	TOTAL FACTURA / VALOR BRUTO	RETEGARANTÍA
1/03/2018	3	Acta 1	2/04/2018	438-2015	\$ 225.649.891	\$ 11.262.455
2/04/2018	3	Acta 2	24/04/2018	438-2015	\$ 201.547.232	\$ 10.087.362
1/05/2018	12	Acta 3	27/05/2018	438-2015	\$ 479.147.636	\$ 23.957.382
27/05/2018	15	Acta 4	27/06/2018	438-2015	\$ 146.201.893	\$ 7.310.095
30/06/2018	19	Acta 5	27/09/2018	438-2015	\$ 2.222.741.956	\$ 111.137.054
TOTALES					\$ 3.275.389.921	\$ 163.769.428
VALOR A DEVOLVER CONTRA ACTA DE LIQUIDACION						\$ 163.769.428

Con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: LIQUIDAR de mutuo acuerdo el "Contrato" suscrito entre el "Contratista" y el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINETER y en consecuencia, declarar además que cesan todos los efectos, derechos y obligaciones entre las partes derivados del "Contrato". De igual manera, el "Contratista" asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINETER, por motivos que le sean imputables de acuerdo con lo establecido en la Clausula VIGESIMO NOVENA correspondiente a Indemnidad del "Contrato".

		
ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA SUSCRITO A TRAVÉS DE PATRIMONIOS AUTÓNOMOS		Código: ADTE-EC-005 Versión: 3 Fecha de aprobación: 15-Ago-18

CLÁUSULA SEGUNDA: LIBERAR a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER la suma de MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$1.379) MCTE, una vez se suscriba la presente acta de liquidación por las partes.

CLÁUSULA TERCERA: PAGAR a favor del "Contratista" la suma de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$163.769.428) MCTE, correspondiente a la rete garantía del contrato una vez se suscriba la presente acta de liquidación por las partes.

CLÁUSULA CUARTA: CUMPLIMIENTO. El interventor del "Contrato" declara que el "Contratista" cumplió a cabalidad las obligaciones contraídas en el "Contrato", verificando que fuera ejecutado en condiciones de costo, calidad, cantidad y oportunidad contratada, así mismo que su ejecución corresponde con las obras relacionadas en el Acta de entrega y recibo final, así como que el manejo administrativo y financiero del "Contrato" se efectuó con base en los procedimientos establecidos para tal fin.

CLÁUSULA QUINTA: SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. El "Contratista" manifiesta que cumplió con las cláusulas contractuales en lo relacionado con el pago de las obligaciones laborales del personal contratado durante el desarrollo del "Contrato", en tal virtud, el interventor del "Contrato" verificó el cumplimiento de las obligaciones del "Contratista" con los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA SEXTA: En virtud de lo anterior, las partes se declaran mutuamente a paz y salvo por todo concepto con ocasión del "Contrato" que mediante el presente documento se da por liquidado; por tanto, las partes expresamente renuncian a instaurar cualquier reclamación administrativa, judicial o extrajudicial que pueda surgir en virtud de la celebración, ejecución y liquidación del "Contrato".

CLÁUSULA SÉPTIMA: ANEXOS. Forman parte integral de la presente acta de liquidación los siguientes documentos:

- | | |
|-------------|---|
| Anexo No. 1 | Copia del "Contrato" y sus modificaciones. |
| Anexo No. 2 | Actas de Inicio, Suspensión, Reinicio, Terminación y Recibo Final del "Contrato" |
| Anexo No. 3 | Copia de las garantías de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual con sus anexos modificatorios. |
| Anexo No. 4 | Balance financiero del "Contrato". |
| Anexo No. 5 | Certificado del revisor fiscal o representante legal del pago de las obligaciones de los consorciados, con el aporte a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA. |
| Anexo No. 6 | Acta de entrega y recibo de la obra al Municipio, debidamente suscrita por esta entidad y FINDETER. |

Asesor al Desarrollo Territorial Integrado ADTI

ADTE-EC-005 V3
15-Agosto-2018
Página 5 de 6

	ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA SUSCRITO A TRAVÉS DE PATRIMONIOS AUTÓNOMOS	Fiduciaria Bogotá 
		Código: ADH-FO-003 Versión: 3 Fecha de aprobación: 15-Ago-18

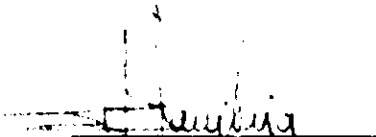
- Anexo No. 7 Certificación de Interventoría sobre el recibo, calidad y funcionalidad de las obras.
- Anexo No. 8 Acta Final de Obra.
- Anexo No. 9 Certificado Actualizado de la Cámara de Comercio del 'Contratista' y/o documento de constitución del Consorcio y sus modificaciones.
- Anexo No. 10 Programa de Ejecución del 'Contrato'.
- Anexo No. 11 Cantidad de obra ejecutada versus contratada.
- Anexo No. 12 Planos récord de la obra construida.

CLÁUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO. La presente acta de liquidación requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes contratantes.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los **31 MAR 2020**

EL CONTRATISTA

EL CONTRATANTE


LUIS CARLOS HANI PIRA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO POZOS 009


JULIAN GARCIA SUAREZ
REPRESENTANTE LEGAL FIDUCIARIA BOGOTA S.A
actuando como Administradora y vocera del PATRIMONIO
AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA -
FINOTER

Vo.Bo. INTERVENTOR


CARLOS ALBERTO BELLO AVENA
REPRESENTANTE LEGAL
ING. INGENIERIA S.A.S.

Revisó: Carlos Andres Camargo Nolasco - Asesoría Jurídica y Asesoría General en Derecho
Revisó: Carlos Andres Camargo Nolasco - Asesoría Jurídica y Asesoría General en Derecho
Revisó: Asesoría Jurídica y Asesoría General en Derecho

Asociación al Desarrollo Territorial Integrado A.M.U.

ADH-FO-003-V1
15-Ago-2018
Página 16 de 77

 Findeter Financiera del Desarrollo	ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN	Código: ADIT-FO-065 Versión: 1 Fecha de aprobación: 11-Ago-2017
--	--	---

CONTRATO ☒ PROYECTO ☐ FASE/ETAPA ☐ No. PAF-ATF-O-009-2017

INFORMACIÓN DEL CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA			
TIPO DE CONTRATO	OBRA		
OBJETO DEL CONTRATO	"CONSTRUCCIÓN POZO PROFUNDO Y OBRAS ACCESORIAS PARA NUEVA FUENTE DE CAPTACIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ-ANTIOQUIA"		
NÚMERO DEL CONTRATO	PAF-ATF-O-009-2017		
DESCRIPCIÓN CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA:	"CONSTRUCCIÓN POZO PROFUNDO Y OBRAS ACCESORIAS PARA NUEVA FUENTE DE CAPTACIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ-ANTIOQUIA"		
CONTRATISTA	CONSORCIO POZOS 009		
INTERVENTOR	ING INGENIERIA SAS		
SUPERVISOR	JUAN CAMILO QUINTERO SERVA		
PLAZO INICIAL CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA	SEIS (6) MESES		
VALOR INICIAL CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA	TRES MIL CIENTO OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA \$ 3.108.897.150		
FECHA DE INICIO CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA	PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE 2017		
SUSPENSIONES Y REINICIOS:	Suspensión No. 1	Desde 12 de junio de 2018	Hasta 12 de agosto de 2018
	Prórroga 1 a la Suspensión No. 1	13 de agosto de 2018	26 de septiembre de 2018
	Prórroga 2 a la suspensión No. 1	27 de septiembre 2018	10 de Noviembre de 2018
	Prórroga 3 a la suspensión No 1.	11 de Noviembre de 2018	25 de diciembre 2018
	Prórroga 4 a la suspensión No 1.	26 de Diciembre de 2018	08 de Febrero de 2019
	Reinicio No. 1	9 de febrero de 2019	
	Suspensión No. 2	16 de abril de 2019	04 de junio de 2019
	Reinicio No. 2	5 de junio de 2019	

Findeter Financiera del Desarrollo	ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN	Código: ADTI-FO-065 Versión: 1 Fecha de aprobación: 11-Ago-2017
--	--	---

INFORMACIÓN DEL CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA		
TIEMPO TOTAL DE LA SUSPENSIÓN	DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS (292) DÍAS	
PRÓRROGAS	Prórroga No. 1	TRES (3) MESES
TIEMPO TOTAL DE LAS PRÓRROGAS	TRES (3) MESES	
ADICIONES	Adición No. 1	CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS SETECIENTOS SETENTA Y UN PESO \$166.492.771
VALOR TOTAL DE LAS ADICIONES	CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS SETECIENTOS SETENTA Y UN PESO \$166.492.771	

CONDICIONES FINALES DEL CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA	
PLAZO EJECUTADO	NUEVE (9) MESES
VALOR TOTAL EJECUTADO	TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$3.275.388.542)
FECHA DE TERMINACIÓN	30 DE JUNIO DE 2019

Una vez verificados los productos objeto del contrato No. PAF-ATF-O-009-2017, se identificó que éstos se encuentran debidamente terminados y ajustados, cumpliendo con los requerimientos, normas y especificaciones técnicas, y que NO se presentan faltantes o pendientes por ejecutar, según lo consignado en el acta de terminación suscrita el Veinte (20) del mes de Junio del año 2019, realizando la entrega dentro del plazo contractual establecido, teniendo en cuenta lo siguiente:

Que en el acta de terminación se establece compromiso de entrega de las Obras el 5 de julio de 2019.

Que en visita de Obra se informó que conforme a solicitud de Aguas Regionales EPM, la transferencia contemplada para el Equipo de Bombeo del pozo, se realizaría a los equipos existentes, de la manera como se registró en la comunicación POZOS 009-019-2019 (R/05-07-2019) y en la comunicación INGI-50196-057-19 (R/120193100077347/11-07-19), estableciendo como fecha de entrega con los requerimientos referidos el 16 de julio de 2019.

En consecuencia, el objeto del contrato No. PAF-ATF-O-009-2017 se recibe a entera satisfacción de acuerdo con los siguientes componentes o cantidades:

(...)

Findeter Financiera del Desarrollo	ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN	Código: ADTI-FO-065 Versión: 1 Fecha de aprobación: 11-Ago-2017
--	--	---

ÍTEM	DESCRIPCIÓN (Corresponde a los ítems o productos contratados)	UND	CANTIDAD FINAL
1.1	Desbaste y limpieza.	m2	84,00
2.1	Explanación y nivelación del terreno, incluye compactación de lomos, para la instalación del equipo de perforación.	m3	48,00
2.2	Instalación de equipos de perforación (incluye construcción, tapado de piscinas y canales todos).	un	1,00
2.3	Construcción de sello sanitario (incluye ampliación a 40", revestimiento con tubería de acero al carbón en diámetro de 32" x 1/4 de espesor y cementado con mortero 1:3).	m	40,00
2.4	Perforación exploratoria en un diámetro de 12 1/4"	m	222,00
2.5	Toma de registro eléctrico (Resistividad, Potencial espontáneo, Rayos Gamma, coadyuvidad), levantamiento de las columnas litológicas y diseño del pozo	m	220,00
2.6	Ampliación del sondeo a un diámetro de 17 1/2"	m	217,00
2.7	Ampliación de la perforación de 17 1/2" a 26"	m	217,00
2.8	Ampliación de la perforación de 26" a 32"	m	100,00
2.9	Suministro, transporte e instalación de tubería de acero Ø 16"x3/8 Grado B para encamisado del pozo (incluye soldadura de elementos)	m	85,00
2.10	Suministro, transporte e instalación de tubería de acero Ø 12"x3/8 Grado B para encamisado del pozo (incluye soldadura de elementos)	m	70,00
2.11	Suministro, transporte e instalación de junta neomática de compresión de 12" x 5 metros	un	1,00
2.12	Suministro, transporte e instalación de accesorio en acero para reducción de Ø 16" a 12" (incluye soldadura de elementos)	un	1,00
2.13	Suministro, transporte e instalación de filtros en acero inoxidable Ø 16", ranura continua	m	15,00
2.14	Suministro, transporte e instalación de filtros en acero inoxidable Ø 12", ranura continua	m	39,00
2.15	Suministro, transporte e instalación de grava seleccionada	m3	91,09
2.16	Lavado y desarrollo del pozo	un	1,00
2.17	Base del pozo en concreto (fo 210Kg/cm2)	m3	1,00
2.18	Prueba de bombeo con bomba de 48 horas	un	1,00

4.1.1	Suministro, transporte, instalación y puesta en operación, de motobomba tipo lupicero de 100 L/h, 115 96 mca, con motor a 460V con sobrepotencia del 10%, con una p1100	Un	-
4.1.2	Suministro, transporte e instalación de conexión de tubería de acero DN200, sch std, desde la bomba hasta la superficie, considerando uniones roscada y los procesos de manufactura requeridos para el montaje y cumplimiento de las especificaciones	Un	1,00
4.1.3	Suministro, transporte, instalación Cheque DN200 PN16 roscado NPT hembra Acero al carbón para se instalado en el tubo 14 al momento de instalación	Un	-
4.1.4	Suministro, transporte e instalación de Válvula Mariposa lug de doble excentricidad DN200 PN16, con reductor, con bridas perforadas según ANSI B16.5 clase 150, incluye tornillería, espárragos, tuercas, arandelas y empaques.	Un	1,00
4.1.5	Suministro, transporte e instalación de Válvula ventosa de triple efecto DN25 PN16, Rosca NPT hembra	Un	1,00

 Findeter Financiera del Desarrollo		ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN		Código: ADTI-FO-065 Versión: 1 Fecha de aprobación: 11-Ago-2017	
4.1.6	Suministro, transporte e instalación de Válvula de guarda de la ventosa, será válvula bola DN25 PN16, Rosca NPT hembra y accesorios	Un	1,00		
4.1.7	Suministro, transporte e instalación de cheque wafer swing check DN200 PN16, con bridas perforadas según ANSI B16.5 clase 150, con contra bridas ANSI B16.5 clase 150, incluye tornillería, espárragos, tuercas, arandelas y empaques.	Un	1,00		
4.1.8	Suministro, transporte e instalación de válvula bola roscada NPT DN25 PN16, (para el descargue de la tubería conectado después del macromedidor)	Un	1,00		
4.1.9	Suministro, transporte e instalación de tubería inox 1" para descargue de la tubería conectado después del macromedidor)	Un	1,00		
4.1.10	Suministro, transporte e instalación de válvula bola roscada NPT DN25 PN16, (para el descargue de la tubería conectado después de la válvula mariposa)	Un	2,00		
4.1.11	Suministro, transporte e instalación manómetro de caratula con glicerina de 0- 200 psi, nipples, codos, uniones, bushings y toes en acero inoxidable DN25 roscados NPT, para montaje de transmisor de presión, manómetro, válvula de purga y válvula para los transmisores	Un	1,00		
4.1.12	Suministro, transporte e instalación de unión dresser DN 200 PN16 rigidizada	Un	1,00		
4.1.13	Suministro, transporte, e instalación de anclaje mecánico, para empotrar con perno de expansión.	Un	1,00		
4.1.14	Suministro, transporte e instalación de salida del pozo, incluye tubería, bridas ANSI 16.5 clase 150 de 8" y 16", empaques, soldaduras, codo, pintura externa, pintura interna, tornillería, nipple para ventosa, oreja de izaje, refuerzos para dresser y los procesos de manufactura requeridos para el montaje y cumplimiento de las especificaciones	Un	1,00		
4.1.15	Suministro, transporte e instalación de tramo de tubo Long 0.49 metros DN200 sch std con brida ANSI 16.5 clase 150 para ubicar entre dresser y cheque wafer, incluye láminas atornilladas para anclaje a brida y seguridad a dresser	Un	1,00		
4.1.16	Suministro, transporte e instalación de tramo de tubo Long 0.4 metros DN200 sch std con bridas ANSI 16.5 clase 150 para ubicar entre cheque wafer y válvula mariposa	Un	1,00		
4.1.17	Suministro, transporte e instalación de tramo de tubo Long 1 metros DN200 sch std con bridas ANSI 16.5 clase 150 para ubicar entre válvula mariposa y macromedidor	Un	1,00		
4.1.18	Suministro, transporte e instalación de tramo de tubo Long 1 metros DN200 sch std con expansión de 8" a 10" con bridas ANSI 16.5 clase 150 para ubicar entre macromedidor y tubería polietileno	Un	1,00		
4.1.19	Suministro, transporte e instalación de tramo de Long 25 metros tubería DN250 RDR II en polietileno con brida ANSI 16.5 clase asegurada a un extremo, pega de dos codos a 90° y perforación de 80 agujeros de 1" dirección a las bandeja de torre de aireación	Un	1,00		

INP1	Suministro, transporte, instalación y puesta en operación, Electrobomba sumergible tipo lapizero para extraer un caudal de 58 l/s (208 m3/h) y altura dinámica total de 91 MCA (300R) motor trifásico a 460 V 60 Hz	un	1,00
INP2	Suministro e instalación misma compuesto de pozalubación de agua (60/ s) y gabinete compensado tipo sumptopie en Monna acero inoxidable calibre 2 y 14, aconoportado con certificado de homologación RETIE; incluye el suministro, instalación y puesta en servicio de los siguientes elementos: tablero para sistema de bombeo agua de pozo con variador de velocidad para bomba sumergible lapizero de 100HP/460V/126A/142A, elaborado en su mayoría con materiales Schneider y Danfoss; Celda en acero inoxidable calibre 14 de 1900x1600x500mm (altura x ancho x fondo); Breaker general NSX250V LV431631 TM200D de 140 - 200 A 35KA a 440VAC, con mando rotativo; Barraje tripolar + tierra de 250 amperios Breaker para variador NSX160F LV430690 TM160D 112 - 160 A 35KA a 440VAC, con mando rotativo; Usakar para primario de transformador NSX100F LV429637 TM16D 11 - 16 A; Usakar para primario de transformador NSX100F LV429635 TM12D 22 - 32 A; Variador de velocidad Danfoss VLT AQUA DRIVE de 147 amperios, especial para uso con bombas; DPS tipo compacto, categoría II, mf: IYS41W A80X, 277/480, 3 fases 4 hilos, PLC Modicon TM221CE40T, 24 entradas, 16 salidas PNP, ethernet y serie; Selector 3 posiciones; Selector con llave de 2 posiciones; Lámpara de señalización verde con led; Lámpara de señalización roja con led; Lámpara de señalización amarilla con led; Transformador trifásico de 10KV A 460V/220-127 A; Fuente AC/DC, ABLRPS24050 5.0 Amp 120 W/100 ... 120 VAC/200 ... 500 VAC 24 VDC; 1 Minibreaker de 2 amperios para protegr control; UPS 1000 VA, onda pura 120VAC, 1-110watts mecánico; 2 Resistencias de 150W 100-250VAC para evitar condensación; Ventiladores con filtros para extracción de aire caliente;	un	1,00

Autoría al Desarrollo Territorial Integrado - ADTI-FO-063

Página 8 de 9

De la verificación técnica el comité informa lo siguiente:

Contrato No. 1 PAF-ATF-O-009-2017 "CONSTRUCCION POZO PROFUNDO Y OBRAS ACCESORIAS PARA NUEVA FUENTE DE CAPTACIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ ANTIOQUIA".

ESPECÍFICA: CUMPLE

Se recibió como subsanación acta de entrega y recibo a satisfacción, en la que se evidenció la ejecución de las siguientes actividades. Contrato PAF-ATF-O-009-2017

- Construcción de Estaciones de Bombeo (Agua cruda o potable) para agua cruda o potable igual o superior a Qmin= 200GPM o 3.15l/s o Potencia min = 15 HP

Findeter Financiera del Desarrollo	ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN	Código: ADTI-FO-063 Versión: 1 Fecha de aprobación: 11-Ago-2017
--	--	---

4.7.1	Suministro, transporte, instalación y puesta en operación de planta eléctrica con capacidad de 250 KVA Voltaje de suministro 220/440 con sistema electrónico de control y monitoreo	un	1,00
4.7.2	Suministro, transporte, instalación y puesta en operación sistema automático de transferencia para planta eléctrica de 1250 KVA y acometida eléctrica desde gabinete hasta todos los sistema a encender	un	1,00
4.7.3	Tanque externo metálico con capacidad de 550 litros de combustible con mangueras, racores y prefiltros para planta eléctrica de 250KVA	un	1,00
5.1	Suministro de tubería GRP Ø42"	m	4,50
5.2	Suministro de tubería GRP Ø22"	m	12,60
5.3	Suministro de tubería GRP Ø18"	m	47,00
5.4	Suministro de Codo 90° GRP Ø 42"	un	1,00
5.5	Suministro de Codo 90° GRP Ø 18"	un	8,00
5.6	Suministro de Codo 52° GRP Ø 18"	un	-
5.7	Suministro de Reducción GRP 42x18"	un	1,00
5.8	Suministro de Yee (GRP 42x22"	un	1,00
INP1	Suministro, transporte, instalación y puesta en operación, Electrobomba sumergible tipo lapizero para extraer un caudal de 58 l/s (208 m3/h) y altura dinámica total de 91 MCA (300R) motor trifásico a 460 V 60 Hz	un	1,00

Documento: Acta de entrega y recibo a satisfacción

- Construcción de pozos profundos profundidad=100 m y Ø de perforación min= 12”.

Findeter Financiera del Desarrollo	ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN	Código: ADTI-FO-065 Versión: 1 Fecha de aprobación: 11-Ago-2017
--	--	---

ITEM	DESCRIPCIÓN (Corresponde a los Items o productos contratados)	UNID	CANTIDAD FINAL
1.1	Desmonte y limpieza	m2	84,00
2.1	Exploración y nivelación del terreno, incluye compactación de llenos, para la instalación del equipo de perforación.	m3	48,00
2.2	Instalación de equipos de perforación (incluye construcción, tapado de piscinas y canales livres)	un	1,00
2.3	Construcción de welln acrílico (incluye ampliación a 53", revestimiento con tubería de acero al carbón en diámetro de 32" x 1-4 de espesor y cementado con mortero 1:3).	m	40,00
2.4	Perforación exploratoria en un diámetro de 12 1/4".	m	222,00
2.5	Toma de registro eléctrico (Resistividad, Potencial espontáneo, Rayos Gamma, conductividad), levantamiento de las columnas litológicas y diámetro del pozo.	m	220,00
2.6	Ampliación del pozo a un diámetro de 17 1/2".	m	217,00
2.7	Ampliación de la perforación de 17 1/2" a 26".	m	217,00
2.8	Ampliación de la perforación de 26" a 32".	m	100,00

Documento: Acta de entrega y recibo a satisfacción

- Construcción de una PTAP convencional o compacta con capacidad igual o superior Q=1.0 L/s

INP2	Suministro e instalación sistema compacto de potabilización de agua (600 l/s) y gabinete compartimentado tipo interporle en lámina acero inoxidable calibre 12 y 14, autosuportado con certificado de homologación RETIR; incluye el suministro, instalación y puesta en servicio de los siguientes elementos: tablero para sistema de bombeo agua de pozo con variador de velocidad para bomba sumergible lapicero de 100HP/460V/126A/142A, elaborado en su mayoría con materiales Schneider y Danfoss; Cables en acero inoxidable calibre 14 de 1908x1600x300mm (altura ancho fondo); Breaker general NSX350F LV431631 TM200D de 140 - 200 A 35KA a 440VAC, con mando rotativo; Baraje tripolar a tierra de 250 amperios; Breaker para variador NSX160F LV430630 TM160D 112 - 160 A 35KA a 440VAC, con mando rotativo; Breaker para primario de transformador NSX100F LV429637 TM16D 11 -16 A; Breaker para primario de transformador NSX100F LV429635 TM32D 22 -32 A; Variador de velocidad Danfoss VLT AQUA DRIVE de 147 amperios, especial para uso con bombas; DPS tipo compacto, categoría II, ref: TVS41W A80X, 277A80, 3 fases 4 hilos; PLC Módicon TM221CE40T, 24 entradas, 16 salidas PNP, ethernet y serie; Selector 3 posiciones; Selector con llave de 2 posiciones; Lámpara de señalización verde con led; Lámpara de señalización roja con led; Lámpara de señalización amarilla con led; Transformador trifásico de 10KV A 460V/220-127 A; Fuente AC/DC, ABL8RP524050 5.0 Amp 120 W/100 ... 120 VAC/290 ... 900 VAC 24 VDC; 1-Minibreaker de 2 amperios para proteger control; UPS 1000 VA, onda pura 120VAC; 1- Iluminación mecánica; 2- Resistencias de 150W 100-250VAC para evitar condensación; Ventiladores 600 litros Para extracción de aire caliente.	m2	1,00
------	--	----	------

Findeter Financiera del Desarrollo	ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN	Código: ADTI-FO-065 Versión: 1 Fecha de aprobación: 11-Ago-2017
--	--	---

Documento: Acta de entrega y recibo a satisfacción

Lo anterior se Subsana en virtud a que lo que se requiere es la construccion de un estacion de bombeo funcional lo cual hace imperativo el suministro de los equipos en virtud de lo requerido en el anexo tecnico por lo tanto el oferente cumple con lo requerido

1.02.2	EQUIPO DE BOMBEO		
1_02_2_01	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBA SUMERGIBLE TIPO LAPICERO EN ACERO INOXIDABLE MOTOR ELECTRICO 15 HP 6" (INCLUYE ACCESORIOS, EMPATES Y PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO)	UND	1,00
1_02_2_02	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARBOL DE FONTANERIA DE 3" Y ACCESORIOS	UND	1,00
1_02_2_03	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA COMPUERTA ELASTICA EN H.D 3" EBXEB (incluye accesorios para fijación)	UND	2,00
1_02_2_04	SUMINISTRO E INSTALACION CHEQUE DE 3" BRIDADO INCLUYE TORNILLERIA, EMPAQUES	UND	1,00
1_02_2_05	SUMINISTRO E INSTALACION DE MICROMEDIDOR BRIDADO DE 3" TURBINA TIPO WOLTMAN O SIMILAR PN16	UND	1,00
1_02_2_06	SUMINISTRO E INSTALACION DE CINTA MEDIDORA DE AGUA PARA MONITOREO DE NIVELES DEL DEL POZO PROFUNDO	UND	1,00
1_02_2_07	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA DE DESCARGA PVC 3" CON UNIÓN MECÁNICA RNF 71	ML	100,00

Contrato No. 2 PAF-ATF-093-2013 CONSTRUCCION TERCERA ETAPA PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO ZONA URBANA MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO"

GENERAL: CUMPLE

➤ CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ACUEDUCTOS Y/O PTAP Y/O SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA

CERTIFICA

Que la UNION TEMPORAL REDES 2013 identificado con NIT. 900.646.804-2 desarrollo las funciones de "CONSTRUCCION TERCERA ETAPA PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO ZONA URBANA MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO", en ejecución del siguiente contrato

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

Nombre Del Contratante	Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica FINDETER, administrado por Fiduciaria Bogotá desde el 01 de noviembre de 2012
NIT	830 056 897-7
Correo electrónico de contacto	Luis Fernando Millán Carreño lmillan@fiduciaria.com Gerente Fiducia Pública
Dirección y teléfono para confirmación de datos	Calle 67 No. 7-37 Piso 3 Tel. 3485400 Ext. 8540 - Bogotá D.C. Colombia
Tipo de contrato	OBRA
Numero del contrato	PAF-ATF-093-2013
Objeto del contrato	'CONSTRUCCION TERCERA ETAPA PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO ZONA URBANA MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO'
Nombre del contratista e identificación	UNION TEMPORAL 2013 - Nit 900 646 804-2 Rep. Legal LUIS CARLOS HANI ABUGATTAS C.C. 17 080 885 de Bogotá Integrante 1 HAPIL INGENIERIAS A.S. Nit 830 098 709-0 con una participación del 50% Integrante 2 RM Y CIA S.A.S. Nit 800 012 335-6 con una participación del 50%
Valor Final Contrato	SIETE MIL NOVECIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON 00/100 (\$ 7.901.738.082,00) M.C.T.E
Valor final ejecutado del contrato	SIETE MIL NOVECIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON 00/100 (\$ 7.901.738.082,00) M.C.T.E
Plazo final total	16 MESES Y 25 DIAS CALENDARIO

Documento Certificación CONTRATO PAF-ATF-093-2013

ESPECIFICA: CUMPLE

➤ Instalación de tubería PVC – PEAD – HD para agua potable igual o superior a Ø= 3" y una longitud min= 300 m.

ACTA DE RECIBO FINAL Y ENTREGA DEL OBJETO CONTRACTUAL					Código: 012 Versión: 3
CONTRATO No.:		PAF-ATF-093-2013			
PROYECTO:		CONSTRUCCION TERCERA ETAPA PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO ZONA URBANA			
CONTRATISTA:		MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO			
INTERVENTOR:		UNION TEMPORAL REDES 2013			
SUPERVISOR FMDETER:		CONSORCIO EHSB			
FECHA DE ELABORACIÓN:		ING. MARIA JIMENA HENAO SALGADO			
		29/01/2016			
ITEM	DESCRIPCION (Corresponde a los ítems o productos contratados)	UNIDAD	CANTIDAD EJECUTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
AC030	Instalación Tubería PVC - PRDE 21 Ø2" unión soldada	m	70.00	2.000.00	140.000.00
TO OPTIMIZACIÓN REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO					
1 PRELIMINARES					
1.10	Localización y replanteo	día	20.00	250.000.00	5.000.000.00
1.20	Limpieza y Descapote	M2	475.3945	7.000.00	3.327.761.50
1.30	Instalación de señas preterritivas para la construcción de redes de alcantarillado	UN	25.00	16.000.00	400.000.00
1.50	Retiro de pavimento articulado (adoculn)	M2	5.510.00	7.000.00	38.570.000.00
1.70	Demolición de cunetas	M2	177.53	20.000.00	3.550.600.00
1.80	Rotura y retiro de pavimento flexible de 0.10 m (incluye corte)	M2	-	15.000.00	-
1.90	Demolición de coronas y curvas	M	120.80	17.000.00	2.053.600.00
2 EXCAVACION EN MATERIAL COMUN					
2.10	Seco, entre 0 m y 2 m de profundidad (no incluye drenajes)	M3	5.861.00	25.000.00	146.525.000.00
2.20	Seco, entre 2 m y 4 m de profundidad	M3	-	50.000.00	-
2.40	Excavación en común húmedo 0 - 2 m	M3	-	15.000.00	-
2.50	Húmedo, entre 2 m y 4 m de profundidad	M3	-	25.000.00	-
2.70	Excavación en roca a cualquier profundidad	M3	-	345.000.00	-
3 ENTIBADOS					
3.10	Entibado temporal	M2	-	25.000.00	-
3.20	Entibado permanente	M2	-	55.000.00	-
15 ENTRESUELO					
15.40	Suministro, transporte y colocación de entresuelo, triturado 19mm para cimentaciones y apoyo de tubería	M3	74.771030	115.000.00	8.596.663.50
150.A.1.1	Instalación de Tubería PVC-PRDE 21 (50 mm)	M			777.60
150.A.1.2	Instalación de Tubería PVC-PRDE 21 (75 mm)	M			3.276.55
150.A.1.3	Instalación de Tubería PVC-PRDE 21 (100 mm)	M			1.788.62
150.A.1.4	Instalación de Tubería PVC-PRDE 21 (150 mm)	M			1.153.63

Se permite aclarar los siguientes puntos respecto a la evaluación técnica:

1. Diámetro de Tubería: El requerimiento de Ø= 3" se cumple satisfactoriamente, toda vez que la tubería de 100 mm equivale a 3,94" según cálculo: (100mm\25.4 = 3,94"), superando así el diámetro mínimo solicitado.
2. Cantidades Ejecutadas: Se supera el requisito de 300 m de instalación. Según el soporte adjunto (pantallazo), la ejecución real supera 1,788.62 metros.

Contrato No. 3 CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA MATRIZ PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO PARA LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO CIUDAD BICENTENARIO CIUDAD DE CARTAENA, DENOMINADA "ESTACIÓN DE BOMBEO AGUAS RESIDUALES BICENTENARIO"

GENERAL: NO ES OBJETO DE EVALUACIÓN.
No es objeto de evaluación, toda vez que con los contratos aportados No. 1 y No. 2, cumple con la experiencia requerida.
ESPECÍFICA: NO ES OBJETO DE EVALUACIÓN.
No es objeto de evaluación, toda vez que con los contratos aportados No. 1 y No. 2, cumple con la experiencia requerida.

CONSORCIO DIADF 2026

(...)"

2. CONSORCIO DIADF 2026

DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN – REQUISITO HABILITANTE

DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN – REQUISITO HABILITANTE	
EVALUACIÓN TÉCNICA	CUMPLE/NO CUMPLE

Criterios de verificación técnica

Los aspectos técnicos son todos aquellos que por su especial característica requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto son de carácter obligatorio.

3. Especificaciones técnicas: El proponente acreditará que los bienes y/o servicios a prestar cumplen con las especificaciones técnicas mínimas objeto del proceso, según sea el caso, exigidas en la descripción contenida en el ANEXO A "Especificaciones Técnicas".

4. **Experiencia habilitante:** El proponente deberá acreditar experiencia, la cual deberá estar inscrita en el registro único de proponentes, de conformidad con los requerimientos establecidos por el comité técnico estructurador.

- E. Información vigente y en firme contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", con corte a 2025 en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual.**

- F. Experiencia relacionada en el Registro Único de Proponentes, y que dentro de sus actividades se encuentre identificada en el Clasificador de bienes y servicios UNSPSC del tercer nivel, en al menos cuatro (4) de los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNEP-SC	SECTOR	FAMILIA	CLASE
721411	72 Servicios de edificación, construcción e instalaciones mantenimiento	14. Servicios de construcción pesada	11. Servicios de construcción y revestimiento pavimentación infraestructura
721533	72 Servicios de edificación, construcción e instalaciones mantenimiento	15 Servicio de mantenimiento construcción comercio especializado	39 Servicio de preparación de obras construcción
721015	72 Servicios de edificación, construcción e instalaciones mantenimiento	10 Servicios de mantenimiento reparaciones de construcciones e instalaciones	15. Servicios de apoyo para la construcción
811025	81. Servicio basado en ingeniería y tecnología	16. Servicios profesionales de ingeniería arquitectura	25. Servicios de permisos
831015	83. Servicios públicos y servicios relacionados con el sector público	10. Servicios públicos	15. Servicio de acueducto alcantarillado
951215	95. Terrenos, edificios, estructuras y vías	12. Estructuras e edificios permanentes	10. Edificios e estructuras
951216	95. Terrenos, edificios, estructuras y vías	12. Estructuras e edificios temporales	16. Edificios e estructuras de

CUMPLE

El documento fue subsanado con firma.

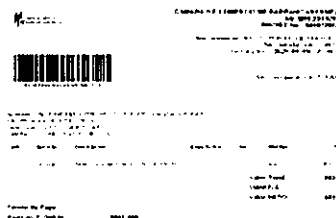
(METH. COMMUNICATIONS) AND A DECEMBER 1974 ISSUE OF THE JOURNAL OF THE AMERICAN SOCIETY OF CLIMATE ENGINEERS.

Foto: <https://www.flickr.com/photos/14910100@N00/10000000000/>

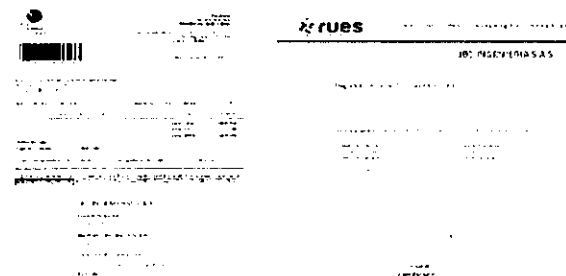
CONSEJO REGIO 2320
R. L. Fajardo, Edmundo V. Vazquez, Volante
CC 117 527 284 de Florencia Cauca
de la que se ha levantado el presente

CUMPLE

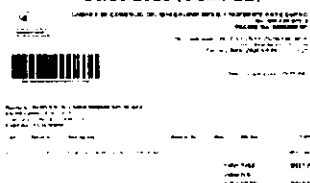
Revisada la documentación aportada en subsanación, el proponente allegó certificación suscrita por los integrantes del consorcio y comprobantes expedidos por las respectivas Cámaras de Comercio, mediante los cuales se evidencia que la renovación del Registro Único de Proponentes (RUP) fue solicitada oportunamente dentro de los primeros 5 días hábiles del mes de abril (09/04/2026).

Ingeniería y Proyectos Especializados SAS - (CUMPLE)

JBC INGENIERIA S.A.S - (CUMPLE) - Se verifica en RUES debido a que el pago sale a nombre de una persona natural, se evidencia que si fue solicitada su renovación oportunamente.



SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS S & M SAS – Renovación
08/05/2025 (CUMPLE)

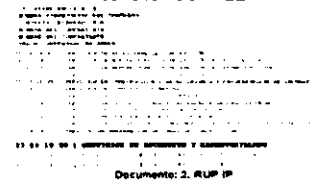
**Contrato No. 1**

Consecutivo 04: Contrato JBC con municipio San José del Fragua. 721411, 721539, 831015, 951218- CUMPLE

**Contrato No. 2:
CO-012-2017**

Se verifica RUP de Ingeniería y Proyectos Especializados LTDA, aportado mediante subseñación:

Consecutivo 04: Contrato Ingeniería y Proyectos Especializados SAS con EMPRESAS PUBLICAS DE PUERTO NARE E.S.P.D. 721411, 721539, 721015, 831015- CUMPLE

**Contrato No. 3:**

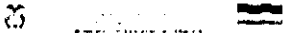
Consecutivo 55: Contrato S&M con INCODER
721411, 721539, 721015, 831015- CUMPLE

Contrato No. 4:

**Consecutivo 030: Contrato S&M con Aguas de Bajo Cauca
721411, 721539, 721015, 831015- CUMPLE**

o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMVL
924 SMMVL

Contrato No. 1.001 - 2005 "CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAM ENTO DE AGUAS PARA EL MUN IOPIO DE SAN JOSE DEL FRAGUA"
GENERAL: CUMPLE



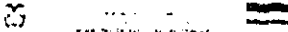
Documento: Certificación - ANEAO No. 6 EXPERENCIA PROPONENTE

*** CERTIFICACIÓN No. 6
NOMBRE: CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO
CONTRATO: CONSTRUCCIÓN DE
NOMBRE DEL CONTRATISTA
NOMBRE DEL CONTRATANTE
VALOR CONTRATADO EN BOLÍVAR

Documento: RUP-UBC

El comité técnico aclara que el objeto hace referencia a la construcción de una Planta de tratamiento de agua, como se evidencia en el anexo 6 experiencia del proponente pg 45

ESPECÍFICA: CUMPLE
> Construcción de una PTAP Q= 25 lps

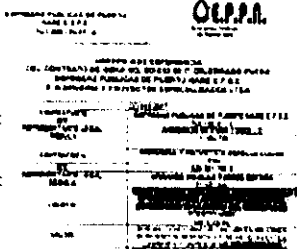


H. El proponente deberá acreditar experiencia específica en mínimo uno (01) y máximo en cinco (5) contratos mediante certificaciones o actas de liquidación de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, los cuales deberán encontrarse debidamente insontos en el Registro Único de Proponentes (RUP), y cuya experiencia acreditada debe cumplir con lo estipulado en la experiencia general y específica que describe a continuación:

GENERAL	Experiencia relacionada con actividades de CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ACUEDUCTOS Y/O PTAP Y/O SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, cuyo monto en valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial
ESPECÍFICA	En los contratos debidos aportados como experiencia general: - que ha ejecutado por valor de: - Instalación de tubería PVC - PEAD - HD para agua potable que a superior a Ø= 3" y una longitud min= 300 m. - Construcción de Estaciones de Bombeo para: - superior a 2000 GPM o 3 150 m o Potencia min= 15 HP - Construcción de pozos profundos que a superior a una profundidad 100 m y Ø de perforación min= 12" - Construcción de una PTAP convencional o compacta con capacidad que a superior Q=1 Q/Ls

El comité técnico evaluador precisa que los dos acrónimos Lt/s y lps hacen referencia a la unidad de medida de "litros por segundo" y son equivalentes.

Contrato No. 2 CO-012-2017 CONSTRUCCION, AMPLIACION, MANTENIMIENTO Y OPTIMIZACION DEL ACUEDUCTO URBANO DEL CORREGIMIENTO LA SIERRA DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARE, ANTIOQUIA
GENERAL: CUMPLE



Documento: Certificación de experiencia-ANEAO No. 6 EXPERENCIA PROPONENTE

ESPECÍFICA: CUMPLE
Se recibió como subsanación acta de terminación de contrato, en la que se evidenció la ejecución de las siguientes actividades:
> Instalación de tubería PVC - PEAD - HD para agua potable igual o superior a Ø= 3" y una longitud min= 300 m.

ESPACIO EN BLANCO

Contrato No. 4 SPO-ABC-091 DE 2008 CONSTRUCCION Y PERFORACION DE UN POZO DE 200METROS DE PROFUNDIDAD PARA LA CAPTACION DE AGUA POTABLE DEL ACUEDUCTO EN EL CORREGIMIENTO DE CUTURU MUNICIPIO DE CAUCA, ANTIOQUIA.
GENERAL: CUMPLE

aguas

CONSTRUCCION Y PERFORACION DE UN POZO DE 200METROS DE PROFUNDIDAD PARA LA CAPTACION DE AGUA POTABLE DEL ACUEDUCTO EN EL CORREGIMIENTO DE CUTURU MUNICIPIO DE CAUCA, ANTIOQUIA.

ACTA DE EJECUCION

ANEXO No. 6 EXPERIENCIA PROYECTANTE

*** EXPERIENCIA No. 10

NUMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 001

CONTRATO CELEBRADO POR: AGUAS DE CAUCA S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATISTA: AGUAS DE CAUCA S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: AGUAS DE CAUCA S.A.S.

VALOR CONTRATADO EN SMLV: 12.281,90

Documento RUP-55M

ESPECIFICA:
Dentro de la subsanación se recibió certificación embebida por la empresa Aguas de Bajo Cauca, en la que se especifica un diámetro de 15".

- Construcción de pozos profundos – igual o superior a una profundidad=100 m y Ø de perforación min= 12".

aguas

CONSTRUCCION Y PERFORACION DE UN POZO DE 200METROS DE PROFUNDIDAD PARA LA CAPTACION DE AGUA POTABLE DEL ACUEDUCTO EN EL CORREGIMIENTO DE CUTURU MUNICIPIO DE CAUCA, ANTIOQUIA.

ACTA DE EJECUCION

ANEXO No. 6 EXPERIENCIA PROYECTANTE

CONCLUSIONES:
1. Resumen:

I.	REQUISITOS HABILITANTES	HAPIL INGENIERIA SAS	Consorcio DIADF 2026
1	Diligenciamiento especificaciones técnicas (Anexo A)	CUMPLE	CUMPLE
2	RUP vigente y en firme (corte 2025)	CUMPLE	CUMPLE
3	Clasificación UNSPSC – mínimo 4 códigos	CUMPLE	CUMPLE
4	Experiencia general	CUMPLE	CUMPLE
	≥ 100% presupuesto oficial (924 SMLV)	12.281,90 SMLV	15.221,06 SMLV
5	Exp. específica – Tubería PVC/PEAD/HD ≥ Ø 3", longitud min. 300 m	CUMPLE	CUMPLE
6	Exp. específica – Estación de bombeo ≥ 200 GPM / 15 HP	CUMPLE	CUMPLE
7	Exp. específica – Pozo profundo ≥ 100 m, Ø perforación ≥ 12"	CUMPLE	CUMPLE
8	Exp. específica – PTAP convencional o compacta ≥ 1,0 LVs	CUMPLE	CUMPLE
9	Certificación SG-SST	CUMPLE	CUMPLE
II.	PONDERACIÓN TÉCNICA		
10	Puntaje ponderación técnica (máximo 200 puntos)	200 / 200 pts (ofertó todos los ponderables)	0 / 200 pts (no ofertó ponderables)

2. Los siguientes oferentes, CUMPLEN los requisitos técnicos mínimos exigidos en el Pliego de Condiciones Definitivo, por lo anterior se encuentra **HABILITADOS TÉCNICAMENTE** dentro del proceso de selección No.139 COGFM DIADF 2026.

OFERENTE	ESTADO	OBSERVACIÓN
1. HAPIL INGENIERIA SAS	HABILITADO	El oferente se encuentra HABILITADO TÉCNICAMENTE dentro del proceso de selección No.139 COGFM DIADF 2026.
2. Consorcio DIADF 2026	HABILITADO	El oferente se encuentra HABILITADO TÉCNICAMENTE dentro del proceso de selección No.139 COGFM DIADF 2026.

REEVALUACION JURÍDICA: Mediante informe de reevaluación jurídica de fecha 14 de mayo de 2026 suscrita por la asesora jurídica PS MARIA ALEJANDRA VELOSA MOLANO, de la siguiente forma:

"(...)

2. CONSORCIO DIADF 2026

Representado legalmente por: Falber Eduardo Vasquez Velasquez con C.C No.1.117.527.284 de Florencia

Conformado así:

- JBC Ingeniería S.A.S representada legalmente por Danna Marieth Rojas JBC – 70%
- Servicios Y Mantenimientos Limitada S&M S.A.S representada legalmente por Franksueider Mejia Galeano – 15%
- Ingeniería Y Proyectos Especializados S.A.S representada legalmente por Karen Alejandra Pérez Morales Galeano – 15%

Nº	DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE EVALUACIÓN	CUMPLE	
		SI	NO
1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	X	
2	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	X	
3	PODER	NA	
4	AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO	NA	
5	PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA	NA	
6	PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO	NA	
7	APODERADO	NA	
8	PROPUESTAS CONJUNTAS	X	
9	PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA	NA	
10	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA Y CONTENIDÓ MÍNIMO DE LA PÓLIZA	X	
11	CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES NACIONALES	X	
12	PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	X	
13	CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DEL PROPONENTE, REPRESENTANTE LEGAL Y APODERADO	CONSULTA	
14	PACTO DE INTEGRIDAD	X	
15	REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT		En caso de ser adjudicatario del presente proceso este adquirirá un Número de

Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25
Conmutador: (57-1) 3150111
www.cgfm.mil.co

			Identificación Tributaria (NIT) y allegará copia del respectivo RUT, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta.
16	CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	CONSULTA	
17	CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE	CONSULTA	
18	CEDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL	X	
19	REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES.	X	
20	MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	X	
21	FORMATO SOLICITUD APERTURA CUENTA SIIF Y CERTIFICACIÓN BANCARIA	X	
22	CERTIFICACIÓN MIPYMES: (CUANDO APLIQUE)	Ingeniería Y Proyectos Especializados S.A.S: MEDIANA EMPRESA JBC INGENIERIA S.A.S: MICROEMPRESA Servicios Y Mantenimientos Limitada S&M S.A.S: MEDIANA EMPRESA 0.1%	
23	REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS	CONSULTA	
24	CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL RUP	X	
25	ANEXO COMPROMISO ANTISOBORNO	X	
26	REGISTRO DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)	X	
27	CERTIFICACIÓN de INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	No aporta	

Conclusión: El proponente CONSORCIO DIADF 2026, CUMPLE con la totalidad de los requisitos de índole jurídico establecidos en el Pliego de Condiciones; Por lo tanto, queda HABILITADO JURIDICAMENTE para continuar en el proceso.

CONCLUSIÓN

No.	PROPONENTE	HABILITADA	REQUERIDO	RECHAZADO	CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME	CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	REDUCCIÓN DE PUNTOS
1	HAPIL INGENIERIA S.A.S	X			--	--	--
2	CONSORCIO DIADF 2026	X			0.1%	--	--

Nota: el Puntaje se otorgará por el comité económico Evaluador; una vez se supere la evaluación técnica económica y financiera.

Cordialmente,


PS. MARIA ALEJANDRA VELOSA MOLANO
Comité Jurídico Evaluador

EVALUACIÓN ECONÓMICA: Mediante informe de reevaluación económica de fecha 12 de mayo de 2026 suscrito por el asesor económico PS MATEO ROBLES GOYES, informa lo siguiente:

"(...)

1. OFERTAS RECIBIDAS		
No OFERTA	NOMBRE DE LA EMPRESA	VALOR DE LA OFERTA
1	CONSORCIO DIADF 2026	\$1.559.285.443,46
2	HAPIL INGENIERIA SAS	\$1.531.521.980,57

2. VERIFICACION FINANCIERA

Se realiza verificación de los documentos habilitantes y de verificación, conforme a los requisitos del pliego de condiciones.

No OFERTA	OFERENTE	NIT	FORMATO CREACION DATOS BASICOS SMF	CERTIFICACION BANCARIA	RUP	OFERTA ECONOMICA	OBSERVACIONES
1	CONSORCIO DIADF 2026	EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DEBERA PRESENTAR DOCUMENTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES	EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DEBERA PRESENTAR DOCUMENTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES	EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DEBERA PRESENTAR DOCUMENTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES	CUMPLE	CUMPLE	EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DEBERA RESENTAR LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS ANTERIORMENTE
2	HAPIL INGENIERIA SAS	830098798-0	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	

3. INDICADORES FINANCIEROS

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anterior, el proponente acreditará su capacidad financiera y organizacional a través del Registro Único de Proponentes, para lo cual se tendrá

en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, con la información correspondiente al cierre fiscal al 31 de diciembre del año 2024 o 2025.

No OFERTA	OFERENTE	NIT	ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE	PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL	UNIDAD OPERACIONAL	CAPITAL DE TRABAJO	UNIDAD OPERACIONAL PATRIMONIO-MIN	UNIDAD OPERACIONAL ACTIVO TOTAL-MIN	RESULTADOS DE VERIFICACION	OBSERVACIONES
			LIQUIDEZ-1,16	ENDEUDAMIENTO-0,18	RAZON DE COBERTURAS-1,74	SWR VALOR TOTAL PRESUPUESTO OPERAL	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO-0,68	RENTABILIDAD DEL ACTIVO-0,43	CUMPLIMIENTO	
1	CONSORCIO DIADF 2026	N/A	16.42	0.48	1396.9	CUMPLE	0.76	0.43	CUMPLE	
2	HAPIL INGENIERIA SAS	830098798-0	2.33	0.64	7.05	CUMPLE	0.92	0.11	CUMPLE	

Para la verificación de los indicadores por parte del consorcio se obtiene mediante el porcentaje de participación de cada empresa que integra el consorcio y lo evidenciado en el RUP correspondiente así:

ENTIDAD	PORCENTAJE PARTICIPACION	LIQUIDEZ	ENDEUDAMINETO	COBERTURA INTERES	RENT PATRIMONIO	RENT ACTV	ACT CORRIENTE	PASIVO CORRIENTE
RUP JBC	70%	15.83	0.67	1670.17	0.68	0.22	463.179.891.00	319.710.188.00
S&M	15%	23.37	0.03	123.07	1.52	1.47	408.337.000.00	174.678.000.00
IP SAS	15%	12.2	0.07	INDETER	0.4	0.37	11.014.016.907	902.392.884.00

Indicador	Resultado
Liquidez	16,42
Endeudamiento Neto	0,484
Cobertura Intereses	1396,9
Rentabilidad Patrimonio	0,76
Rentabilidad Activo	0,43

4. VERIFICACION ECONOMICA

- a.) A la pregunta No 4.1 del cuestionario económico del SECOP II, VALOR TOTAL DEL CONTRATO, el oferente debe incluir el valor total del presupuesto asignado siendo la suma de MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHO CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS M/CTE (\$1.618.544.308,35), ya que por hasta esta suma se adjudicará el contrato; cuenta para la adjudicación.

b.) Adicionalmente en la pregunta No 2.4 de cuestionario económico de SECOP II, el oferente deberá adjuntar como evidencia el documento Excel denominado ANEXO No 9. FULARIO PROPUESTA ECONOMICA en precios unitarios; a través de la cual diligenciara su oferta incluido IVA.
*Se adjunta en Excel EVALUACION PROCESO 139 *

5. FACTOR DE PONDERACION ECONOMICA (MAX 200 PUNTOS)

EL M.D.N.-COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA a partir del valor de las Ofertas deberá asignar máximo DOSCIENTOS (200) PUNTOS acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica. Procedimiento para la determinación de método de ponderación de la propuesta económica:

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web oficial).

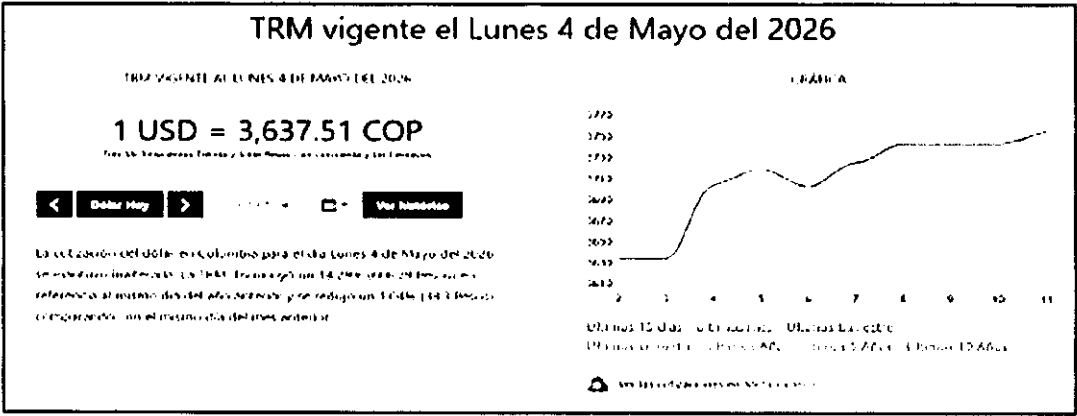
La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0,00 a 0,24	1	Mediana con valor absoluto
De 0,25 a 0,49	2	Media geométrica
De 0,50 a 0,74	3	Media aritmética baja
De 0,75 a 0,99	4	Menor valor

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

El evento de coización cerro el 29 de abril de 2026 por consiguinete los dos dias habiles cuentas hasta el dia 4 de mayo de 2026.



MEDIANA	MEDIA GEOMETRIA	MEDIA ARITMETICA	MENOR VALOR
1.545.403.712,01	1.545.341.363,79	1.545.279.018,08	1.531.521.980,57

Según la TRM y los valores ofertados se toma media aritmética baja y el valor ofertado que más se acerca a esta medida es el de la empresa HAPIL INGENIERIA SAS.

6. PONDERACION ECONOMICA

N° INFORME	ORDEN	NOMBRE DEL PROPONENTE	HABILITACIÓN	OFERTA TOTAL	PUNTUACIÓN
1	1	CONSORCIO DIADF 2026	HABILITADO	1.559.285.443,46	196
2	2	HAPIL INGENIERIA SAS	HABILITADO	1.531.521.980,57	200

En conclusión, las empresas ofertadas cumplen y se da el respectivo puntaje económico correspondiente.

Atentamente,


PS MATEO ROBLES GOYES
Comité Económico Evaluador

(...)"

En virtud de lo anterior y una vez realizada la verificación de la documentación presentada en las ofertas y en las subsanaciones es preciso indicar que las dos ofertas se encuentran habilitadas, previa sustentación de cada uno de los comités y que el contenido de las mencionadas evaluaciones se encuentra detallado en los informes de evaluación publicados en la plataforma SECOP II.

PONDERACION TECNICA

I.	REQUISITOS HABILITANTES	HAPIL INGENIERIA SAS	Consortio DIADF 2026
1	Diligenciamiento especificaciones técnicas (Anexo A)	CUMPLE	CUMPLE
2	RUP vigente y en firme (corte 2025)	CUMPLE	CUMPLE
3	Clasificación UNSPSC – mínimo 4 códigos	CUMPLE	CUMPLE
4	Experiencia general ≥ 100% presupuesto oficial (924 SMMLV)	CUMPLE	CUMPLE
5	Exp. específica – Tubería PVC/PEAD/HD ≥ Ø 3", longitud mín. 300 m	12.281,90 SMMLV CUMPLE	15.221,06 SMMLV CUMPLE
6	Exp. específica – Estación de bombeo ≥ 200 GPM / 15 HP	CUMPLE	CUMPLE
7	Exp. específica – Pozo profundo ≥ 100 m, Ø perforación ≥ 12"	CUMPLE	CUMPLE
8	Exp. específica – PTAP convencional o compacta ≥ 1,0 LT/s	CUMPLE	CUMPLE
9	Certificación SG-SST	CUMPLE	CUMPLE
II.	PONDERACIÓN TÉCNICA		
10	Puntaje ponderación técnica (máximo 200 puntos)	200 / 200 pts (ofertó todos los ponderables)	0 / 200 pts (no ofertó ponderables)

PONDERACION ECONOMICA

N° INFORME	ORDEN	NOMBRE DEL PROPONENTE	HABILITACIÓN	OFERTA TOTAL	PUNTUACIÓN
1	1	CONSORCIO DIADF 2026	HABILITADO	1.559.285.443,46	196
2	2	HAPIL INGENIERIA SAS	HABILITADO	1.531.521.980,57	200

PONDERACION JURIDICA

No.	PROponente	HABILITADA	REQUERIDO	RECHAZADO	CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIRYMO	CRITERIOS DIFERENCIALES PARA ENTENDIMIENTO Y ENTORNO DE LA EMPRESA	REDUCCIÓN DE PUNTOS
1	HAPIL INGENIERIA S.A.S	X			-	-	-
2	CONSORCIO DIADF 2026	X			0.1%	-	-

OFERENTE	TECNICA	ECONOMICA	JURIDICA	TOTAL
HAPIL INGENIERIA S.A.S	200	200	0	400
CONSORCIO DIADF 2026	0	196	0.1%	197.96

Que mediante cuadernillo se da respuestas a observaciones presentadas a los informes de evaluación del proceso de contratación de selección abreviada de menor cuantía No. 139COGFM DIADF 2026, debidamente publicado en el secop II el 15 de mayo de 2026.

Que en sesión del día 15 de MAYO de 2026 por medio de Acta N°296 de 2026, el Comité de Adquisiciones recomendó al señor Jefe del Area de Contratación con encargo de funciones administrativas como Director Administrativo y Financiero COGFM, ADJUDICAR el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 139COGFM DIADF 2026, cuyo objeto es: "EJECUTAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE (CAPTACIÓN, ADUCCIÓN, SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUA POTABLE, CONDUCCIÓN, RED DE DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS) PARA EL PUESTO AVANZADO DE INFANTERÍA DE MARINA MOCHUELO. UBCADO EN EL CERRO MOCHUELO - CUNDINAMARCA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO "A"..", a la sociedad HAPIL INGENIERIA S.A.S con NIT 830.098.798-0, representada legalmente por LUIS CARLOS HANI PIRA identificado con cedula de ciudadanía 79.518.636 de Bogotá hasta por la suma de MIL QUIENIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.531.521.980.57), M/CTE., IVA incluido, de conformidad con los precios ofertados, personal, ponderables y especificaciones técnicas.

Que mediante Resolución N° 170 del 15 de mayo de 2026, se decide el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 139COGFM DIADF 2026 y se ordena la adjudicación a la sociedad HAPIL INGENIERIA S.A.S., con NIT. 830.098.798-0.

Que mediante oficio de fecha 15 de mayo de 2025 el oferente CONSORCIO DIADF 2026, mediante mensaje publico en el secop II, allega oficio por medio del cual solicita requerimiento frente al Acta 296 MDN-COGFM-JEMCO-DIADF-ARCOM y allega las evidencias:

"(...)

Referencia interna: 139COGFM DIADF 2026 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)

Descripción del proceso: EJECUTAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE CAPTACIÓN, ADUCCIÓN, SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUA POTABLE, CONDUCCIÓN.

De: Consorcio DIADF 2026

Usuario: Danna Maneth Rojas Ramirez

Fecha: 15/5/2026 20:37:26 UTC-05:00 Bogotá Lima Quito

Referencia del mensaje: CO1.MSG 9447921

Tipo de mensaje: General

Asunto: Requerimiento frente al Acta 296 MDN-COGFM-JEMCO-DIADF-ARCOM

Documento	Nombre del documento
Prueba 1..pdf	Prueba 1. pdf
Prueba 2..pdf	Prueba 2. pdf
Prueba 3..pdf	Prueba 3. pdf
Anexos Prueba 4..pdf	Prueba 4. pdf
Prueba 5..pdf	Prueba 5. pdf
Requerimiento Acta 296 MDN-COGFM-JEMCO-DIADF-ARCOM..pdf	Requerimiento Acta 296 MDN-COGFM-JEMCO-DIADF-ARCOM. pdf

Agregar documento a la oferta Exportar todos

ESPACIO EN BLANCO

Faiber Eduardo Vasquez Velásquez
Abogado
Especialista En Contratación Estatal
Especialista En Derecho Disciplinario

Florencia, 15 de may. de 26

Señores
Coronel Geovanny Andrés Suarez Penagos
Director Administrativo y Financiero COGFM
contratos@cgfm.mil.co
atencionalcidudano@cgfm.mil.co
notificacionjudicial@cgfm.mil.co
glorga@cgfm.mil.co

Referencia: Requerimiento frente al Acta 296 MDN-COGFM-JEMCO-DIADF-ARCOM.

Cordial saludo,

El suscrito, en calidad de representante del Consorcio DIADF 2026, presenta a requerimiento frente al acta de la referencia en los términos de la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, teniendo en cuenta los siguientes,

Hechos:

Hechos:

1. Que, mediante resolución de No 138 del 17 de abril de 2026 se apertura el proceso de selección No 139COGFM DIADF 2026 cuyo objeto es EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, EJECUTAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE (CAPTACIÓN, ADUCCIÓN, SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUA POTABLE, CONDUCCIÓN, RED DE DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS) PARA EL PUESTO AVANZADO DE INFANTERÍA DE MARINA MOCHUELO, UBICADO EN EL CERRO MOCHUELO - CUNDINAMARCA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO "A", por un valor de \$1.697.000.000.00.
2. Que, la entidad conformo el comité asesor y evaluador con las siguientes personas:

PS. Lorcý Edith Ortiz Dominguez/ Asesor Jurídico DIADF
CT Johan Sebastián Calderon / Jefe Area Presupuesto
CR Douglas Alberto Beltran Vega / Gerente de Proyecto
MY Carlos Bastidas López / Area de Contratación
3. Que, el día 29 de Abril de la presente anualidad se venció el termino para presentar ofertas registrándose la siguientes:

ESPACIO EN BLANCO

Fecha de publicación: 2026-06-25 11:29 PM				
Puntaje	Estado	Razón	Fecha y hora de depa	Proveedor
1			2026-06-10 04:04 PM	Hapil Ingeniería S.A.S. Razon de descuento 13758.78
2			2026-06-10 04:05 PM	Consorcio EALC 2026 COLOMBIA Prensas Razon de descuento 11

4. Que, el día 05 de mayo la entidad publico el primer informe de evaluación donde se indico que el oferente al cual represento debía subsanar la oferta presentada en los términos del informe publicado, al igual que la oferta presentada por el oferente que llego en primer orden.
5. Que, dentro del término establecido en el cronograma el Consorcio DIADF 2026. allego los documentos de subsanación solicitados y de igual manera presento observaciones a las ofertas presentadas, al igual que Hapil Ingeniería S.A.S.
6. Que, para el caso de la oferta presentada por la Empresa Hapil Ingeniería S.A.S. se indicó que:

ESPECIFICA:

SUBSANAR

Se requiere que allegue el acta de reunión final suscrita con **FINDET** donde debe incluir los 03 acta de los de la experiencia especifica foliante:

- Construcción de Estaciones de Bombeo (Agua cruda o potable)
- Construcción de pozos profundos
- Construcción de una PTAP

Lo anterior teniendo en cuenta que el acta aportada no corresponde al contrato que aporta para la experiencia

ESPACIO EN BLANCO

Contrato No. 232 DEL 25 DE JUNIO DE 2026

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL A SATISFACCION

PARA LA CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO Y OBRAS ACCESORIAS PARA NUEVA FUENTE DE CAPTACIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ ANTIOQUIA

GENERAL NO CUMPLE

Deficiencia en sistemas de agua potable no de agua residual

Documento: ACTA ENTREGA Y RECIBO FINAL A SATISFACCION

ESPECÍFICA: NO CUMPLE

Deficiencia en sistemas de agua potable no de agua residual

Documento: ACTA ENTREGA Y RECIBO FINAL A SATISFACCION

Documento: ACTA ENTREGA Y RECIBO FINAL A SATISFACCION

- Que, el oferente Hapil Ingenieria S.A.S. allego los documentos que consideraba necesarios para acreditar la debida subsanación dentro de los cuales allego el "ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL A SATISFACCION" del contrato PAF-ATF-O-009-2017 "CONSTRUCCIÓN POZO PROFUNDO Y OBRAS ACCESORIAS PARA NUEVA FUENTE DE CAPTACIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ ANTIOQUIA.
- Que, el día 14 de mayo de la presente anualidad presentamos observación a la documentación allegada por parte de la empresa antes mencionada, exactamente el "ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL A SATISFACCION" del contrato PAF-ATF-O-009-2017 "CONSTRUCCIÓN POZO PROFUNDO Y OBRAS ACCESORIAS PARA NUEVA FUENTE DE CAPTACIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ ANTIOQUIA"; en dos puntos exactos: 1). La adenda No 2 la cual hace parte del Pliego de condiciones definitivo establece que las certificaciones expedidas por el interventor no serían tenidas en cuenta, 2) Posible Falsedad en el "ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL A SATISFACCION" del contrato PAF-ATF-O-009-2017.
- Que, en dicha observación se aportaron los documentos necesarios para que la entidad rechazara de pleno la oferta presentada por el oferente Hapil Ingenieria S.A.S pero al parecer la misma fue ignorada por la entidad sin explicación alguna.
- Que, el día 15 de mayo la entidad expidió el segundo informe de evaluación habilitando jurídica, técnica y financieramente la oferta que represento y la presentada por la empresa Hapil Ingenieria S.A.S motivo por el cual el comité evaluador mediante Acta 296 MDN-COGFM-JEMCO-DIADF-ARCOM recomienda al ordenador del Gasto Adjudicar el proceso al

Faiber Eduardo Vasquez Velásquez
Abogado
Especialista En Contratación Estatal
Especialista En Derecho Disciplinario

oferente Hapil Ingenieria S.A.S el cual cumplía con los requisitos habilitantes y obtuvo el mejor puntaje.

- Que, en razón a lo antes expuesto se presentan los argumentos jurídicos por los cuales se solicita al ordenador del gasto apartarse de la recomendación realizada en el Acta 296 MDN-COGFM-JEMCO-DIADF-ARCOM el proceso No 139COGFM DIADF 2026 cuyo objeto es EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, EJECUTAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE (CAPTACIÓN, ADUCCIÓN, SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUA POTABLE, CONDUCCIÓN, RED DE DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS) PARA EL PUESTO AVANZADO DE INFANTERÍA DE MARINA MOCHUELO, UBICADO EN EL CERRO MOCHUELO - CUNDINAMARCA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO "A

(...)

Por lo antes expuesto,

PRIMERO: Apartarse de la recomendación realizada en el Acta 296 MDN-COGFM-JEMCO-DIADF-ARCOM el proceso No 139COGFM DIADF 2026 cuyo objeto es EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, EJECUTAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE (CAPTACIÓN, ADUCCIÓN, SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUA POTABLE, CONDUCCIÓN, RED DE DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS) PARA EL PUESTO AVANZADO DE INFANTERÍA DE MARINA MOCHUELO, UBICADO EN EL CERRO MOCHUELO - CUNDINAMARCA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO A* emitida por el comité asesor y evaluador.

SEGUNDO: Se revisen las pruebas y documentación aportada con la presente solicitud con el fin de que se determine que la decisión adoptada en el Acta 296 MDN-COGFM-JEMCO-DIADF-ARCOM y se corrija la recomendación adoptada por el comité evaluador.

PRUEBA No. 1

Detalles de mensaje

Referencia interna:

139COGFM DIADF 2026 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)

Descripción del proceso

EJECUTAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE CAPTACIÓN, ADUCCIÓN, SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUA POTABLE, CONDUCCIÓN

De:

Consorcio DIADF 2026

Usuario:

Danna Marieth Rojas Ramirez

Fecha:

1 día de tiempo transcurrido (14/06/2026 2:42:50 PM UTC-05:00, Bogotá, Colombia)

Para:

COMANDO GENERAL

Referencia del mensaje

CO1.MSG.9437457

Tipo de mensaje:

General

Asunto:

Observacion a la subsanacion presentada por HAPITAL INGENIERIA S.A.S

	Documento	Nombre del documento	
Anexos	Observaciones Subsancion.pdf	Observaciones Subsancion.pdf	Detalle
	Certificacion Fiduciaria Bogota S.A.pdf	Certificacion Fiduciaria Bogota S.A.pdf	Detalle
	Renovacion de proponentes.pdf	Renovacion de proponentes.pdf	Detalle

Texto de mensaje

PRUEBA No. 2

ESPACIO EN BLANCO

Bogotá D.C.
Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – DIADF
Ciudad

Referencia: Observaciones a la subsanación por el oferente Hapital Ingenieria S.A.S.

Cordial saludo,

El suscrito en calidad de representante del Consorcio DIADF 2026, presento las siguientes observaciones a los documentos aportados como subsanación por parte del oferente de la referencia los cuales fueron publicados en la plataforma secop 2.

Experiencia:



El oferente allega como subsanación el "ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL A SATISFACCIÓN" con el cual indica cumplir lo requerido en la Adenda No 2 la cual hace parte del pliego de condiciones, al manifestar lo siguiente:

En atención a lo anterior, se adjunta el ACTA DE LIQUIDACIÓN y el ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-009-2017 suscrito con FINDETER, documentos en los cuales se evidencia el cumplimiento de las actividades específicas requeridas por la entidad, así:

1. En la página 9 de 17, específicamente en los ítems 2.4, 2.6, 2.7 y 2.8, se acredita la ejecución de construcción de pozos profundos con profundidad igual o superior a 100 metros y diámetro mínimo de perforación de 12".
2. En la página 14 de 17, ítem INP1, se acredita la construcción de estación de bombeo para agua cruda con capacidad igual o superior a Qmín = 200 GPM o 3.15 L/s y potencia mínima de 15 HP.
3. En la página 14 de 17, ítem INP2, se acredita la construcción de PTAP compacta con capacidad igual o superior a Q = 1.0 L/s.

Frente al documento allegado se observa que:

2. El acta de entrega y recibo a satisfacción presentada por el oferente, fue suscita por el interventor como se demuestra en la siguiente imagen:

El contratista se compromete a suscribir, actualizar y remitir las garantías de acuerdo con las cláusulas del contrato, a la CONTRATANTE PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER para su aprobación.

Para constancia, se firma la presente acta de entrega y recibo final del objeto contractual, en original y dos (2) copias por las que en ella intervinieron a los Dieciséis (16) días del mes de Julio del año 2019.

QUIEN ENTREGA

Firma
CARLOS JULIO RODRIGUEZ OSPINA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO POZOS 009

QUIEN RECIBE

Firma
CARLOS ALBERTO BELLO AYENA
REPRESENTANTE LEGAL
ING INGENIERIA S.A.S.

Ahora bien, la adenda No 2 la cual hace parte del Pliego de condiciones definitivo establece:

Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida
Por lo que se estaría frente a la causal de rechazo No 6 del pliego de condiciones, la cual indica:

"6. Cuando el proponente una vez requerido por la entidad no allegue las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas o cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento; o cuando allegue la respuesta a los requerimientos fuera del término establecido en la ley, impidiendo evaluar con precisión los términos de la oferta."

2.El hecho más gravoso se evidencia una vez revisadas las distintas plataformas de contratación e información pública en Colombia las cuales dejan ver la posible falsedad del documento presente para la subsanación.

Como se puede apreciar en los Documentos allegados la firma interventora era la empresa ING INGENIRIA S.A.S, la cual en su renovación de proponentes ante la Camara de comercio de Cartagena reporto el contrato de interventoria al proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN POZO PROFUNDO Y OBRAS ACCESORIAS PARA NUEVA FUENTE DE CAPTACIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ – ANTIOQUIA", el cual es certificado por Luis Fernando Millan Carreño / Gerente Unidad de Gestión Findeter fiduciaria Bogotá S.A, Mauricio Betancour Jurado / Gerente de Agua y Saneamiento Básico Findeter y Juan Camilo Quintero Serna / Supervisor Findeter, en el cual se evidencia lo siguiente:

DOCUMENTO EXPEDIDO POR FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A AL INTERVENTOR			
IMP2	493	100	
DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL INTERVENTOR AL CONTRATISTA DE OBRA HAPITAL INGENIERIA S.A.S.			
IMP2	493	100	

Como es evidente, el INP2 descrito en la certificación expedida por la Fluidecna Bogotá S.A. no contempla dentro de su alcance el item correspondiente al "suministro e instalación sistema compacto de potabilización de agua (60 l/s)", mientras que dicho componente sí aparece incorporado en el documento suscrito por el Interventor, situación que evidencia una inconsistencia sustancial entre los soportes alegados por el oferente. Esta divergencia documental impide a la entidad tener certeza sobre la autenticidad, integridad y veracidad de la información aportada, más aún cuando se trata de un componente determinante para acreditar la experiencia específica exigida dentro del proceso de selección.

En consecuencia, la existencia de información contradictoria entre documentos que deberían guardar plena correspondencia genera una duda razonable sobre la fiabilidad del contenido aportado, configurándose un indio seno de posible alteración, adición o modificación documental respecto del alcance real del contrato ejecutado. Bajo tales circunstancias, la entidad no puede otorgar validez habilitante a documentos cuya información no coincide entre sí, toda vez que ello vulneraría los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad y responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993.

Adicionalmente, conforme a las causales de rechazo establecidas en el prego de condiciones, particularmente aquella relacionada con la presentación de información o documentos que contengan datos inconsistentes, alterados o tendientes a inducir a error a la entidad, así como las disposiciones que facultan rechazar ofertas cuando el proponente no allega aclaraciones satisfactorias o impide verificar con precisión los términos de la oferta, la documentación aportada no puede ser tenida en cuenta para efectos de evaluación, habilitación ni acreditación de experiencia, toda vez que la entidad está obligada a valorar únicamente información cierta, verificable y plenamente coincidente con los soportes contractuales oficiales.

Por lo antes expuesto se solicita el rechazo de la Oferta presentada por el oferente HAPITAL INGENIERIA S.A.S

Se anexa los la renovación de proponentes ante la cámara de comercio de Cartagena de la empresa ING INGENIERIA S.A.S. en la cual en la pagina 308 se puede evidenciar la certificación expedida por la Fiduciaria Bogotá S.A.

Referente a las observaciones elevadas a la oferta que represento, se debe advertir que se subsanaron los requerimientos realizados por la entidad en el informe preliminar; en caso de presentarse algun requerimiento nuevo solicito se indique el mismo con la finalidad de aclararlo.

CONFEDERAÇÃO BRASILEIRA DE FUTEBOL

PRUEBA No. 3:

Fiduciaria Bogotá

FIDUCIARIA BOGOTÁ

EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUCIARIO ASISTENCIA TÉCNICA FINDER- CONTRATO No. 3-1-38462

NIT 830.955.897-7

En desarrollo del contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pago No. 3-1-38462, suscrito el 01 de noviembre de 2012 entre La Fiduciaria de Desarrollo Territorial S.A. - FINDER y Fiduciaria Bogotá S.A.

DEFORMA

Que la firma **ING INGENIERIA S.A.S** identificada con NIT 860.405.900-1 desarrolla las funciones de INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN POZO PROFUNDO Y OBRAS ACCESORIAS PARA NUEVA FUENTE DE CAPTACION DE AGUA SUBTERRANEA DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE APARTADO ANTIOQUIA", en ejecución del siguiente contrato:

DATOS GENERALES DEL CONTRATO:

NOMBRE DEL CONTRATANTE NIT	Patrimonio Autónomo Fiduciario Asistencia Técnica FINDER- administrado por Fiduciaria Bogotá desde el 01 de noviembre de 2012 830.955.897-7
CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO	luis@fiduciariabogota.com
DIRECCIÓN Y TELÉFONO PARA CONFIRMACIÓN DE DATOS	Centro Unificado de Gestión FINDER Calle 120 No 8-55 Piso 10 Tel 4888400 Ext. 8181 Bogotá D.C. Colombia
NÚMERO DEL CONTRATO OBJETO DEL CONTRATO	PAF-ATF-4467-2017 CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: el objeto del presente contrato es la INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL SOCIAL Y JURÍDICA DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN POZO PROFUNDO Y OBRAS ACCESORIAS PARA NUEVA FUENTE DE CAPTACION DE AGUA SUBTERRANEA DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, EN EL MUNICIPIO DE APARTADO -ANTIOQUIA"
NOMBRE DEL CONTRATISTA E IDENTIFICACIÓN	ING INGENIERIA S.A.S NIT 860.405.900-1 Representante Legal: CARLOS ALBERTO BELLO AVILA C.C. 72.108.127
FECHA DE SUSCRIPCIÓN FECHA DE INCURSIÓN	18 de agosto de 2017 01 de diciembre de 2017
TIEMPO INICIAL DEL CONTRATO PRÓRROGAS	SEMI (06) MESES Prórroga No. 1 TRES (03) MESES (01/01/2018-01/04/2018)
TIEMPO FINAL DEL CONTRATO TERMINACIÓN	SEMI (06) MESES 01 de SEPTIEMBRE de 2018
SUSPENSIÓN No 1 PRÓRROGA No 1 SUSPENSIÓN No 1	13 de mayo de 2018 - 12 de agosto de 2018 13 de agosto de 2018 - 28 de septiembre de 2018

(...)

Fiduciarla Bogotá

[illegible]**Fiduciaria Bogotá**[illegible]

Se expide la presente información a solicitud de la firma contratada **ING INGENIERIA SAS CON NIT 950 403 936-1** a los veinticuatro (24) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).

EL SEÑOR PIERRE MONTELLANO
GERENTE UNIDAD DE GESTIÓN FINDER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. QUIEN ACTÚA
EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERA Y
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO
DENOMINADO ASISTENCIA
TÉCNICA - FINDER.

MALIBICIO BETA COURT JURADO
GERENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO BASICO
FINCIERNA DE DESARROLLO TERRITORIAL
FINDETER

JUAN CAMILO GONTERO BERNAL
Supervisor
FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL -
FIDETER

PRUEBA No. 4:

 CÁMARA COMERCIO CARTAGENA NIT 890 480.041-1	RADICADO No: 7171221	RECIBO No: 4777110	NUC RUE No:
	MATRÍCULA: 38818-12	NIT: 890405895	
	SOLICITADO: ING INGENIERIA SAS		FECHA Y HORA: 2020-08-30 10 07 A M
	CLIENTE: ING INGENIERIA SAS		IDENTIFICACIÓN: 890405895
	DIRECCIÓN: Calle 114 A 53 94		TELÉFONO: 3138870345
	CONTACTO: ING INGENIERIA SAS		TELÉFONO: 3138870345
	SEDE: CENTRO		
	USUARIO: ISMENIA BARRIOS BARRIOS	CONSECUTIVO: 20200630-0016	

TIPO	CPTO	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNIT.	IVA	VALOR
Prov	01 004	RENOVACIÓN PROPONENTES	1	576 000,00	0,00	576 000,00
EFFECTIVO 576.000,00 CHEQUE 0,00 CONSIGNACIÓN 0,00						SUBTOTAL 576 000,00
T. DÉBITO 0,00 T. CRÉDITO 0,00						IVA 0,00
TOTAL CANCELADO QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS CON 00 CENTAVOS						TOTAL 576 000,00

NOTA: ARCHIVO DE 455 PAGINAS DIGITALES REPORTE CERTIFICADOS DE CONTRATOS REALIZADOS POR ING INGENIERIAS SAS ANTE CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA.

(...)

PRUEBA No. 5

	FORMATO ADENSA	Página 1 de 12
	SGI	Código MDN-COQFM-PROCESAD-DIADF-FU 95 1-131 V 03 Vigente a partir de 20-04-2023

PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
N° 138COGFM DIADF 2026

ADENSA N°002

El Director Administrativo y Financiero del Comando General de las Fuerzas Militares, en uso de las facultades legales establecidas en el Artículo 2 2 1.1 2.2 1 del Decreto 1082 de 2015, y a los principios que rigen la contratación pública y en atención a que se genero una ambigüedad en el pliego de condiciones se realiza la presente adenda con el ánimo de aclarar a los interesados y futuros oferentes que el CAPITULO IV del pliego de condiciones quedará de la siguiente manera

CAPITULO IV

4. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN - REQUISITO HABITANTE

Criterios de verificación técnica:

Los aspectos técnicos son todos aquellos que por su especial característica requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obtenerse y por lo tanto son de carácter obligatorio

1. **Especificaciones técnicas:** El proponente acreditará que los bienes y/o servicios a prestar cumplen con las especificaciones técnicas mínimas objeto del proceso, según sea el caso, exigidas en la descripción contenida en el ANEXO A "Especificaciones Técnicas".
2. **Experiencia habilitante:** El proponente deberá acreditar experiencia, la cual deberá estar inscrita en el registro único de proponentes, de conformidad con los requerimientos establecidos por el comité técnico estructurador.

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2 2 1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

- A. Información vigente y en firme contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", con corte a 2025 en las condiciones señaladas en el presente documento contractual

(...)"

Que el 19 de mayo de 2026 el Consorcio Diadf 2026 mediante mensaje publico de fecha 19 de mayo de 2026 solicita Revocatoria acto administrativo de adjudicación y agrega siete archivos "Pruebas" tal como consta en la siguiente impresión de pantalla:

(...)

Referencia interna: 139COGFM DIADF 2026 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta).
Descripción del proceso EJECUTAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE CAPTACIÓN, ADUCCIÓN, SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUA POTABLE, CONDUCCIÓN.
De: Consorcio DIADF 2026
Usuario: Danna Marieth Rojas Ramirez
Fecha: 19/5/2026 09:48:18 -0700 (GMT-05:00) Bogotá, Colombia
Referencia del mensaje CO1.MSG 9450374
Tipo de mensaje: General
Asunto: Revocatoria Acto Administrativo de adjudicación.

Documento	Nombre del documento	
Anexos	Prueba 1 .pdf	Detalle
	Prueba 2 .pdf	Detalle
	Prueba 3 .pdf	Detalle
	Prueba 4 .pdf	Detalle
	Prueba 5 .pdf	Detalle
	Prueba 6 .pdf	Detalle
	Revocatoria Acto Administrativo de Adjudicacion .pdf	Detalle
	Prueba 7 .pdf	Detalle
	Exportar todos	

Faiber Eduardo Vasquez Velásquez
Abogado
Especialista En Contratación Estatal
Especialista En Derecho Disciplinario

Florencia, 19 de may. de 26

Señores
MY Carlos Bastidas López
Director Administrativo y Financiero COGFM (E).
contratos@cgfm.mil.co
atencionalciudadano@cgfm.mil.co
notificacionjudicial@cgfm.mil.co
glorga1@cgfm.mil.co

Referencia: Revocatoria Acto administrativo de adjudicación No 296 MDN-COGFM-JEMCO-DIADF-ARCOM.

Cordial saludo,

El suscrito, en calidad de representante del Consorcio DIADF 2026, presenta revocatoria frente al acta de la referencia en los términos de la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, teniendo en cuenta los siguientes,

Hechos:

(...)

ESPACIO EN BLANCO

8. Que, el día 14 de mayo de la presente anualidad presentamos observación a la documentación allegada por parte de la empresa antes mencionada, exactamente el "ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL A SATISFACCION" del contrato PAF-ATF-O-009-2017 "CONSTRUCCIÓN POZO PROFUNDO Y OBRAS ACCESORIAS PARA NUEVA FUENTE DE CAPTACIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, EN EL MUNICIPIO DE

Faiber Eduardo Vasquez Velásquez
Abogado
Especialista En Contratación Estatal
Especialista En Derecho Disciplinario

APARTADÓ ANTIOQUIA"; en dos puntos exactos: 1). La adenda No 2 la cual hace parte del Pliego de condiciones definitivo establece que las certificaciones expedidas por el interventor no serían tenidas en cuenta, 2) Posible Falsedad en el "ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL A SATISFACCION" del contrato PAF-ATF-O-009-2017.

9. Que, en dicha observación se aportaron los documentos necesarios para que la entidad rechazara de pleno la oferta presentada por el oferente Hapil Ingenieria S.A.S pero al parecer la misma fue ignorada por la entidad sin explicación alguna.
10. Que, el día 15 de mayo la entidad expidió el segundo informe de evaluación habilitando jurídica, técnica y financieramente la oferta que represento y la presentada por la empresa Hapil Ingenieria S.A.S motivo por el cual el comité evaluador mediante Acta 296 MDN-COGFM-JEMCO-DIADF-ARCOM recomienda al ordenador del Gasto Adjudicar el proceso al oferente Hapil Ingenieria S.A.S el cual cumplía con los requisitos habilitantes y obtuvo el mejor puntaje.

(...)

PRIMERO: Revocar el Acta 296 MDN-COGFM-JEMCO-DIADF-ARCOM el proceso No 139COGFM DIADF 2026 cuyo objeto es EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, EJECUTAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE (CAPTACIÓN, ADUCCIÓN, SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUA POTABLE, CONDUCCIÓN, RED DE DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS) PARA EL PUESTO AVANZADO DE INFANTERÍA DE MARINA MOCHUELO, UBICADO EN EL CERRO MOCHUELO - CUNDINAMARCA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO A" por medio del cual se adjudica el proceso de selección al oferente Hapil Ingenieria S.A.S

SEGUNDO: Se revisen las pruebas y documentación aportada con la presente solicitud con el fin de que se determine que la decisión adoptada en el Acta 296 MDN-COGFM-JEMCO-DIADF-ARCOM y se corrija el error cometido.

Atentamente,


FAIBER EDUARDO VASQUEZ VELÁSQUEZ
 CC. 1.117.527.284
 TP. 312.743 CSJ

R. Consorcio DIADF 2026

Para efectos de notificación el correo electrónico: jbcingenieriasas@gmail.com

(...)"

NOTA: Adiciona un archivo "Prueba 7" adicionales al archivo presentado el 15 de mayo de 2026, tal como consta la siguiente impresión de pantalla:

Prueba 7:



JBC INGENIERIA SAS <jbcingenieriasas@gmail.com>

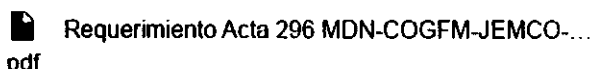
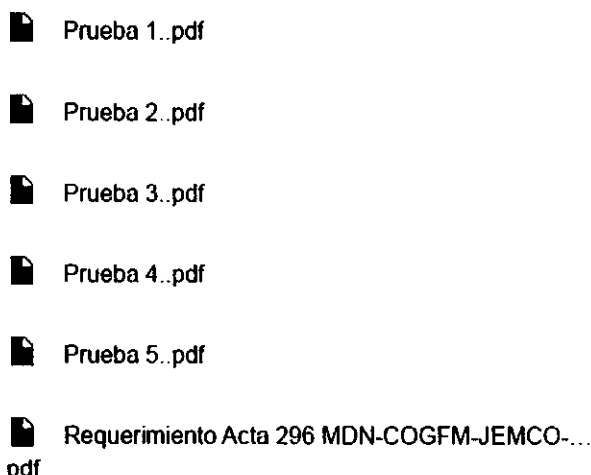
Coronel Geovanny Andrés Suarez Penagos / Requerimiento frente al Acta 296 MDN-COGFM-JEMCO-DIADF-ARCOM

1 mensaie

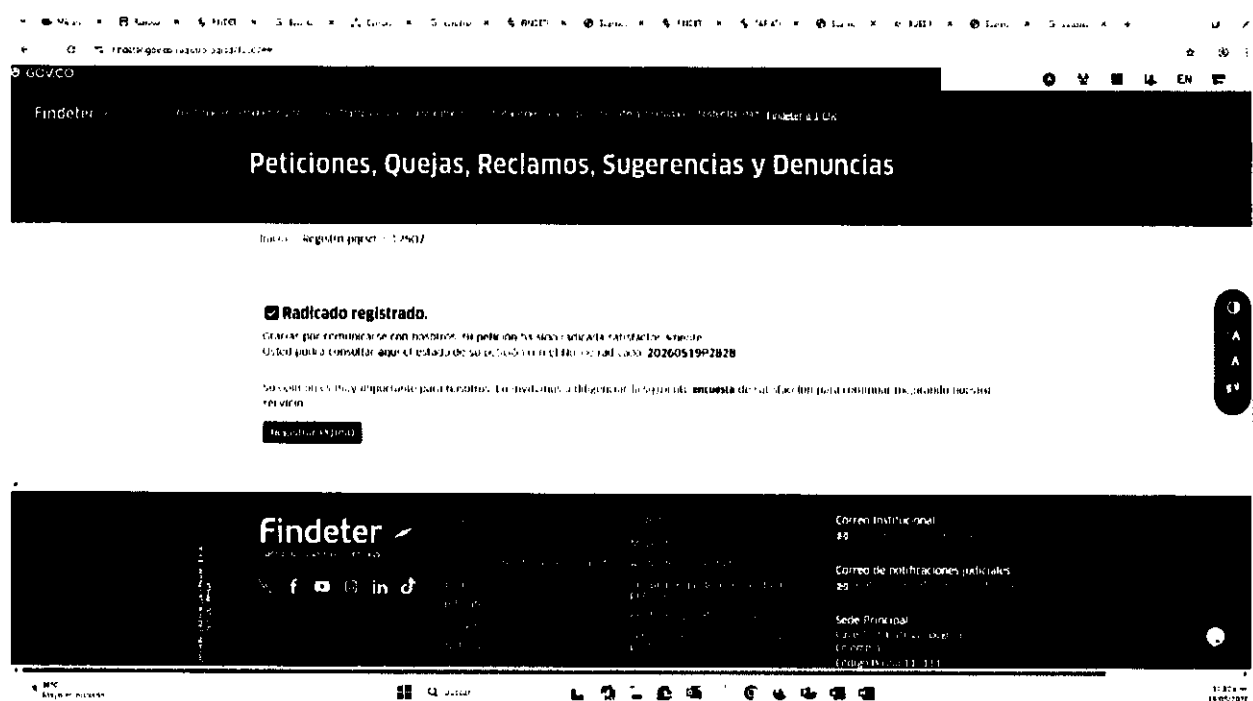
JBC INGENIERIA SAS <jbcingenieriasas@gmail.com>

15 de mayo de 2026 a las 20:40

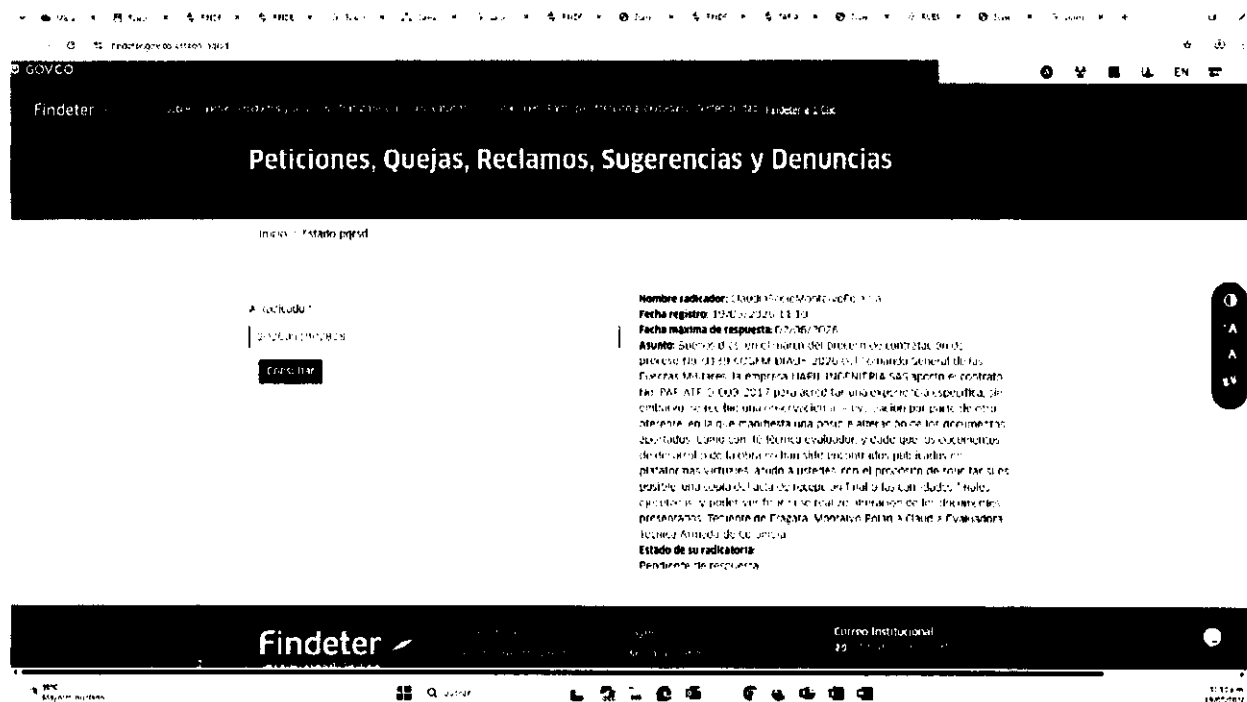
Para: contratos@cgfm.mil.co, atencionalciudadano@cgfm.mil.co, notificacionjudicial@cgfm.mil.co, glorgal@cgfm.mil.co



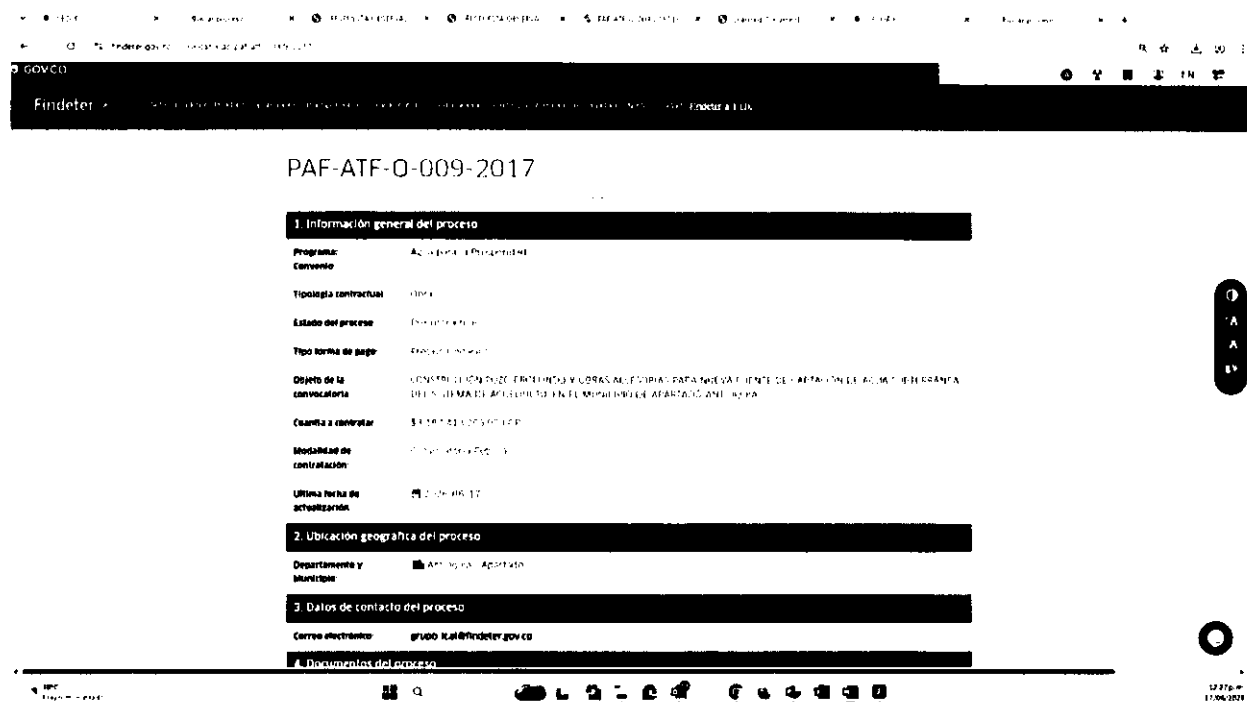
Que el 19 de mayo de 2026 el comité técnico evaluador radico solicitud formal de información ante FINDETER, entidad contratante del contrato No. PAF-ATF-O-009-2017 aportado por HAPIL INGENIERÍA S.A.S. para acreditar experiencia específica dentro del proceso de selección, mediante PQR No. 20260519P2828 y correos electrónicos institucionales. A través de dicha solicitud se requirió a FINDETER remitir copia de los documentos contractuales relacionados con el contrato referenciado, particularmente el acta de entrega y recibo final, el acta de liquidación y demás soportes que permitieran determinar la veracidad de los documentos, tal como consta en la siguiente impresión de pantalla:



OFICIO No. 20260025420224351/ MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JEMAT-DICIN-15.2



Detalle – Contenido radicado con petición No. 20260519P2828 (19 de mayo de 2026)



Consulta información de convocatoria PAF-ATF-O-009-2017 en findeter.gov.co

SOLICITUD DE INFORMACIÓN CONTRATO PAF-ATF-O-009-2017

claudia.montalvo@armada.mil.co

Para "grupo-icat@findeter.gov.co"

Enviar

Responder

Responder a todos

Reenviar

...

mensaje enviado el 19/05/2026 10:41 a.m.

mar 19/05/2026 8:38 a.m.

Buenos días, en el marco del proceso de contratación del proceso 0139-COGFM-DIADF-2026 del Comando General de las Fuerzas Militares, la empresa HAPIL INGENIERIA SAS aportó el contrato No. PAF-ATF-O-009-2017 para acreditar una experiencia específica; sin embargo, se recibió una observación a la evaluación por parte de otro oferente en la que manifiesta una posible alteración de los documentos aportados.

Dado que los documentos de desarrollo de la obra no han sido encontrados en plataformas virtuales, acudo a ustedes, con el propósito de solicitar si es posible, una copia del acta de recepción final o las cantidades finales ejecutadas, y poder verificar si se realizó alteración de los documentos presentados.

Respetuosamente,

ARMADA DE COLOMBIA

PROYECTOS DE INGENIERIA

QUE INSPIRAN

Teniente de Frigates CLAUDIA ROCIO MONTALVO POLANZA

Jefe Sección Gestión de Proyectos - DICA

claudia.montalvo@armada.mil.co

Teléfono 369 2000 Ext. 10093

Cra 10 No 27-27 Edificio Bachue

Bogotá D.C., Colombia

www.armada.mil.co

Correo electrónico remitido a grupo-icat@findeter.gov.co como responsable del proceso, de acuerdo a consulta de convocatoria en fideter.gov.co (19 de mayo de 2026)

SOLICITUD DE INFORMACIÓN CONTRATO FINDETER PAF-ATF-O-009-2017

claudia.montalvo@armada.mil.co

Para "jmercado@findeter.gov.co"

Enviar

Responder

Responder a todos

Reenviar

...

mensaje enviado el 19/05/2026 10:41 a.m.

mar 19/05/2026 10:41 a.m.

Buenos días, en el marco del proceso de contratación del proceso No. 0139-COGFM-DIADF-2026 del Comando General de las Fuerzas Militares, la empresa HAPIL INGENIERIA SAS aportó el contrato No. PAF-ATF-O-009-2017 para acreditar una experiencia específica; sin embargo, se recibió una observación a la evaluación por parte de otro oferente en la que manifiesta una posible alteración de los documentos aportados.

Como comité técnico evaluador, y dado que los documentos de desarrollo de la obra no han sido encontrados publicados en plataformas virtuales, acudo a ustedes, con el propósito de solicitar si es posible, una copia del acta de recepción final o las cantidades finales ejecutadas, y poder verificar si se realizó alteración de los documentos presentados.

INP1	Suministro, transporte, instalación y puesta en operación. Electrobomba sumergible tipo Isipore para extraer un caudal de 58 ls (208 m3/h) y altura dinámica total de 91 MCA (300ft) motor trifásico a 460 V 60 Hz	un	1,00
INP2	Suministro e instalación de sistema completo de protección de agua (PDA) y gabinete compartimentado tipo interruptor en línea acoro inoxidable calibre 1/2 y 1/4, suministrado con contenido de homologación RETIR, incluye el suministro, instalación y puesta en servicio de los siguientes elementos: tablero para sistema de bombeo agua de pozo con variador de velocidad para bomba sumergible Isipore de 100HP-460V/126A/142A, elaborado en su mayoría con materiales fabricados en Colombia, en acero inoxidable calibre 14 de 1900x1600x500mm (alto-ancho-profundo); Breaker general NSX250F LV431631 TM200D de 140 - 200 A 35KA a 440VAC, con modo selectivo; Breaker tipo 250 amperios; Breaker para variador NSX160F LV430630 TM160D 112 - 160 A 35KA a 440VAC, con modo selectivo; Breaker para variador de transformador NSX100F LV429635 TM32D 22 - 32 A; Variador de velocidad Danfoss VLT AQUA DRIVE de 147 amperios, especial para uso con bombas; DPS tipo compacto, categoría B, 100V A 400V/220-127A; Fuente AL/DC, ABLRPS24050 5.0 Amp 120 W/100 - 120 VAC/200 - 300 VAC 24 VDC; Mini-breaker de 2 amperios para proteger control; UPS 1000 VA, onda para 120VAC; 1-Regulador de voltaje; 2- Regulador de 150W 100-250VAC para evitar sobrecarga; Ventiladores con filtro. Para extracción de aire saliente	un	1,00

Aseoría al Desarrollo Territorial Integrado - ADTI-FI 065 Página 8 de 9

Ilustración 1 Documento aportado para acreditar experiencia: Acta de entrega y recibo a satisfacción

Ilustración 1 Documento aportado para acreditar experiencia: Acta de entrega y recibo a satisfacción

Findeter

Proyectos de Desarrollo

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN

Código: ADTI-FI-065

Versión: 1

Fecha de aprobación: 11-Ago-2017

CONTRATO ☒ PROYECTO ☐ FASE/ETAPA ☐ No ☐ PAF-ATF-O-009-2017

INFORMACIÓN DEL CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA	
TIPO DE CONTRATO	OBRA
OBJETO DEL CONTRATO	"CONSTRUCCIÓN POZO PROFUNDO Y OBRAS ACCESORIAS PARA NUEVA FUENTE DE CAPTACIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE APATADO-ANTIOQUIA"
NÚMERO DEL CONTRATO	PAF-ATF-O-009-2017
DESCRIPCIÓN CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA	"CONSTRUCCIÓN POZO PROFUNDO Y OBRAS ACCESORIAS PARA NUEVA FUENTE DE CAPTACIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE APATADO-ANTIOQUIA"
CONTRATISTA	CONSORCIO POZOS 009
INTERVENTOR	ING INGENIERIA SAS
SUPERVISOR	JUAN CAMILO QUINTERO SERNA
PLAZO INICIAL CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA	SEIS (6) MESES
VALOR INICIAL CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA	TRES MIL CIENTO OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA \$ 3.108.897.150
FECHA DE INICIO CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA	PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE 2017

Elaboración e información del contrato y experiencia

Herramienta Recortes

Captura de pantalla copiada en el portapapeles

(...)"

Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25
Conmutador: (57-1) 3150111
www.cgfm.mil.co

Que, el 21 de mayo de 2026, la Dirección Administrativa y Financiera, suscribió con el señor LUIS CARLOS HANI PIRA, identificado con cédula de ciudadanía número 79.518.636 de Bogotá., en calidad de Representante legal de la HAPIL INGENIERÍA S.A.S., con NIT. 830.098.798-0, el CONTRATO DE OBRA No. 169COGFM DIADF 2026, cuyo objeto es “- EJECUTAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE (CAPTACIÓN, ADUCCIÓN, SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUA POTABLE, CONDUCCIÓN, RED DE DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS) PARA EL PUESTO AVANZADO DE INFANTERÍA DE MARINA MOCHUELO. UBICADO EN EL CERRO MOCHUELO - CUNDINAMARCA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO “A”.

Que, el valor total del presente contrato es hasta por la suma de MIL QUIENIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.531.521.980.57), IVA incluido y demás impuestos que apliquen.

Que el día 22 de mayo de 2026 el Consorcio Diadf 2026 presenta observación a Revocatoria Adjudicación por mensaje público en el secop II tal como consta en la siguiente impresión de pantalla:

(...)

Referencia interna: 139COGFM DIADF 2026 (Manifestación de interés (Menor Cuantía) (Presentación de oferta)
Descripción del proceso EJECUTAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE CAPTACIÓN, ADUCCIÓN, SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUA POTABLE, CONDUCCIÓN.
De: Consorcio DIADF 2026
Usuario: Danna Marieth Rojas Ramirez
Fecha: 30 días de tiempo transcurrido (2026-05-14 14:45:17 UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Referencia del mensaje COI.MSG.9477038
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBSERVACION REVOCACION ADJUDICACION

Documento	Nombre del documento
Anexos	OBSERVACION REVOCACION ADJUDICACION pdf
Agregar documento a la oferta Exportar todos	

(...)

Que el 28 de mayo de 2026 se publicó en el secop II la Resolución No. 179 del 27 de mayo de 2026 Por medio de la cual se resuelve solicitud de revocatoria directa presentada contra el acto de adjudicación del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 139COGFM DIADF 2026:

(...)



RESOLUCIÓN N°179
(27 DE MAYO DE 2026)

Por medio de la cual se resuelve solicitud de revocatoria directa presentada contra el acto de adjudicación del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 139COGFM DIADF 2026, cuyo objeto es: “EJECUTAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE (CAPTACIÓN, ADUCCIÓN, SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUA POTABLE, CONDUCCIÓN, RED DE DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS) PARA EL PUESTO AVANZADO DE INFANTERÍA DE MARINA MOCHUELO. UBICADO EN EL CERRO MOCHUELO - CUNDINAMARCA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO “A”.

JEFE DEL AREA DE CONTRATACIÓN CON ENCARGO DE FUNCIONES ADMINISTRATIVAS COMO DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO COGFM

Designado mediante Resolución N° 116 del 28 de abril de 2026, “Por la cual se hace un encargo de funciones de un oficial superior de las Fuerzas Militares- Ejército Nacional”, debidamente posesionado y facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y Resolución N° 4223 del 23 de junio de 2022, “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones, En uso de sus facultades constitucionales y legales, en particular las que le han sido conferidas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 del 2016, Resolución N° 3943 del 13 de septiembre de 2024, “Por la cual se traslada a Oficial Superior del Ejército Nacional”, Resolución N° 4223 del 23 de junio de 2022, “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.”, y Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022, “Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios”, y Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 “Por la cual se modifica la Resolución No. 4130 de 2022, que “expide el Manual de Contratación y de Convenios”.

(...)

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. NEGAR la solicitud de revocatoria directa presentada por el Consorcio DIADF 2026 contra la Resolución No. 170 del 15 de mayo de 2026, mediante la cual se adjudicó el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 139COGFM DIADF 2026, por cuanto no se acreditó la configuración de ninguna de las causales excepcionales previstas en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 que habiliten jurídicamente la revocatoria del acto administrativo de adjudicación.

ARTÍCULO SEGUNDO. PRECISAR que dentro del análisis jurídico, técnico y documental efectuado por la Entidad no se encontró acreditada la configuración de ninguna de las causales taxativas y excepcionales previstas en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, particularmente aquellas relacionadas con:

ARTÍCULO TERCERO. INDICAR que las afirmaciones relacionadas con presunta falsedad documental, utilización de documentos falsos o fraude en la acreditación de requisitos habilitantes no constituyen prueba automática ni habilitan por sí solas a la administración para declarar la existencia de conductas punibles, desconocer la presunción constitucional de buena fe ni desvirtuar la presunción de legalidad del acto

Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25
 Conmutador: (57-1) 3150111
 www.cgfm.mil.co

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 179 DEL 25 DE MAYO DE 2026 PÁGINA 25 DE 25

administrativo expedido. Lo anterior, por cuanto la determinación definitiva sobre la autenticidad o falsedad de documentos corresponde a las autoridades judiciales competentes, particularmente a la Fiscalía General de la Nación y a los jueces de la República, en el marco de las competencias previstas en el artículo 250 de la Constitución Política y la Ley 906 de 2004. En consecuencia, mientras no exista decisión judicial, penal o administrativa debidamente ejecutoriada que determine la existencia de actuaciones fraudulentas o falsedad documental, la administración no puede asumir competencias jurisdiccionales ni declarar unilateralmente la configuración de conductas delictivas, so pena de vulnerar garantías constitucionales fundamentales como el debido proceso, la presunción de inocencia, el derecho de defensa y el principio constitucional de buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política.

ARTÍCULO CUARTO. PRECISAR que el acto administrativo de adjudicación denominado RESOLUCION DE ADJUDICACION 170 del 15 de mayo del 2026 conserva plena validez, eficacia, ejecutoriedad y presunción de legalidad. En consecuencia, la adjudicación efectuada dentro del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 139COGFM DIADF 2026 mantiene íntegramente sus efectos jurídicos y obliga tanto a la Entidad como al adjudicatario en los términos establecidos por la ley. No obstante, en el evento en que las autoridades judiciales, fiscales, disciplinarias o administrativas competentes llegaren a determinar mediante decisión debidamente ejecutoriada la existencia de falsedad documental, fraude procesal o cualquier otra actuación ilícita relacionada con el proceso contractual, la Entidad procederá a adoptar las medidas administrativas, contractuales, judiciales y patrimoniales a que haya lugar, incluyendo las actuaciones orientadas a la protección del interés público, el resarcimiento de perjuicios y la determinación de responsabilidades correspondientes.

ARTICULO QUINTO. NOTIFIQUESE, personalmente la presente decisión al peticionario CONSORCIO DIADF 2026 y al adjudicatario del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 139COGFM DIADF 2026, HAPIL INGENIERIA S.A.S, identificado con NIT 830.098.798-0, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. En caso de no ser posible surtir la notificación personal en los términos legales, procédase conforme a los mecanismos subsidiarios de notificación previstos en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: ORDENAR la publicación íntegra de la presente resolución y de las actuaciones correspondientes dentro del expediente contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, en cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y acceso a la información pública que rigen la contratación estatal.

ARTICULO SEPTIMO: - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los Veintisiete (27) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

(...)"

Que para el comprometimiento de los recursos de la vigencia 2026 se emitió Certificado de Registro Presupuestal - CRP No. 84026 de fecha 01 de junio de 2026.

Que conforme la CLAUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN. - - El plazo para la ejecución del presente proceso será de siete (7) meses calendario no obstante hasta el día 31 de diciembre del 2026 contado a

partir de la fecha fijada en el Acta de Inicio, previa aprobación de la garantía por parte de la Dirección Administrativa y Financiera del Comando General FF.MM, y expedición del Registro Presupuestal.

Que el 05 de junio de 2026 se aprueba mediante ACTA No. 342/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON la PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. NB100450312 DEL 04 DE JUNIO DE 2026 emitido por COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A y ACTA No. 343/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON la PÓLIZA CIVIL EXTRA CONTRACTUAL No. NB100120717 DEL 04 DE JUNIO DE 2026.

Que el día 9 de junio de 2026 el Juzgado tercero Administrativo de Florencia-Caquetá declara la improcedente la Acción de Tutela instaurada por el Consorcio Diadf 2026 tal como consta en la siguiente impresión de pantalla:

(...)



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia – Caquetá, nueve (09) de junio de dos mil veintiséis (2026)

SENTENCIA TUTELA

ASUNTO	: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	: CONSORCIO DIADF 2026
ACCIONADO	: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – DIADF
RADICADO	: 18001-33-33-003-2026-00133-00.

I. ASUNTO.

Procede el Despacho a proferir sentencia de primera instancia en la acción constitucional de tutela impetrada por el CONSORCIO DIADF 2026, a través de su representante legal FAIBER EDUARDO VÁSQUEZ VELÁSQUEZ, contra el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – DIADF, solicitando el amparo a sus derechos fundamentales de petición, debido proceso administrativo, transparencia, selección objetiva, moralidad administrativa y acceso efectivo a la administración pública.

(...)

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR improcedente la presente acción constitucional de tutela instaurada por el CONSORCIO DIADF 2026, a través de su representante legal FAIBER EDUARDO VÁSQUEZ VELÁSQUEZ, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE esta decisión por el medio más expedito posible a más tardar dentro del día siguiente hábil a su emisión.

TERCERO: En el evento de no ser impugnado este fallo, remítase a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

(...)"

Que el 1 de junio de 2026 se recibe respuesta al derecho de petición No. 20260519P2828-1202624520571 de fecha 19 de mayo de 2026 por parte del señor IVAN ALRIO RAMIREZ RUSINQUE, secretario General de Finder y remite informe técnico de la Gerencia de Medio Ambiente tal como consta en la siguiente

impresión de pantalla:

(...)



 **Findeter** No. 21026519203354
Recibido de: Sede 01/06/2026 12:13 p.m. Folios: 1
Asunto: Respuesta a derecho de petición No. 20260519P2828-1202624520571 de fecha 19 de mayo de 2026.
Radicado: GUILLERMO LEON LONDOÑO CADAVID



Bogotá D.C., 1 de junio de 2026

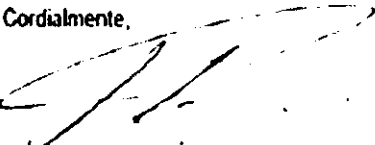
Teniente de Fragata
CLAUDIA ROCÍO MONTALVO POLANÍA
Evaluadora Técnica
Comando General de las Fuerzas Militares - Armada de Colombia
claudia.montalvo@armada.mil.co
Ciudad

- Asunto: Respuesta a derecho de petición No. 20260519P2828-1202624520571 de fecha 19 de mayo de 2026.

Cordial saludo:

En atención al derecho de petición citado en el asunto, mediante el cual solicitó documentación del Contrato PAF-ATF-O-009-2017 referente al proyecto "CONSTRUCCIÓN POZO PROFUNDO Y OBRA ACCESORIAS PARA NUEVA FUENTE DE CAPTACIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ – ANTIOQUIA", muy atentamente se remite informe técnico de la Gerencia de Medio Ambiente, contenido de la respuesta correspondiente

Cordialmente,


IVÁN ALIRIO RAMÍREZ RUSÍNQUE
Secretario General

Anexos: Lo anexo

Proyecto: Henry Andres Garlan – Gestor Gerencia Desarrollo Territorial
Revisó: Jackson Rodriguez – Profesional Coordinación Contratación Derivada
 Andrea Alexandra Bohórquez López – Coordinadora Contratación Derivada
 Ana María León Valencia – Directora Asuntos Contractuales (E)

ESPACIO EN BLANCO



Bogotá D.C., 1 de junio de 2026

INFORME TÉCNICO

En atención al derecho de petición No. 20260519P2828 radicado en FINDETER mediante comunicación 1202624520571 de fecha 19 de mayo de 2026, mediante el cual la señora Claudia Rocio Montalvo Polanía en su calidad de evaluadora técnica del Comando General de las Fuerzas Militares solicitó documentación del Contrato PAF-ATF-O-009-2017 referente al proyecto **"CONSTRUCCIÓN POZO PROFUNDO Y OBRA ACCESORIAS PARA NUEVA FUENTE DE CAPTACIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ – ANTIOQUIA"**, la Gerencia de Medio Ambiente se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Solicitud:

"Buenos días, en el marco del proceso de contratación del proceso No. 0139-COGFM-DIADF-2026 del Comando General de las Fuerzas Militares, la empresa HAPIL INGENIERIA SAS aportó el contrato No. PAF-ATF-O-009-2017 para acreditar una experiencia específica; sin embargo, se recibió una observación a la evaluación por parte de otro oferente, en la que manifiesta una posible alteración de los documentos aportados.

Como comité técnico evaluador, y dado que los documentos de desarrollo de la obra no han sido encontrados publicados en plataformas virtuales, acudo a ustedes, con el propósito de solicitar si es posible, una copia del acta de recepción final o las cantidades finales ejecutadas, y poder verificar si se realizó alteración de los documentos presentados."

Respuesta:

Se remite Acta de entrega y recibo a satisfacción del Contrato de Obra PAF-ATF-009-2017 cuyo objeto es la **"CONSTRUCCIÓN POZO PROFUNDO Y OBRA ACCESORIAS PARA NUEVA FUENTE DE CAPTACIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ – ANTIOQUIA"** suscrita el 16 de julio de 2019 entre el Contratista e Interventoría.

En caso de presentarse algún tipo de dificultad para visualizar el contenido de los anexos a la presente comunicación, agradecemos contactarse con el Ingeniero Henry Andres Gañan López haganan@findeter.gov.co profesional de la Gerencia de Medio Ambiente de Findeter, quien le puede prestar apoyo para acceder a la información.

En los anteriores términos, damos respuesta a la solicitud efectuada y quedamos atentos a cualquier información adicional que se requiera.

Cordialmente,


JORGE EMILIO MERCADO GONZÁLEZ
 Gerencia de Medio Ambiente

Proyectó:
 Allam A. Alvarado Ruiz – Profesional Gerencia de Medio Ambiente
 Henry A. Gañan López – Gestor de proyectos Gerencia de Medio Ambiente
 Jackson Sytevens Rodríguez – Profesional Coordinación de Contratación Derivada
 Andrea Alexandra Bohórquez López – Coordinadora de Contratación Derivada

(...)"

Que el 5 de junio de 2026 el Director administrativo y Financiero encargado del Comando General de las FFMM, requirió al contratista Señor LUIS CARLOS HANI PIRA, Representante Legal HAPIL INGENIERÍA S.A.S con el fin solicito aclarar la presunta alteración de los documentos aportados en la oferta específicamente con la experiencia específica expedida por FINDETER del contrato PAF-ATF-O-009-2017 cuyo objeto es: **"CONSTRUCCIÓN POZO PROFUNDO Y OBRA ACCESORIA PARA NUEVA FUENTE DE CAPTACIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE**

APARTADÓ-ANTIOQUIA" con el fin que indique la veracidad del documento aportado en la oferta y de acuerdo con el acta de entrega y recibo a satisfacción expedida por Findeter en respuesta al derecho de petición derecho de petición No. 20260519P2828 radicado en FINDETER mediante comunicación 1202624520571 de fecha 19 de mayo de 2026 por el comité técnico evaluador. De acuerdo con el acta de entrega y recibo a satisfacción expedida por Findeter del contrato en mención se evidencia la siguiente inconsistencia respecto al ítem: "INPS Suministro e instalación del gabinete comportamiento tipo intemperie en lamina acero inoxidable calibre 12 y 14 (...)"

3.6	Suministro de Codo 52"GRP 10 1/2"	un	-
3.7	Suministro de Reducción GRP 42x18"	un	1,00
3.8	Suministro de Yee GRP 42x22"	un	1,00

INP1	Suministro, transporte, instalación y puesta en operación, 15acabados en lamina tipo lacado para exterior en color de 58 1/2 (208 cm) y altura máxima total de 91 MCA (360) para instalación a 400 V 60 Hz	un	1,00
INP2	Suministro, transporte, instalación y puesta en operación, 15acabados en lamina tipo lacado para exterior en color de 58 1/2 (208 cm) y altura máxima total de 91 MCA (360) para instalación a 400 V 60 Hz	un	1,00

Asesoría al Desarrollo Territorial Integrado - ADTI-PO 01
DOCUMENTO REMITIDO POR HAPIL INGENIERIA SAS

3.6	Suministro de Codo 52"GRP 10 1/2"	un	2,00
3.7	Suministro de Reducción GRP 42x18"	un	1,00
3.8	Suministro de Yee GRP 42x22"	un	1,00

INP1	Suministro, transporte, instalación y puesta en operación, 15acabados en lamina tipo lacado para exterior en color de 58 1/2 (208 cm) y altura máxima total de 91 MCA (360) para instalación a 400 V 60 Hz	un	1,00
INP2	Suministro, transporte, instalación y puesta en operación, 15acabados en lamina tipo lacado para exterior en color de 58 1/2 (208 cm) y altura máxima total de 91 MCA (360) para instalación a 400 V 60 Hz	un	1,00

Asesoría al Desarrollo Territorial Integrado - ADTI-PO 01
DOCUMENTO ORIGINAL REMITIDO POR FINDETER

(...)"

Que mediante oficio de fecha 9 de junio de 2026 el contratista HAPIL INGENIERIA SAS, dio respuesta al requerimiento que antecedente en el numeral anterior indicando lo siguiente:

"(...)

hapil.

FBX +57(1) 7343225
Carrera 46 No. 143-36
Bogotá D.C., Colombia
www.hapil.com.co

Bogotá D.C. 9 de junio de 2026

Máster
CARLOS BASTIDAS LOPEZ
Jefe Área de Contratación
ÁREA DE CONTRATACIÓN
Ciudad

Asunto: RESPUESTA AL REQUERIMIENTO 2026-00013236C01 - MDN - CGFM-JEMICO-SEMAI-DIADF-ARCON

Respetada entidad:

En atención al requerimiento formulado por esta Entidad, mediante el cual se solicita aclarar la presunta alteración del documento correspondiente a la experiencia específica expedida por FINDETER respecto del Contrato No. PAF-ATF-0009-2017, cuyo objeto fue la "CONSTRUCCIÓN POZO PROFUNDO Y OBRA ACCESORIA PARA NUEVA FUENTE DE CAPTACION DE AGUA SUBTERRANEA DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE APARTADO - ANTIOQUIA", HAPIL INGENIERIA S.A.S. se permite presentar las siguientes aclaraciones:

ADENDAS DEL PROCESO

- El 19 de marzo bajo la adenda No. 1 modificaron el cronograma en las siguientes etapas:
 - Fecha de publicación del proyecto de condiciones: 17-03-2026 11:59:31 am
 - Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones: 25-03-2026 5:00pm
- El 23 de abril bajo la adenda No. 2 se modifica el cronograma en las siguientes etapas:
 - Respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones: 24-04-2026 7:00pm
 - Plazo máximo para expedir adendas: 27-04-2026 6:00pm

- Presentación de ofertas: 29/04/2026 a las 3:00pm
- Apertura de ofertas: 5:05 pm



PBX: +57(1) 7943225
Carrera 46 No. 143-36
Bogotá D.C., Colombia
www.hapil.com.co

- Informe de presentación de ofertas: 29/04/2026 5:10 pm
 - Publicación del informe de evaluación de las ofertas: 05/05/2026 6:00pm
 - Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación: 08/05/2026 5:00pm
 - Publicación acto administrativo adjudicación o declaratoria de desierto: 11/05/2026 4:00 pm
3. El 11 de mayo bajo la adenda No. 3 modificaron el cronograma en las siguientes etapas:
- Publicación acto administrativo adjudicación o declaratoria de desierto: 15/05/2026 4:00 pm
 - Firma del contrato: 15/05/2026.

CRONOGRAMA DEFINITIVO

- Fecha de publicación del proyecto de condiciones: 17/03/2026 11:59:31 am
- Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones: 25/03/2026 5:00pm
- Respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones: 24/04/2026 7:00pm
- Plazo máximo para expedir adendas: 27/04/2026 6:00pm
- Presentación de ofertas: 29/04/2026 a las 3:00pm
- Apertura de ofertas: 5:05 pm
- Informe de presentación de ofertas: 29/04/2026 5:10 pm
- Publicación del informe de evaluación de las ofertas: 05/05/2026 6:00pm
- Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación: 08/05/2026 5:00pm
- Publicación acto administrativo adjudicación o declaratoria de desierto: 15/05/2026 4:00 pm
- Firma del contrato: 15/05/2026.

RELACIÓN CRONOLÓGICA DE LOS HECHOS

1. El día 29 de abril de 2026, HAPIL INGENIERÍA S.A.S. presentó oportunamente su oferta a través de la plataforma SECOP II a las 3:20:04 p.m., aportando la documentación que consideró necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el proceso de selección.
2. El 15 de mayo de 2026, mediante la publicación del Informe de Evaluación No. 1 COL.AWD.2584040, la entidad requirió a los oferentes para subsanar la documentación faltante de conformidad con el cronograma establecido.
3. Al revisar la documentación cargada inicialmente, HAPIL INGENIERÍA S.A.S. advirtió que, por un error involuntario en la organización de los

ESPACIO EN BLANCO



PBX: +57(1) 794
Carrera 46 No. 14
Bogotá D.C., Colo
www.hapil.co

- archivos, no había sido anexada el acta de recibo final correspondiente a una de las experiencias aportadas para acreditar los requisitos habilitantes.
4. Con el propósito de atender oportunamente el requerimiento efectuado por la entidad y teniendo en cuenta que el archivo disponible en nuestros registros presentaba daños que impedían su apertura y visualización, se procedió a buscar una copia del documento en fuentes de acceso público disponibles en línea (SECOP).
 5. En consecuencia, el 8 de mayo de 2026, dentro del plazo otorgado para subsanar, se aportó el acta obtenida de una fuente de acceso público disponible en línea (SECOP), con la convicción de que correspondía al documento auténtico relacionado con el contrato ejecutado.
 6. Es importante precisar que la documentación fue cargada a través de los mecanismos oficiales dispuestos por la entidad dentro de la plataforma SECOP II, quedando disponible para consulta pública de todos los participantes e interesados del proceso. Lo anterior evidencia que la actuación de HAPIL INGENIERIA S.A.S. siempre estuvo enmarcada en los principios de transparencia, publicidad y buena fe que rigen la contratación estatal.
 7. Para el momento de la subsanación, HAPIL INGENIERIA S.A.S. desconocía por completo la existencia de cualquier posible modificación o alteración en el documento descargado, circunstancia que únicamente se conoció con posterioridad a la adjudicación del proceso y a raíz de los cuestionamientos formulados por un tercero.
 8. El 15 de mayo de 2026, la entidad publicó el Informe de Evaluación No. 2 CO1.AWD.2584040 y el Informe de Selección correspondiente, continuando el proceso conforme al cronograma establecido.
 9. Aunque HAPIL INGENIERIA S.A.S. mantenía inconformidades respecto a la habilitación otorgada al CONSORCIO DIADF 2026, se abstuvo de presentar observaciones al informe final, toda vez que el cronograma del proceso no contemplaba una etapa específica para formular observaciones frente a dicho informe y no había sido posible acceder oportunamente a la totalidad de la documentación aportada por dicho oferente.
 10. Posteriormente el 19 de mayo de 2026, CONSORCIO DIADF 2026 formuló observaciones y solicitud de revocatoria directa contra el acto administrativo de adjudicación a HAPIL INGENIERIA S.A.S. mediante correo electrónico dirigido a el señor MY CARLOS BASTIDAS LOPEZ.
 11. Como consecuencia de lo anterior, la entidad requirió a HAPIL INGENIERIA S.A.S. para que presentara las aclaraciones correspondientes respecto de los cuestionamientos formulados, otorgando plazo hasta el día 20 de mayo de 2026.

ESPACIO EN BLANCO

-
12. Dentro del término concedido, HAPIL INGENIERIA S.A.S. presentó las aclaraciones solicitadas, y manifestó expresamente su total disposición para colaborar con cualquier actuación de verificación o investigación que la entidad considerara pertinente, autorizando incluso la realización de consultas



PBX: -
Carrer:
Bogotá
WW

directas ante las entidades correspondientes para corroborar la información aportada.

13. De igual manera, se dejó claramente establecido que, en caso de comprobarse cualquier inconsistencia que afectara la validez de la experiencia acreditada o la documentación aportada, la entidad contaba con plena facultad para adoptar las decisiones administrativas que considerara procedentes conforme al ordenamiento jurídico.
14. Resulta especialmente relevante destacar que desde el primer momento en que surgieron cuestionamientos frente al documento aportado, HAPIL INGENIERIA S.A.S. no se opuso a ninguna verificación, no ocultó información, no intentó obstaculizar las facultades de control de la administración y, por el contrario, promovió activamente que la entidad realizara todas las comprobaciones necesarias para establecer la realidad de los hechos.
15. Como resultado de las actuaciones adelantadas, la entidad realizó las verificaciones e investigaciones que consideró pertinentes y, mediante Resolución No. 179 del 28 de mayo de 2026, concluyó que no existían méritos suficientes para revocar el acto administrativo de adjudicación, manteniendo en firme la decisión previamente adoptada.
16. Lo anterior demuestra que HAPIL INGENIERIA S.A.S. actuó en todo momento de manera abierta, transparente y colaborativa, sin ocultar información, sin obstaculizar las labores de verificación de la administración y facilitando permanentemente el ejercicio de las facultades de control y comprobación por parte de la entidad contratante.
17. El mismo 28 de mayo de 2026, HAPIL INGENIERIA S.A.S. fue notificada de la acción de tutela promovida ante el Juzgado Tercero Administrativo de Florencia - Caquetá, mediante la cual se concedió un término de tres (3) días para ejercer el derecho de defensa y contradicción.

ESPACIO EN BLANCO

18. En atención a dicho requerimiento judicial, el 1 de junio de 2026 HAPIL INGENIERÍA S.A.S. presentó oportunamente la respuesta correspondiente, exponiendo nuevamente los hechos, aportando los soportes requeridos y ratificando la información previamente suministrada tanto a la entidad contratante como en las actuaciones derivadas de la presente acción de tutela. (se adjunta respuesta).
19. Posteriormente, el día 5 de junio de 2026 la entidad comunica que, recibido un derecho de petición de FINDETER, entidad con la que se acredita la experiencia, esta informaba que el acta bajada del SECOP que aportamos para demostrar las cantidades exigidas no correspondía con la información que aquella poseía en sus archivos, de tal suerte que se presentaban inconsistencias que fueron inadvertidas por nosotros, puesto que confiamos en la información que reposaba en la plataforma de contratación pública.
20. Así las cosas, certificando la entidad contratante que el acta presentada por HAPIL INGENIERÍA S.A.S. -repetimos- tomada de la plataforma SECOP-

hapil

PBX: +57(1) 7943225
Carrera 46 No. 143-36
Bogotá D.C., Colombia
www.hapil.com.co

corresponde a una información incorrecta, es menester expresar que le corresponde a este Contratista declinar la ejecución del Contrato, por existir una ilegalidad, para lo cual propone, respetuosa y comedidamente, terminar el Contrato existente de mutuo acuerdo con fundamento en las explicaciones aquí dadas.

Pero como tal conducta, valga decir, la adulteración de la información contenida en el acta que se discute presuntamente constituye un hecho punible conforme con el ordenamiento jurídico colombiano estamos en la obligación de presentar la correspondiente denuncia penal, lo cual haremos en el transcurso de la semana y así lo informaremos a esa entidad estatal, puesto que nosotros también somos víctimas de la comisión de ese presunto delito.

Sin otro particular, atentamente:

Firma: 
LUIS CARLOS HANI PIRA
CC. 79.518.636 de Bogotá
Representante legal
Hapil Ingeniería SAS
NIT 830.098.798-0

(...)"

Que mediante oficio del 9 de junio de 2026 el Director Administrativo y Financiero encargado requirió al señor JOSE EMILIO MERCADO GONZÁLEZ, Gerente de Medio Ambiente en atención a la respuesta al derecho de petición No. 20260519P2828 radicado en FINDETER mediante comunicación 1202624520571 de fecha 19 de mayo de 2026, mediante el cual la señora Claudia Rocío Montalvo Polanía en su calidad de evaluadora técnica del Comando General de las Fuerzas Militares solicitó documentación del Contrato PAF-ATF-O-009-2017 referente al proyecto "CONSTRUCCIÓN POZO PROFUNDO Y OBRA ACCESORIAS PARA NUEVA FUENTE DE CAPTACIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ - ANTIOQUIA". Y en atención a la copia del acta de entrega y recibo a satisfacción del Contrato de Obra PAF-ATF-009-2017 remitida el 1 de junio de 2026, solicito de manera respetuosa se pronuncie sobre una presunta alteración de los documentos aportados HAPIL INGENIERÍA S.A.S a través del Señor LUIS CARLOS HANI PIRA, representante Legal en el proceso Selección abreviada de menor cuantía No. 139COGFM DIADF 2026 respecto de la veracidad del acta de entrega y recibo a satisfacción expedida por Findeter aportado en la oferta; requerimiento que a la fecha no dio respuesta.

Que el 12 de junio de 2026 el Director Administrativo y Financiero identificando la presunta alteración de la certificación experiencia específica expedida por FINDETER respecto del contrato No. PAF-ATF-0009-2017 cuyo objeto fue: "CONSTRUCCIÓN POZO PROFUNDO Y OBRA ACCESORIA PARA NUEVA FUENTE DE CAPTACIÓN DE AGUA SUBTERRANEA DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ-ANTIOQUIA", aportado en la oferta del contratista HAPIL INGENIERIA SAS, requirió al comité técnico evaluador para que remita informe técnico de las acciones realizadas desde el día 8 de mayo de 2026 hasta la fecha de recomendación de adjudicación al ordenador del gasto, así como las circunstancias de hecho y derecho que justificaron los respectivos informes de evaluación técnicos debidamente publicados en el secop II para la respectiva adjudicación del proceso desde el punto de vista técnico a HAPIL INGENIERIA SAS.

Que mediante correo electrónico de fecha 18 de junio de 2026 el comité técnico evaluador remite informe técnico el cual se anexa al expediente contractual correspondiente.

Que el 19 de junio de 2026 se realizó reunión presencial con el señor LUIS CARLOS HANI PIRA, identificado con cedula de ciudadanía número 79.518.636 de Bogotá representada legalmente de HAPIL INGENIERIA SAS, quien en manifestó respecto de la veracidad de la certificación expedida por FINDETER del contrato No. PAF-ATF-0009-2017 cuyo objeto fue: "CONSTRUCCIÓN POZO PROFUNDO Y OBRA ACCESORIA PARA NUEVA FUENTE DE CAPTACIÓN DE AGUA SUBTERRANEA DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ-ANTIOQUIA", que el acta de recibo a satisfacción válida es la allegada por FINDETER y no la que aportó en la oferta dado que fue víctima de haber descargado el documento en la plataforma del secop II de otras licitaciones la cual si validar previamente se evidencia que la misma se encuentra adulterada, y que bajo la buena fe de su actuar en el proceso de selección solicita terminar el contrato teniendo en cuenta que se encuentra ante un contrato que no fue suscrito con la totalidad de los requisitos legales y que así mismo, también presentara la respectiva renuncia ante la Fiscalía General de la Nación.

Que mediante oficio de fecha 17 de junio de 2026 el señor LUIS CARLOS HANI PIRA, en calidad de representante legal de HAPIL INGENIERIA SAS, allegó procedimiento por medio el cual se efectuó las descargas en el secop II de los documentos allegados en la etapa de subsanación y denuncia interpuesta por HAPIL INGENIERAS SAS, documentos que hacen parte del expediente contractual, en el marco de acreditar las circunstancias de hecho que generaron al contratista adquirió de manera legítima la experiencia derivada de la ejecución de esa obra y demostrando que también es víctima de la alteración del documento.

Que con base en los anteriores antecedentes, la Dirección Administrativa y Financiera le corresponde estudiar la legalidad del contrato de obra No. 169COGFM DIADF 2026 y de ser necesario impetrar las acciones jurídicas que de acuerdo a sus competencias corresponden.

MARCO JURÍDICO

COMPETENCIA Y OPORTUNIDAD

Previo a determinar si la presentación de un documento presuntamente adulterado o contrario a la realidad, aportado por el contratista HAPIL INGENIERIA SAS durante la etapa precontractual para acreditar un requisito habilitante de experiencia, afectó la legalidad del procedimiento de selección, la idoneidad del contratista, el principio de selección objetiva y, en consecuencia, la validez del contrato estatal celebrado, es menester precisar la competencia de esta Dirección para pronunciarse y resolver válidamente la situación objeto de debate, se enmarca en la facultad que señala el artículo 45 de la Ley 80 de 1993 que indica:

"ARTÍCULO 45.- De la Nulidad Absoluta La nulidad absoluta podrá ser alegada por las partes, por el agente del Ministerio Público, por cualquier persona o declarada de oficio, y no es susceptible de saneamiento por ratificación. (Negrita y subrayado fuera de texto)

En los casos previstos en los numerales 1o. 2o. y 4o. del artículo anterior, el jefe o representante legal de la entidad respectiva deberá dar por terminado el contrato mediante acto administrativo debidamente motivado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre".

En concordancia con el aporte normativo, los jefes de la entidad o el representante legal de la misma, deberá dar por terminado el contrato que se encuentre dentro de las causales taxativas del artículo 44 de la Ley 80 de 1993; para este caso, la facultad en materia contractual fue delegada, al Jefe de área de contratación encargado de las funciones del Director Administrativo y Financiero del Comando General de las Fuerzas Militares tal como consta en la Resolución 116 del 28 de abril de 2026, "Por la cual se hace un encargo de funciones de un oficial superior de las Fuerzas Militares- Ejército Nacional"

LEGALIDAD CONTRATO ESTATAL

Enseña la doctrina que el contrato es un "acto jurídico voluntario, una declaración de voluntad, que tiene por objeto establecer una relación jurídica entre dos personas, obligando a la una para con otra a determinada prestación"¹. Bajo esta noción, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos estatales como "todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere este estatuto en su artículo 2 de la Ley 80 de 1993, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad ..." y se caracterizan por su carácter de bilateral, oneroso y conmutativos y constituyen la fuente de una pluralidad de derechos y obligaciones recíprocas.

Según el artículo 1501 del Código Civil, todo contrato se caracteriza por tener tres elementos: los de la esencia, los de la naturaleza y los accidentales.

Los de la esencia son aquellos que, al cumplirse, marcan la existencia del contrato y le otorgan su identidad o tipología, permitiendo que no se confunda con otro contrato.

Los de la naturaleza son aquellos que, no siendo esenciales al contrato, se entienden incorporados por ministerio de la ley, aun ante el silencio de las partes.

Y los accidentales son los que las partes agregan en ejercicio de su autonomía de la voluntad, ya que no son ni esenciales, ni de la naturaleza del contrato. Los requisitos de perfeccionamiento del contrato estatal ingresan dentro de los elementos de la esencia.

Respecto a la naturaleza solemne, el Máximo Tribunal de lo Contencioso Administrativo (Sentencia del 22 de agosto de 2013, C.P., Mauricio Fajardo Gómez, exp. 2002-00371), ha sostenido:

"En materia de contratación estatal, la exigencia del contrato escrito constituye un requisito ad substantiam actus, puesto que un contrato de la Administración sólo surge al ámbito jurídico en la medida en que las partes efectivamente lo suscriben y se cumplen los requisitos de perfeccionamiento, tal y como ordena la ley; e implica así mismo un requisito ad probationem, puesto que para acreditar su existencia sólo es admisible la aportación del o de los documentos contentivos del contrato escrito, tal y como sostiene la doctrina sobre los contratos solemnes (...) en aquellos casos en los cuales la solemnidad se encuentra expresamente establecida en la ley sustancial para la existencia de los contratos en cuya celebración participa la Administración Pública, se tendrá la imposibilidad de probarlos a través de medios de acreditación distintos a la propia formalidad legalmente exigida, pues serán las disposiciones especiales que de dicha materia se ocupan, que en el caso no son otras diferentes a las contenidas en la Ley 80 de 1993 a las que ya se hizo alusión, las que tendrán aplicación prevalente." (Resaltado nuestro).

A partir de ese concepto, la doctrina (Ernesto Matallana, "Manual de Contratación de la Administración Pública". Ed. 4, 2015 y Luis Guillermo Dávila Vinueza, "Régimen jurídico de la contratación estatal". Ed. 3, 2016) ha construido todo un andamiaje dogmático referente a las características del contrato estatal, frente a las cuales podemos decir que es un contrato principal, oneroso, conmutativo, de adhesión, bilateral y solemne.

Ahora para su validez jurídica se debe cumplir con cada uno de los requisitos previstos en la ley, es decir, capacidad de las partes, consentimiento, objeto y causa lícita² al respecto el Consejo de Estado ha indicado lo siguiente:

"Existen requisitos para la existencia de los actos o contratos, como son el consentimiento, el objeto, la causa y la forma, cuando ésta es exigida para ello -actos y contratos solemnes-. Pero además, para su validez, se requiere de «[...] la capacidad de los agentes, la ausencia de vicios de la voluntad [error, fuerza y dolo], la ausencia de lesión enorme, la licitud del objeto, la realidad y la licitud de la causa, y la plenitud de las formalidades prescritas por la ley», requisitos que el ordenamiento jurídico considera indispensables para la protección de intereses superiores y generales como lo son i) la preservación del orden social -en el caso de la exigencia del objeto y la causa lícitos-, ii) la necesidad de garantizar la autenticidad, claridad y precisión de la voluntad que se expresa o se declara -en aquellos eventos en los que -e exigen solemnidades o formalidades para el acto o contrato-, iii) la búsqueda de que exista la aptitud sicofísica y la experiencia necesarias en los intervinientes en los actos jurídicos -capacidad legal-, iv) la exclusión de vicios del consentimiento que alteren el juicio intelectual-volitivo que es la sustancia del acto jurídico y v) evitar que una lesión altere gravemente la justa economía del acto o contrato»³.

¹ CLARO SOLAR, Luis, Explicaciones de derecho civil chileno y comparado. Tomo Décimo - obligaciones y contratos 1, Santiago de Chile, Nascimento, 1936

² Artículo 1502 del Código Civil.

³ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejo Ponente: DANILO ROJAS BETANCOURTH, 28 de febrero de 2013, radicación (20969)

NULIDAD DEL CONTRATO

El artículo 1741 del Código Civil, dispone que hay nulidad absoluta cuando existe un objeto o causa ilícita y por la omisión de algún requisito o formalidad que las leyes prescriben para el valor de ciertos actos o contratos en consideración a la naturaleza de ellos y no a la calidad o estado de las personas que los ejecutan o acuerdan, así como en los actos y contratos de personas absolutamente incapaces. Cualquier otra especie de vicio, según la norma, produce una nulidad relativa.

De acuerdo con lo dispuesto por el referido estatuto civil, la gravedad de las deficiencias que dan lugar a la nulidad absoluta permite que el juez la declare aún de oficio, cuando aparezca de manifiesto en el acto o contrato⁴. El artículo 45 de la Ley 80 de 1993 señala que a nulidad absoluta podrá ser alegada por las partes, por el agente del Ministerio Público, por cualquier persona o declarada de oficio, y no es susceptible de saneamiento por ratificación. (Los subrayado y negrilla fuera de texto).

Al respecto del Consejo de Estado respecto de la configuración de la nulidad absoluta a indicado:

“Cuando se habla de nulidad absoluta, se está aludiendo a graves deficiencias, ausencia de elemLos subrayadosconsideran indispensables para la formación del acto o contrato, circunstancias - u omisiones- que surgen de manera coetánea con el nacimiento del negocio jurídico y que lo vician desde ese mismo momento, lo cual implica que desde el instante de su constitución, el contrato incurso en la causal de nulidad de que se trate, surgió defectuoso y por lo tanto, carecía de legitimidad para producir los efectos que estaba llamado a desplegar. (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Se trata entonces, de aquellos eventos en los cuales se han desconocido los requisitos y formalidades esenciales a los que debe sujetarse la formación del contrato para que éste surja válidamente y por lo tanto, la nulidad constituye la sanción procedente para esta vulneración del principio de legalidad, privándolo de los efectos jurídicos que en principio habría podido producir”.

El artículo 1740 del Código Civil, establece que:

«Es nulo todo acto o contrato a que falta alguno de los requisitos que la ley prescribe para el valor del mismo acto o contrato según su especie y la calidad o estado de las partes»,

El artículo 44 de la Ley 80 de 1993 establece las siguientes causales de nulidad:

“(…) De las Causales de Nulidad Absoluta. Los contratos del Estado son absolutamente nulos en los casos previstos en el derecho común y además cuando:

1o. Se celebren con personas incurras en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley;

2o. Se celebren contra expresa prohibición constitucional o legal.

3o. Se celebren con abuso o desviación de poder.

4o. Se declaren nulos los actos administrativos en que se fundamenten; y

5o. Se hubieren celebrado con desconocimiento de los criterios previstos en el artículo 21 sobre tratamiento de ofertas nacionales y extranjeras o con violación de la reciprocidad de que trata esta Ley.

(…)”

Sin embargo, cuando un contrato carece de requisitos legales esenciales, incurre en las causales de nulidad absoluta taxativamente enumeradas, ahora, si la nulidad se deriva de un acto de corrupción (como la presentación del documento adulterado), la jurisprudencia del Consejo de Estado ha sido rigurosa en el sentido que el contratista que actuó con dolo o mala fe no tiene derecho a reclamar indemnizaciones o compensaciones y, por el contrario, será objeto de las acciones de repetición y denuncias penales.

Así las cosas, la presentación de documentos adulterados (sean públicos o privados) ante una entidad estatal constituye una violación directa a la buena fe y a la transparencia que rige la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007; al respecto en relación al principio general del derecho relativo a “*nemo auditur propriam turpitudinem allegans*” (Nadie puede alegar su propia culpa), tema de análisis, en la sentencia C-083 de

⁴ Artículo 1742 del Código Civil

1995, la Corte Constitucional, queriendo dar un ejemplo del método de integración de un principio general del derecho al ordenamiento jurídico colombiano expuso:

"De Todo lo anterior puede ilustrarse con un ejemplo, referido a nuestro ordenamiento. Se pregunta: ¿Hace parte del derecho colombiano la regla nemo auditur propriam turpitudinem allegans?. Es claro que su formulación explícita no se halla en ningún artículo del ordenamiento colombiano. Pero ¿significa eso que no hace parte de él y, por tanto, que si un juez la invoca como fundamento de su fallo está recurriendo a un argumento extrasistemático? No, a juicio de la Corte, por las consideraciones que siguen.

No hay duda de que quien alega su propia culpa para derivar de ella algún beneficio, falta a la buena fé entendida como la ausencia de dolo, la conciencia de que el comportamiento que se observa es conforme al derecho, y los fines que persigue están amparados por éste. Ahora bien: el artículo 83 de la Carta del 91, impone la buena fé como pauta de conducta debida, en todas las actuaciones, tanto de las autoridades públicas como de los particulares. Y los artículos 1525 y 1744 del Código Civil, tan anteriores en el tiempo a nuestra Constitución actual, constituyen sin embargo cabal desarrollo de ese principio al impedir -el primero- la repetición de lo que se ha pagado "por un objeto o causa ilícita a sabiendas", y el segundo al privar de la acción de nulidad al incapaz, a sus herederos o cesionarios, si aquél empleó dolo para inducir al acto o contrato. Ejemplar es también, en esa misma dirección, el artículo 156 del mismo estatuto, que impide al cónyuge culpable, invocar como causal de divorcio aquélla en que él mismo ha incurrido. Tales disposiciones, justo es anotarlos, eran reductibles inclusive a la Carta anterior que, no obstante, no consagraba explícitamente el deber de actuar de buena fe.

Pues bien: de esas y otras disposiciones del ordenamiento colombiano, es posible inducir la regla "nemo auditur ..." que, como tal, hace parte de nuestro derecho positivo y, específicamente, de nuestro derecho legislado. Por tanto, el juez que la aplica no hace otra cosa que actuar, al caso singular, un producto de la primera y principal fuente del derecho en Colombia: la legislación. De todo lo anterior se puede concluir que, a pesar de que la acción de tutela es un mecanismo, que por orden constitucional esta exenta de las formalidades que son propias de otro tipo de acciones jurídicas, si está sujeta a los parámetros que dentro de una hermenéutica sistemática se sustraigan del ordenamiento jurídico. Así, por ejemplo, en relación con el caso concreto, deberá tenerse en cuenta lo relativo al principio general del derecho que dice "nadie podrá alegar su propia culpa".

La Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Penal, en sentencias reiteradas como la SP-004 de 2023, Rad. 62766, ha decantado que los requisitos de experiencia en los pliegos de condiciones son "requisitos esenciales" para la selección objetiva.

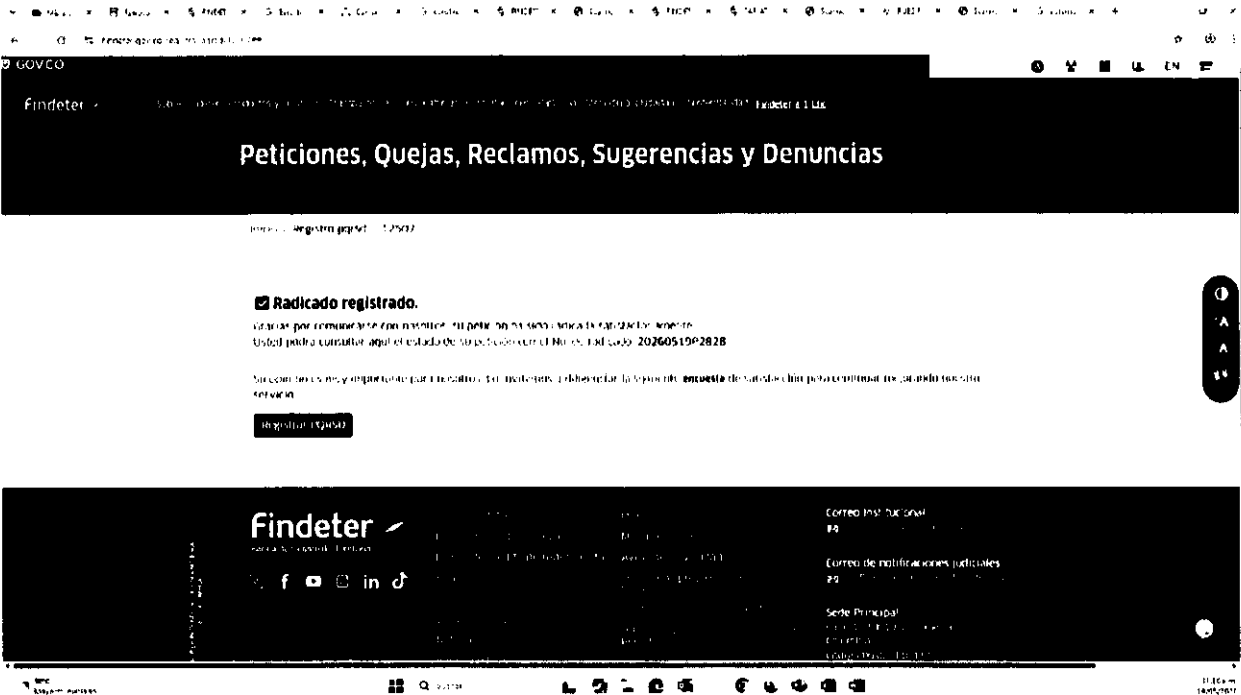
Que, bajo el principio de esencialidad, la jurisprudencia diferencia entre formalidades de ejecución (que no suelen viciar el contrato penalmente) y requisitos habilitantes de selección (como la experiencia). La adulteración de un documento de experiencia vicia el proceso desde su origen, pues el proponente no cumplía, con las capacidades exigidas para ser seleccionado, faltando así al principio de selección objetiva.

Bajo los artículos 1501 y 1741 del Código Civil, un contrato celebrado con base en documentos falsos carece de objeto o causa lícita, lo que puede derivar en la nulidad absoluta del vínculo contractual, con las consecuentes órdenes de liquidación inmediata, cese de pagos y posibles acciones de repetición, por tanto, no es viable pretender sanear un vicio del contrato mediante modificatorios o continuar su ejecución pues se faltaría ante la responsabilidad de los servidores públicos y ante la falta del principio de selección objetiva ante la carencia de experiencia la idoneidad del contratista la cual para el caso en estudio es inexistente, conllevando a decretar la nulidad y la terminación unilateral del contrato viciado.

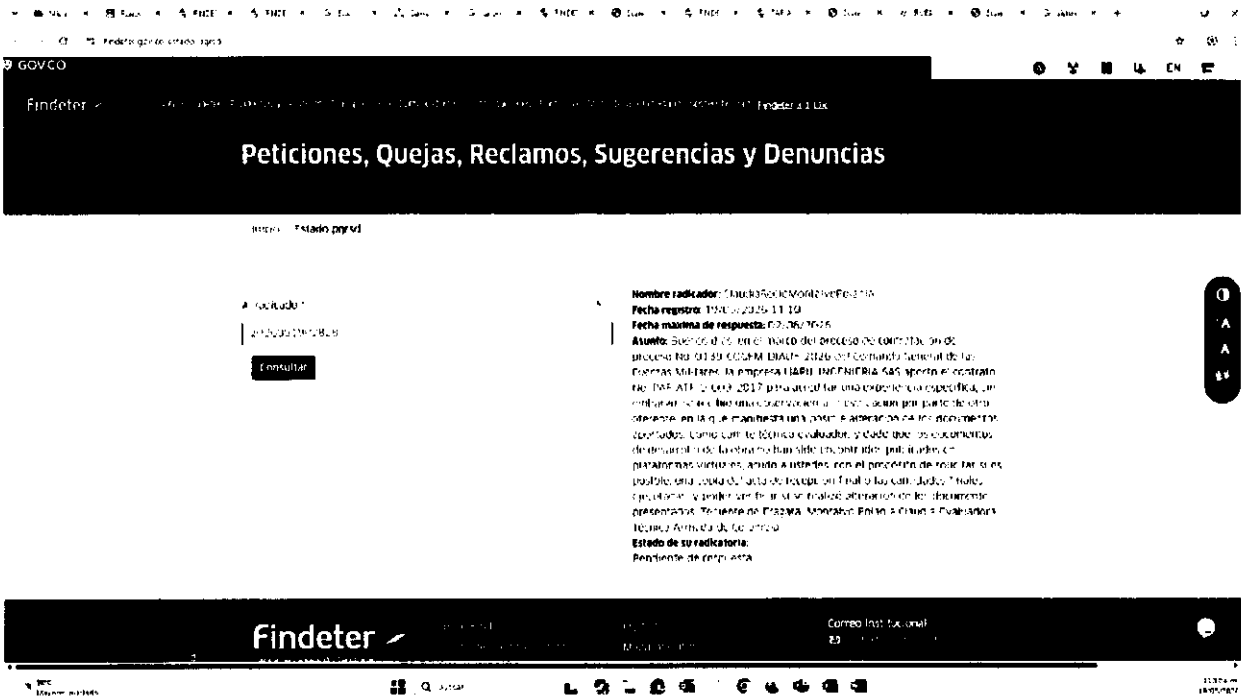
Es pertinente precisar que el acto de adjudicación produce efectos jurídicos concretos y consolida derechos subjetivos en favor del adjudicatario, razón por la cual no puede ser desconocido discrecionalmente por la administración hasta tanto no se acredite la validación del documento aportado como requisito habilitante en el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 139COGFM DIADF 2026, motivo por el cual su revocatoria únicamente procede bajo las causales excepcionales expresamente previstas por el legislador y siempre y cuando no se haya suscrito un contrato y perfeccionado con la expedición de la póliza de cumplimiento y registro presupuestal.

Que si bien el acto de adjudicación no admite recursos en vía gubernativa, ello no impide que la Entidad, en cumplimiento de los principios constitucionales y legales de legalidad, moralidad administrativa, transparencia, responsabilidad, debido proceso y prevalencia del interés general, examine el contenido material de la solicitud allegada por el Consorcio DIADF 2026, con el propósito exclusivo de verificar si los hechos puestos en conocimiento de la administración podrían eventualmente encuadrarse en el marco de vicio en el contrato de obra No. 169 COGF DIADF 2026 conllevando a una nulidad del mismo.

Que ante el conocimiento de la presunta alteración del documento habilitante allegado por el contratista HAPIL INGENIERIA SAS, en aras de validar la experiencia específica requerida en el pliego de condiciones definitivo en el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 139COGF DIADF 2026; el comité técnico evaluador a través de la señora Teniente de Fragata CLAUDIA ROCIO MONTALVO POLANÍA y Teniente de Fragata DIEGO CONTRERAS CELIS, procedieron de oficio requerir a Findeter entidad contratante del contrato PAF-ATF-O-009-2017 mediante derecho de petición No. 20260519P2828 de fecha 19 de mayo de 2026 tal como consta en la siguiente impresión de pantalla:



OFICIO No. 20260025420224351/ MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JEMAT-DICIN-15.2Pág.7 de 16



Detalle – Contenido radicado con petición No. 20260519P2828 (19 de mayo de 2026)

Findeter

PAF-ATF-O-009-2017

1. Información general del proceso

Programa

Convencional

Tipología contractual

Adm

Estado del proceso

Precontrato

Tipo forma de pago

Presupuestaria

Objeto de la convocatoria

TENER EL SUMINISTRO DE INPS DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, LA EMPRESA HAPIL INGENIERIA SAS APORTÓ EL CONTRATO No. PAF-ATF-O-009-2017 PARA ACREDITAR UNA EXPERIENCIA ESPECÍFICA; SIN EMBARGO, SE RECIBIÓ UNA OBSERVACIÓN A LA EVALUACIÓN POR PARTE DE OTRO OFERENTE EN LA QUE MANIFIESTA UNA POSIBLE ALTERACIÓN DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS.

Cuanto a contratar

\$ 1.247.433.000.000.000

Modalidad de contratación

Selección pública

Última fecha de actualización

19/05/2026

2. Ubicación geográfica del proceso

Departamento y Municipio

Atlántico - Aguadulce

3. Datos de contacto del proceso

Correo electrónico

grupo-icat@findeter.gov.co

4. Documentos del proceso

Consulta información de convocatoria PAF-ATF-O-009-2017 en findeter.gov.co

SOLICITUD DE INFORMACIÓN CONTRATO PAF-ATF-O-009-2017

claudia.montalvo@armada.mil.co

Para grupo-icat@findeter.gov.co

Mensaje recibido el 19/05/2026 10:41 a.m.

Responder

Responder a todos

Reenviar

mar 19/05/2026 6:26 a.m.

Buenos días, en el marco del proceso de contratación del proceso 0139-COGFM-DIADF-2026 del Comando General de las Fuerzas Militares, la empresa HAPIL INGENIERIA SAS aportó el contrato No. PAF-ATF-O-009-2017 para acreditar una experiencia específica; sin embargo, se recibió una observación a la evaluación por parte de otro oferente en la que manifiesta una posible alteración de los documentos aportados.

Dado que los documentos de desarrollo de la obra no han sido encontrados en plataformas virtuales, acudo a ustedes, con el propósito de solicitar si es posible, una copia del acta de recepción final o las cantidades finales ejecutadas, y poder verificar si se realizó alteración de los documentos presentados.

Respetuosamente,

ARMADA DE COLOMBIA

Proyectos e Infraestructura

COMANDO EN JEFE FUERZAS MILITARES

Teniente de Fragata CLAUDIA RODRÍGUEZ MONTALVO POLANHA

Jefe Sección Gestión de Proyectos - DICAT

claudia.montalvo@armada.mil.co

Teléfono 359 2000 Ext. 10093

Cra 10 No 27-27, Edificio Bactrac

Bogotá D.C., Colombia

www.armada.mil.co

Correo electrónico remitido a grupo-icat@findeter.gov.co como responsable del proceso, de acuerdo a consulta de convocatoria en findeter.gov.co (19 de mayo de 2026)

(...)"

Nótese que al momento en que el señor IVAN ALRIO RAMIREZ RUSINQUE, secretario General de Finder remite informe técnico de la Gerencia de Medio Ambiente y anexa el acta de entrega y recibo a satisfacción del contrato de obra PAF-ATF-009-2017, se procede a comparar con el acta aportada por el contratista HAPIL INGENIERIA SAS, en la etapa precontractual referente al ítem: "INPS Suministro e instalación del gabinete comportamiento tipo intemperie en lamina acero inoxidable calibre 12 y 14 (...)", resaltando la siguiente inconsistencia:

"(...)

ESPACIO EN BLANCO

Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25
Conmutador: (57-1) 3150111
www.cgfm.mil.co

5,6	Suministro de Codo 52"GRP Ø 18"	un	-
5,7	Suministro de Reducción GRP 42x18"	un	1,00
5,8	Suministro de Yce GRP 42x22"	un	1,00

NP1	Suministro, transporte, instalación y puesta en operación. Electrobomba sumergible tipo lapicero para extraer un caudal de 58 l/s (208 m3/h) y altura dinámica total de 91 MCA (300ft) motor trifásico a 460 V 60 Hz	un	1,00
NP2	calibre 12 y 14, autoalimentado con certificado de homologación RETIE; incluye el suministro, instalación y puesta en servicio de los siguientes elementos: tablero para sistema de bombeo agua de pozo con variador de velocidad para bomba sumergible lapicero de 100HP/460V/126A/142A, elaborado en su mayoría con materiales Schneider y Danfoss. Celda en acero inoxidable calibre 14 de 1900x1600x500mm (altoxanchoxfondo); Breaker general NSX250F LV431631 TM200D de 140 - 200 A 35KA a 440VAC, con mando rotativo; Baraje tripolar + tierra de 250 amperios; Breaker para variador NSX160F LV430630 TM160D 112 - 160 A 35KA a 440VAC, con mando rotativo; Breaker para primario de transformador NSX100F LV429637 TM16D 11 -16 A; Breaker para primario de transformador NSX100F LV429635 TM32D 22 -32 A; Variador de velocidad Danfoss VLT AQUA DRIVE de 147 amperios, especial para uso con bombas; DPS tipo compacto, categoría B, ref: RVS4HW A80X, 277/480, 3 fases 4 hilos; PLC Mindicon TM221CE40T, 24 entradas, 16 salidas PNP, ethernet y serie; Selector 3 posiciones; Selector con llave de 2 posiciones; Lámpara de señalización verde con led; Lámpara de señalización roja con led; Lámpara de señalización amarilla con led; Transformador trifásico de 10KV A 460V/220-127A.; Fuente AC/DC, ABL8RPS24050 5.0 Amp 120 W 100 .. 120 VAC, 200 ... 300 VAC 24 VDC; 1-Minibreaker de 2 amperios para proteger control; UPS 1000 VA, onda pura 120VAC; 1-Iluminación mecánico; 2- Resistencias de 150W 100-250VAC para evitar condensación; Ventiladores con filtros para extracción de aire caliente;	un	1,00

DOCUMENTO REMITIDO POR HAPIL INGENIERÍA SAS

ESPACIO EN BLANCO

INP1	Suministro, transporte, instalación y puesta en operación, Electrobomba sumergible tipo lapicero para extraer un caudal de 58 l/s (208 m3/h) y altura dinámica total de 91 MCA (300ft) motor trifásico a 460 V 60 Hz	un	1,00
INP2	en lamina acero inoxidable calibre 12 y 14, autoportado con certificado de homologación RETIE; incluye el suministro, instalación y puesta en servicio de los siguientes elementos: tablero para sistema de bombeo agua de pozo con variador de velocidad para bomba sumergible lapicero de 100HP/460V/126A/142A, elaborado en su mayoría con materiales Schneider y Danfoss. Celda en acero inoxidable calibre 14 de 1900x1600x500mm (altoranchoxfondo); Breaker general NSX250F LV431631 TM200D de 140 - 200 A 35KA a 440VAC, con mando rotativo; Hrraje tripolar + tierra de 250 acperios; Breaker para variador NSX160F LV430630 TM160D 112 - 160 A 35KA a 440VAC, con mando rotativo; Breaker para primario de transformador NSX100F LV429637 TM160 11 - 16 A; Breaker para primario de transformador NSX100F LV429635 TM32D 22 - 32 A; Variador de velocidad Danfoss VLT AQUA DRIVE de 147 amperios, especial para uso con bombas; DPS tipo compacto, categoria II, ref.: TVS4HWA00X, 277/480, 3 fases 4 hilos; PLC Modicon TM221CE40T, 24 entradas, 16 salidas PNP, ethernet y serie; Selector 3 posiciones; Selector con llave de 2 posiciones; Lámpara de señalización verde con led; Lámpara de señalización roja con led; Lámpara de señalización amarilla con led; Transformador trifásico de 10KVA 460V/220-127A.; Fuente AC/DC, ABLRPS24050 5.0 Amp 120 W, 100...120 VAC, 200...300 VAC 24 VDC, 1-Minibreaker de 2 amperios para proteger control; UPS 1000 VA, onda pura 120VAC; 1- Higrostató mecánico, 2- Resistencias de 150W 100-250VAC para evitar condensación, Ventiladores con filtros para extracción de aire caliente,	un	1,00

DOCUMENTO ORIGINAL REMITIDO POR FINDETER

De las anteriores evidencias se puede observar que el ítem “INPS Suministro e instalación del gabinete comportamiento tipo intemperie en lamina acero inoxidable calibre 12 y 14 (...)” remitida por el acta de FINDETER, difiere de la descripción del mismo ítem “Suministro e instalación sistema compacto de potabilización de agua 60ls y gabinete comportimentado tipo ...”, (lo subrayado y negrilla fuera de texto), agregando especificaciones que no hacen parte del texto original del documento aportado por el contratista HAPIL INGENIERIA SAS, por tanto, al ser el pliego ley para la partes y al establecer un requisito técnico habilitante específico, no cumpliría con el requisito técnico habilitante requerido en el pliego de condiciones para la experiencia específica literal D y E del capítulo IV DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN – REQUISITO HABILITANTE que a la letra dice:

“(…)

D. El proponente deberá acreditar experiencia específica en mínimo uno (01) y máximo en cinco (5) contratos mediante certificaciones o actas de liquidación de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, los cuales deberán encontrarse debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), y cuya experiencia acreditada debe cumplir con lo estipulado en la experiencia general y específica que describe a continuación:

GENERAL	Proyectos relacionados con actividades de CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ACUEDUCTOS Y/O PTAP Y/O SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE , cuya sumatoria en valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial
ESPECÍFICA	En los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar que ha ejecutado y/o realizado las siguientes actividades: ➤ Instalación de tubería PVC – PEAD – HD para agua potable igual o superior a Ø= 3” y una longitud min= 300 m. ➤ Construcción de Estaciones de Bombeo para agua cruda o potable igual o superior a Qmin= 200GPM o 3.15l/s o Potencia min = 15 HP ➤ Construcción de pozos profundos igual o superior a una profundidad=100 m y Ø de perforación min= 12” ➤ Construcción de una PTAP convencional o compacta con capacidad igual o superior Q=1.0 Lt/s

--	--

Cada ítem de la documentación se evaluará como CUMPLE O NO CUMPLE.

(...)"

De acuerdo con lo anterior, y continuando con el proceso de determinar la validez del "ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL A SATISFACCIÓN" del contrato PAF-ATF-O-009-2017 cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN POZO PROFUNDO Y OBRA ACCESORIA PARA NUEVA FUENTE DE CAPTACIÓN DE AGUA SUBTERRANEA DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ-ANTIOQUIA", y garantizar el debido proceso al contratista HAPIL INGENIERIA SAS, se realizó requerimiento de fecha 5 de junio de 2026 con el fin de aclarar la presunta alteración de los documentos aportados en la oferta específicamente con la experiencia específica expedida por FINDETER del contrato PAF-ATF-O-009-2017 quien mediante oficio de fecha 9 de junio de 2026 manifestó lo siguiente:

"(...)

hapil.

FAX: +57(1) 7943225
Carrera 46 No. 143-36
Bogotá D.C., Colombia
www.hapil.com.co

Bogotá D.C. 9 de junio de 2026

Mayer
CARLOS BASTIDAS LOPEZ
Jefe Area de Contratación
ÁREA DE CONTRATACIÓN
Ciudad

Asunto: RESPUESTA AL REQUERIMIENTO 2026-00013236C01 - MDN -
CGFM-JEMICO-SEMAI-DIADF-ARCON

Respetada entidad,

(...)

ESPACIO EN BLANCO

4. Con el propósito de atender oportunamente el requerimiento efectuado por la entidad y teniendo en cuenta que el archivo disponible en nuestros registros presentaba daños que impedían su apertura y visualización, se procedió a buscar una copia del documento en fuentes de acceso público disponibles en línea (SECOP).
5. En consecuencia, el 8 de mayo de 2026, dentro del plazo otorgado para subsanar, se aportó el acta obtenida de una fuente de acceso público disponible en línea (SECOP), con la convicción de que correspondía al documento auténtico relacionado con el contrato ejecutado.
6. Es importante precisar que la documentación fue cargada a través de los mecanismos oficiales dispuestos por la entidad dentro de la plataforma SECOP II, quedando disponible para consulta pública de todos los participantes e interesados del proceso. Lo anterior evidencia que la actuación de HAPIL INGENIERÍA S.A.S. siempre estuvo enmarcada en los principios de transparencia, publicidad y buena fe que rigen la contratación estatal.
7. Para el momento de la subanación, HAPIL INGENIERÍA S.A.S. desconocía por completo la existencia de cualquier posible modificación o alteración en el documento descargado, circunstancia que únicamente se conoció con posterioridad a la adjudicación del proceso y a raíz de los cuestionamientos formulados por un tercero.
8. El 13 de mayo de 2026, la entidad publicó el Informe de Evaluación No. 2 CO1.AWD.2584040 y el Informe de Selección correspondiente, continuando el proceso conforme al cronograma establecido.
9. Aunque HAPIL INGENIERÍA S.A.S. mantenía inconformidades respecto a la habilitación otorgada al CONSORCIO DIADF 2026, se abstuvo de presentar observaciones al informe final, toda vez que el cronograma del proceso no contemplaba una etapa específica para formular observaciones frente a dicho informe y no había sido posible acceder oportunamente a la totalidad de la documentación aportada por dicho oferente.
10. Posteriormente el 19 de mayo de 2026, CONSORCIO DIADF 2026 formuló observaciones y solicitud de revocatoria directa contra el acto administrativo de adjudicación a HAPIL INGENIERÍA S.A.S, mediante correo electrónico dirigido a el señor MY CARLOS BASTIDAS LOPEZ.

Nótese que el contratista HAPIL INGENIERIA SAS, indica que desconocía por completo la existencia de cualquier modificación o alteración en el documento descargado en el secop II, circunstancia que únicamente conoció con posterioridad a la adjudicación del proceso, con base en lo anterior y con el fin de acreditar su buena fe en la participación del proceso de selección mediante correo electrónico de fecha 12 de junio de 2026 allego los siguientes documentos:

"(...)

1. Denuncia penal contra persona indeterminada por presunción comisión de los delitos de FALSEDAD MATERIAL EN DOCUMENTO PÚBLICO y USO DE DOCUMENTOS PUBLICO FALSO, tal como consta en la siguiente impresión de pantalla:

ESPACIO EN BLANCO

Señor (a)

FISCAL DELEGADO (REPARTO)

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Unidad de Reacción Inmediata – Centro de Servicios Judiciales (SPOA)

E. S. D.

Referencia: Denuncia penal contra persona indeterminada por la presunta comisión de los delitos de **FALSEDAD MATERIAL EN DOCUMENTO PÚBLICO** (art. 287 C.P.), **USO DE DOCUMENTO PÚBLICO FALSO** (art. 291 C.P.) y los demás que resulten conexos.

LUIS CARLOS HANI PIRA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.518.636 expedida en Bogotá D.C., obrando en mi condición de representante legal de la sociedad **HAPIL INGENIERÍA S.A.S.**, identificada con NIT 830.098.798-0, mediante el presente escrito y de manera respetuosa me permito formular **DENUNCIA PENAL** contra persona indeterminada —o contra quien resulte responsable— por los hechos que a continuación expongo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67 y 69 de la Ley 906 de 2004.

I. HECHOS

1. **HAPIL INGENIERÍA S.A.S.** integró el **CONSORCIO POZOS 009**, estructura plural contratista del Contrato No. **PAF-ATF-O-009-2017**, celebrado en el marco de la asistencia técnica de **FINDETER**.
2. El objeto del referido contrato fue la "Construcción pozo profundo y obras accesorias para nueva fuente de captación de agua subterránea del sistema de acueducto, en el municipio de Apartadó – Antioquia".
3. El contrato fue ejecutado y recibido a satisfacción. La respectiva Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción se suscribió el 16 de julio de 2019, entre el contratista **CONSORCIO POZOS 009** y la interventoría **ING INGENIERIA S.A.S.**
4. En virtud de dicha participación, **HAPIL INGENIERÍA S.A.S.** adquirió de manera legítima la experiencia derivada de la ejecución de esa obra.
5. En la presentación de ofertas a través de consorcios y uniones temporales, la propuesta se radica desde el usuario de la plataforma **SECOP** de uno de los integrantes, o de uno constituido para tal efecto.

6. La definición de cuál integrante administra dicho usuario no obedece a una regla predeterminada, sino que se asigna de manera discrecional entre los miembros, recayendo usualmente en aquel que consiguió el proceso o adelantó su gestión y revisión en la plataforma.
7. El integrante que administra el usuario es quien recauda de los demás miembros los documentos de experiencia, efectúa el cargue de la información en la plataforma y lleva a cabo el proceso de selección.
8. En su condición de integrante aportante de experiencia, HAPIL INGENIERÍA S.A.S. no tenía a su cargo la administración del usuario SECOP ni el cargue material de los documentos en los distintos procesos en que participó, función que correspondía al integrante administrador y a su personal. Ni el suscrito ni el personal de HAPIL adulteraron en momento alguno documento alguno.
9. HAPIL INGENIERÍA S.A.S. participó como oferente en el proceso de contratación No. 0139-COGFM-DIADF-2026 del Comando General de las Fuerzas Militares.
10. En la operativa habitual de las empresas que concurren a procesos de contratación estatal, la preparación, organización documental y presentación de las ofertas se adelanta por conducto del personal administrativo destinado a tal efecto, el cual, en el caso de HAPIL, presta sus servicios bajo modalidad de prestación de servicios.
11. Ante el deterioro o la incorrecta digitalización de algunos de los ejemplares de las certificaciones de experiencia que reposaban en el archivo digital de la empresa, el personal administrativo de HAPIL acopió de manera preventiva, con anterioridad a la presentación de ofertas, copias de dichos documentos descargadas de la plataforma SECOP, conformando un archivo adicional de soporte.

El procedimiento mediante el cual se efectúan estas descargas en la plataforma SECOP II —ingreso al Directorio SECOP, búsqueda por NIT de la empresa, consulta de los consorcios creados y acceso a los procesos asociados y sus documentos de subsanación— se describe en el documento que se acompaña como anexo.
12. En el caso concreto del proceso No. 0139-COGFM-DIADF-2026, el ejemplar del Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción del Contrato PAF-ATF-O-009-2017 que reposaba en el archivo general de la empresa se encontraba dañado, razón por

la cual se acudió al archivo adicional de soporte, de donde se tomó la copia descargada de SECOP que fue aportada en dicho proceso.

13. Las especificidades del proceso de selección y la ubicación exacta en la plataforma de las que se descargó dicho documento serán precisadas en la ampliación de la presente denuncia, toda vez que, al momento de su descarga, los documentos no fueron clasificados con base en el consorcio o proceso de selección en SECOP del cual se obtuvieron, por lo que se procederá a efectuar dicha labor con detenimiento.
14. El ejemplar del acta tomado del archivo de soporte fue aportado por HAPIL INGENIERÍA S.A.S. dentro del proceso No. 0139-COGFM-DIADF-2026, para acreditar la experiencia específica requerida, sin que se advirtiera alteración alguna en su contenido.
15. Dentro del referido proceso, HAPIL INGENIERÍA S.A.S. resultó adjudicataria del contrato.
16. Un oferente competidor formuló observación a la evaluación, alegando una posible alteración de los documentos aportados por HAPIL.
17. Como los documentos de desarrollo de la obra no se encontraban publicados en plataformas virtuales, el comité técnico evaluador del Comando General de las Fuerzas Militares acudió directamente a FINDETER para verificar la autenticidad del documento aportado.
18. A tal efecto, la evaluadora técnica Claudia Rocío Montalvo Polanía elevó derecho de petición No. 20260519P2828 a FINDETER, radicado mediante comunicación 1202624520571 del 19 de mayo de 2026, solicitando copia del acta de recepción final o las cantidades finales ejecutadas del Contrato PAF-ATF-O-009-2017.
19. FINDETER dio respuesta mediante Informe Técnico del 1 de junio de 2026, suscrito por Jorge Emilio Mercado González, de la Gerencia de Medio Ambiente, remitiendo el acta auténtica del Contrato PAF-ATF-O-009-2017 suscrita el 16 de julio de 2019.
20. Dicho informe fue remitido al Comando General de las Fuerzas Militares mediante oficio con radicado de salida No. 2202650505354 del 1 de junio de 2026, suscrito por el Secretario General de FINDETER, Iván Alirio Ramírez Rusínque.
21. Del cotejo entre el documento aportado por HAPIL y el original remitido por FINDETER, el Comando General de las Fuerzas Militares evidenció una alteración en el ítem INP2, correspondiente al "Suministro e instalación de gabinete compartimentado tipo intemperie en lámina de acero inoxidable calibre 12 y 14 (...)".
22. Lo anterior quedó consignado en el requerimiento No. 2026-00013236C01 del 5 de junio de 2026, suscrito por el Mayor Carlos Bastidas López, Jefe del Área de Contratación, mediante el cual se otorgó a HAPIL plazo perentorio hasta el 9 de junio de 2026 para pronunciarse sobre la presunta alteración

(...)"

2. FORMATO DE REGISTRO DE INFORMACIÓN DENUNCIA VIRTUAL-FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN.

 FISCALÍA	PROCESO GESTIÓN DE DENUNCIAS Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN		
	FORMATO DE REGISTRO DE INFORMACIÓN DENUNCIA VIRTUAL		
1. NÚMERO DEL INCIDENTE			
Número interno C Contacto			
REGISTRO DE INFORMACIÓN			
2. DATOS DE RECEPCIÓN			
Nombre del agente:		Fecha:	Hora inicio:
3. HECHOS			
3.1. FECHA Y LUGAR DE LOS HECHOS			
Fechas de los hechos		Hora:	
Lugar de los hechos	Departamento:	Municipio:	Dirección:
Descripción del lugar de los hechos			
3.2. INTERVINIENTES			
3.2.1. Víctima			

(...)

FALSEDAD EN DOCUMENTO
¿Cómo le paso?
En el marco de un proceso de contratación del Comando General de las Fuerzas Militares (proceso No. 0139-COGFM-DIADF-2026), mi empresa, HAPIL Ingeniería S.A.S., presentó una oferta y aportó, para acreditar experiencia, el Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción del Contrato PAF-ATF-O-009-2017, obra de construcción de un pozo profundo de acueducto en Apartadó (Antioquia) ejecutada por el CONSORCIO POZOS 009, del que HAPIL hizo parte. Ese documento resultó estar alterado: se modificó la información del ítem identificado como INP2 (correspondiente al suministro e instalación de un gabinete eléctrico), de modo que el contenido no coincide con el acta auténtica que reposa en los archivos de FINDETER. La alteración recae sobre el contenido del acta original. Yo no falsifiqué ese documento ni sabía que estuviera alterado cuando lo presenté. El ejemplar que teníamos en los archivos de la empresa estaba dañado, por lo que mi personal administrativo había descargado con anterioridad, de la plataforma oficial SECOP, una copia de esa acta para tenerla como respaldo, y de allí se tomó la que se aportó. Como provenía de la plataforma oficial del Estado, la dimos por auténtica y la presentamos de buena fe. Tuve conocimiento de la alteración a través del requerimiento No. 2026-00013236C01 del 5 de junio de 2026, mediante el cual el Comando General de las Fuerzas Militares me informó que, tras consultar a FINDETER por una observación de otro oferente, había comparado los dos documentos y detectado la diferencia en el ítem INP2. No conozco con certeza quién alteró el documento ni en qué momento, razón por la cual no señalo a persona determinada. Por la forma en que operan los consorcios y uniones temporales, las ofertas se cargan en SECOP desde el usuario de uno de los integrantes, y es ese integrante o su personal quien sube los documentos; HAPIL, en los procesos en que participó, no manejaba ese usuario ni efectuaba ese cargue. Presumo que la alteración la realizó un tercero con el fin de mejorar indebidamente la acreditación de experiencia en algún proceso, pero la identidad, el momento y el propósito exactos deberán establecerse en la investigación, a partir de la trazabilidad de cargue y descarga que conserva la plataforma SECOP. Esta situación me ha causado un grave perjuicio: se puso en duda la seriedad de mi empresa y la experiencia que realmente ejecutamos, se afectó nuestra posición en el proceso de contratación y, sobre todo, se lesionó nuestro buen nombre y reputación comercial, que para una empresa de ingeniería son esenciales. Por eso considero que también soy víctima de estos hechos. Como pruebas aportó: el acta tal como fue presentada (la alterada), el acta auténtica remitida por

¿Cómo le paso?
FINDETER, el informe técnico y el oficio de FINDETER, el requerimiento del Comando General de las Fuerzas Militares, y un documento que describe el procedimiento de descarga de información en SECOP. Manifiesto mi entera disposición a ampliar esta denuncia y a aportar las especificidades del proceso y del lugar de la plataforma del que se descargó el documento, así como cualquier información adicional que ayude a esclarecer la verdad.

(...)"

Así mismo HAPIL INGENIERIA SAS, presento el procedimiento de como obtuvo acceso al documento allegado en la etapa precontractual en respuesta al requerimiento realizado para la descarga de información en SECOP II, tal como consta en la siguiente impresión de pantalla:

"(...)



PBX: +57(1) 7943225
Carrera 46 No. 143-36
Bogotá D.C., Colombia
www.hapil.com.co

PROCEDIMIENTO PARA DESCARGA DE INFORMACIÓN EN SECOP II

1. Ingreso al sistema

1. Ingresar a la plataforma SECOP II con el usuario y contraseña correspondientes.

2. Búsqueda de la empresa

1. En el menú principal, seleccionar la opción "Directorio SECOP".
2. En el campo de búsqueda (icono de lupa), ingresar el NIT o Nombre de la empresa:
3. Seleccionar la empresa ejemplo: **HAPIL INGENIERÍA S.A.S.**

3. Consulta de consorcios creados

1. Una vez dentro del perfil de la empresa, ubicar el listado de Consorcios Creados.
2. Seleccionar el consorcio que se desea consultar.

Ejemplo: **CONSORCIO COLEGIO TECHO I-2017**

4. Acceso al proceso contractual

1. Dentro de la ficha del consorcio, ubicar en la parte superior derecha la opción "Procesos Asociados".
2. Hacer clic sobre el proceso relacionado.
3. El sistema abrirá automáticamente el portal del proceso licitatorio correspondiente.

5. Descarga de la propuesta presentada

1. Dentro del proceso, ubicar la lista de oferentes publicada.
2. Buscar el nombre del consorcio correspondiente.
3. Hacer clic en la opción "Descargar" para obtener los documentos de la propuesta.

6. Descarga de documentos de subsanación

1. Dentro del mismo proceso, ingresar a la sección "Mensajes" (MSJ).



PBX: +57(1) 7943225
Carrera 46 No. 143-36
Bogotá D.C., Colombia
www.hapil.com.co

2. Revisar los mensajes intercambiados durante el proceso.
3. En caso de existir requerimientos de subsanación, se descarga los documentos aportados por el proponente.

Nota importante

Para identificar correctamente los documentos de subsanación, es necesario ingresar y revisar cada mensaje individualmente, ya que en la vista general de mensajes normalmente no se visualiza el nombre de la empresa, consorcio o unión temporal que presentó la subsanación. Por esta razón, se recomienda abrir cada mensaje hasta ubicar el correspondiente al proponente objeto de consulta.

Lista de consorcio creados:

CONSORCIO COLEGIO TECHO I-2017
CONSORCIO HA-CO 2018
CONSORCIO HIDRAULICO
CONSORCIO OH CONEXIONES
CONSORCIO OH YOMASA
CONSORCIO OBRAS IBAGUÉ 2019
CONSORCIO OBRAS KENNEDY
CONSORCIO OBRAS BOSA
CONSORCIO SECRETARIA 2019
CONSORCIO PAIPA 2019
CONSORCIO CADETES
CONSORCIO MANTENIMIENTO VIAL
CONSORCIO OH KENNEDY
CONSORCIO OBRAS 053
CONSORCIO HIDRAULICO 2020
CONSORCIO OBRAS MADRID
CONSORCIO REDES ANTIOQUILA
CONSORCIO HAVI 2020
CONSORCIO CONSTRUCCIONES EDUCATIVAS
CONSORCIO POZOS 2021
CONSORCIO HACIENDA LA PARAGUAY OHE
CONSORCIO HT
CONSORCIO HT
CONSORCIO HT
CONSORCIO COLECTOR HT
CONSORCIO PARAISO HT
CONSORCIO CORBOMAG
CONSORCIO GAICA
CONSORCIO REDES HT
CONSORCIO TAMESIS CHT



PBX: +57(1) 7943225
Carrera 46 No. 143-36
Bogotá D.C., Colombia
www.hapil.com.co

CONSORCIO IP 2021
CONSORCIO LAB
CONSORCIO GUADALAJARA 2021
UT HA - SAN FRANCISCO
UT HA - BOLONIA
UT HA - SUBA
CONSORCIO HB - ATLÁNTICO
CONSORCIO REDES HK
CONSORCIO GUAJIRA 2022
CONSORCIO GUAJIRA 2022
CONSORCIO GUAJIRA 2022
CONSORCIO GUAJIRA 2022
CONSORCIO GUAJIRA 2022
CONSORCIO URBANOS 2022
CONSORCIO ATLÁNTICO
CONSORCIO CONEXIONES 2022
CONSORCIO H4GR
CONSORCIO USAQUEN VITAL
CONSORCIO OBRAS KENNEDY
CONSORCIO JARDIN H4
CONSORCIO PH JOSE
CONSORCIO SENDERO H4
CONSORCIO EDUCATIVO H4
CONSORCIO PH SAN JOSE
CONSORCIO JCB - 30 - 006
CONSORCIO JCB-022-TOCANCIPA
CONSORCIO CAMINOS II
CONSORCIO CAMINOS II
CONSORCIO HJ VIAL 2023
CONSORCIO CONCORDE IV
CONSORCIO CANALES LC
CONSORCIO COLECTOR SANTA MARTA
CONSORCIO CUNDINAMARCA
CONSORCIO CONEXIONES II
CONSORCIO JCB - 001 - HUILA
CONSORCIO LA INDIA
CONSORCIO 4GH
CONSORCIO PROGRESO I
CONSORCIO JCB - 006 - QUINDIO
CONSORCIO JCB - 02 - VILLETA
CONSORCIO TUNAS H4
CONSORCIO PARQUE H4
CONSORCIO INGENIERIA



PBX: +57(1) 7943225
Carrera 46 No. 143-36
Bogotá D.C., Colombia
www.hapil.com.co

CONSORCIO LA PAZ II
CONSORCIO 4GHR NAVAL
CONSORCIO COMANDO HUILA
CONSORCIO PRADERAS II
CONSORCIO UNIDOS
CONSORCIO OPTIDUCTO
CONSORCIO ALOJAMIENTOS H4
UNION TEMPORAL OBRAS 2024
CONSORCIO SAN CAYETANO H4
CONSORCIO FLORIDA 2024
CONSORCIO FLORIDA 2024
CONSORCIO ALMIRANTE 2024
CONSORCIO ALMIRANTE 2024
CONSORCIO PH RIOHACHA
CONSORCIO AÉREO H4
CONSORCIO JHL
CONSORCIO CARIBE
CONSORCIO CDI CARTAGENA
CONSORCIO ANDENES H4
CONSORCIO TRANSTRUCTURA
CONSORCIO CRISTOPARQUE
CONSORCIO PARADEROS 4H
CONSORCIO REDES 2025
CONSORCIO REDES 2025
CONSORCIO ESPACIO PAIPA
CONSORCIO HCL
CONSORCIO HLC
CONSORCIO CONSTRUCCIÓN REDES ALCANTARILLADO 2025
CONSORCIO ISNOS 4H
CONSORCIO AGUAS 4H
CONSORCIO CARTABO
CONSORCIO PARQUES LA HEROICA
CONSORCIO HJ
CONSORCIO IBAGUÉ H4
CONSORCIO ALCANTARILLADO PH
CONSORCIO BOMBEROS H4
CONSORCIO NEIVA 006
CONSORCIO OBRAS 25
CONSORCIO CONTROL
CONSORCIO ESPACIOS II
CONSORCIO PLANTAS BOGOTA 06
CONSORCIO CONSTRUCTOR
CONSORCIO CONSTRUCTOR



PBX: +57(1) 7943225
Carrera 46 No. 143-36
Bogotá D.C., Colombia
www.hapil.com.co

CONSORCIO CONSTRUCTOR
CONSORCIO HJ 2026
CONSORCIO VILLAPINZON 03
CONSORCIO VILLAPINZON 03
CONSORCIO FASE I CAPARRAPI
CONSORCIO 691
CONSORCIO 4H SOPO
CONSORCIO EDUCATIVO CHOCONTÁ
CONSORCIO DEPORTIVO CHOCONTÁ
CONSORCIO HIDRICO
CONSORCIO ARC PLUVIAL
CONSORCIO VENCEREMOS 2026
CONSORCIO MANZANILLO 4H

(...)"

Con base en lo anterior, y las pruebas recaudadas, no exime de responsabilidad del contratista a la falta al deber de diligencia y cuidado, ala buena fe, a la eficiencia y eficacia de los documentos para ser presentados en un proceso de selección, y menos cuando a pesar de las observaciones realizadas por el oferente Consorcio DIADF 2026, por tanto, se puede aludir que el contratista adjudicatario en la etapa precontractual a pesar de guardar silencio al momento de presentar el documento habilitante subsanable y quien solo aduce tener conocimiento de la presunta falsedad posterior a la firma del contrato es decir hasta el 9 y 112 de junio de 2026, se puede concluir que a pesar de haberse establecidos requisitos mínimos habilitantes técnicos de experiencia en el pliego de condiciones, ante la verificación de dicha información de acuerdo a lo remitido por el contratante FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A (FINETER), la consecuencia jurídica conlleva a una nulidad del contrato de obra No. 169COGFM DIADF 2026.

En la sentencia analizada por el Consejo de Estado (Sentencia de 18 de julio de 2019, Exp. 2014-00154), se recopila la doctrina constante de la Corte Suprema y se cita el siguiente criterio:

"Falsificar un documento no es solo alterar su contenido material (...) Falsificar es también hacer aparecer como verdaderos hechos que no han sucedido..."

La misma providencia explica que la jurisprudencia penal reconoce que la falsedad puede ser:

- material;
- ideológica;
- mediante el uso de un documento falso.

Y agrega que, en determinadas hipótesis, **resulta irrelevante demostrar quién elaboró materialmente el documento cuando está probado que una persona lo utilizó para producir efectos jurídicos.**

Este criterio es especialmente importante en contratación estatal, porque el proponente puede alegar que **no falsificó personalmente** una certificación de experiencia; sin embargo, si utilizó el documento para obtener la adjudicación, la discusión administrativa se centra en los efectos jurídicos de ese documento dentro del procedimiento de selección, independientemente de la responsabilidad penal individual.

Que la Sección Tercera del Consejo de Estado, en sentencia del 26 de abril de 2006, expediente No. 16041, Consejero Ponente Alier Eduardo Hernández Enríquez, precisó que el acto de adjudicación constituye un acto administrativo particular y concreto que genera derechos en favor del adjudicatario y cuya revocatoria se encuentra sometida a estrictas limitaciones legales.

Que igualmente la Sección Tercera del Consejo de Estado, en sentencia del 3 de diciembre de 2007, expediente No. 24715, Consejero Ponente Ramiro Saavedra Becerra, reiteró que el acto de adjudicación goza de estabilidad jurídica reforzada y no puede ser desconocido discrecionalmente por la administración, salvo configuración de causales legales excepcionales plenamente acreditadas, la cual para el presente caso es evidente que se encuentra configurada la casual número 2 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993, pues al faltar ante la ley los principios de selección objetiva, principio de legalidad en el proceso de selección, la consecuencia es un contrato viciado por no cumplir con los requisitos legales establecidos para su validación.

Ahora bien, en cuanto a la causal de nulidad específica, enmarcada en las que trata el artículo 44 de la Ley 80 de 1993, el Consejo de Estado ha manifestado que las mismas obedecen a situaciones graves de orden estrictamente jurídico, que generan vicios de nulidad absoluta en su configuración, validez o celebración, en estos asuntos, se pronunció la jurisprudencia así:

"(...)En el caso que se analiza, las nulidades citadas responden a situaciones de orden estrictamente jurídico y por circunstancias particularmente graves de vulneración del ordenamiento jurídico, pues evidencian que el contrato estatal adolece de irregularidades en su configuración, de tal magnitud, que en el evento de permitir su ejecución se estaría propugnando o removiendo el afianzamiento de un atentado contra la regularidad jurídica, desatendiendo los mandatos que regulan la actividad administrativa, entre ellas la actividad contractual.

Las causales de nulidad absoluta que permiten el ejercicio de la potestad excepcional contenida en el artículo 45 de la Ley 80 de 1993, a la cual se viene haciendo alusión, operan cuando la celebración del contrato estatal se efectúa con personas incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley, o contra expresa prohibición constitucional o legal o cuando se declaren nulos los actos administrativos en que se fundamente el respectivo contrato. Esto significa que se refieren a situaciones de orden estrictamente jurídico que vicien el contrato, afectando su validez jurídica e impliéndolo que se inicie o se continúe ejecutando. (...)" (Lo subrayado y negrilla fuera de texto).

De lo precedente, se desprende un deber del ordenador del gasto en impedir la continuación de una relación contractual viciada de nulidad insanable, pues se erige como una obligación en procura del interés público y la salvaguarda del ordenamiento jurídico, al respecto el Consejo de Estado se ha pronunciado:

"(...)Desde la perspectiva resulta claro que el jefe o representante de la entidad estatal contratante se encuentra en el deber legal de declarar la terminación unilateral del contrato, mediante acto administrativo, con el fin de preservar el orden jurídico y el interés público, cuando quiera que se compruebe la existencia de alguna de las causales de nulidad absoluta prevista en los términos 1, 2 y 4 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993, sin embargo, no podrá ejercer esta facultad, aunque existiere un vicio de nulidad absoluta que afectara la legalidad del contrato, cuando la situación irregular no corresponda a alguna de los supuestos establecidos en los tres numerales antes referidos, sencillamente porque la ley no le ha otorgado competencia para ello y, por tanto, en esos casos otros eventos la única opción que tendría la entidad sería la de demandar jurídicamente la declaratoria de nulidad del contrato.

(...) De esta última norma, se desprende para la administración pública la obligación de terminar unilateralmente el contrato por la concurrencia de vicios que afecten su validez, sin necesidad de acudir a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo, a diferencia de lo que sucede en los contratos entre particulares, en los que la declaratoria de nulidad de los actos y negocios es una materia reservada exclusivamente al juez (...)”⁵

Al respecto de las causales de terminación de los contratos estatales, la jurisprudencia del H. Consejo de Estado se ha pronunciado de la siguiente forma:

“(...) la norma legal transcrita evidencia que esta modalidad de terminación unilateral tiene cabida en relación con cualquier clase de contrato estatal, independientemente de su objeto, siempre que en la celebración del mismo se hubiere configurado cualquiera de las causales de nulidad antes referidas, sin que su aplicación pueda extenderse entonces a otras causales de nulidad absoluta diferentes a las específicamente indicadas por terminado un contrato que ya hubiere finalizado con anterioridad; d) la declaratoria correspondiente, en cuanto debe ser adoptada por una entidad estatal en desarrollo de su actividad contractual; e) como obvia consecuencia de la nota anterior, cabe indicar que en todos esos casos el respectivo acto administrativo que pone fin a un contrato estatal de manera unilateral, será posible de control judicial deberá realizarse dentro del término de caducidad establecido en la Ley; f) una vez ejecutoriada la decisión administrativa que dispone o determina la finalización unilateral del correspondiente contrato estatal, será necesario proceder a la liquidación del contrato estatal en cuestión (...)”⁶ (Lo subrayado y negrilla fuera de texto)

De acuerdo con la jurisprudencia precedente, en el caso específico, se cuenta con las facultades otorgadas en virtud del artículo 45 de la Ley 80 de 1993, por lo que por ministerio de la Ley se cuenta con dicha prerrogativa. A su vez, la finalidad en este caso es dar por terminado un contrato estatal, dentro del plazo de ejecución del mismo pero de forma unilateral con base en las consideraciones expuesta en el presente acto administrativo y con fundamento legal.

Con fundamento en la línea jurisprudencial la Dirección Administrativa y Financiera permite formular las siguientes conclusiones:

- La falsedad documental constituyo una alteración de la validez del contrato de obra No. 169COGFM DIADF 2026.
- La responsabilidad penal del autor de la falsedad se formulará a persona indeterminada ante la Autoridad Competente, siendo esta quien determinará las acciones penales correspondientes.
- Teniendo en cuenta que el contrato estatal se considera *intuitu personae* (celebración teniendo en cuenta las calidades específicas del contratista original) está sujeto a un marco de legalidad y moralidad que no permite transferir un contrato ilícito mediante la figura de la cesión la cual no legaliza el negocio jurídico y sana la validez del mismo.
- Ante la celebración de un contrato sin el lleno de los requisitos legales se configuro en la etapa precontractual, ante la presentación de un documento para el cumplimiento de un requisito técnico habilitante que no corresponde a la verdad, afectando la idoneidad del contratista HAPIL INGENIERA SAS y la selección objetiva ante el incumplimiento con los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones.
- La configuración de un contrato sin el cumplimiento de los requisitos legales puede configurarse en cualquiera de las etapas fundamentales de un contrato (pre-contractual, contractual y pos-contractual) para el presente caso se configuro en la etapa precontractual.
- Se configuro la nulidad del contrato conforme a la causal numeral 2 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia la terminación unilateral y liquidación del contrato de Obra No. 169COGFM DIADF 2026.

Por todo lo expuesto, es evidente que el contrato de obra No. 169COGFM DIADF 2026, suscrito con HAPIL INGENIERIA SAS, a través de su representante legal LUIS CARLOS HANI PIRA, estuvo incurso desde el momento de su celebración y por consiguiente durante la ejecución del mismo, en la causal de nulidad absoluta citada en el numeral 2 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993, por lo que es necesario declarar la nulidad del mismo y darlo por terminado, sin perjuicio de compulsar copias a las entidades competentes de evaluar la responsabilidad de los servidores públicos y del mismo contratista en este asunto.

Que por lo anteriormente expuesto el Jefe del Área de Contratación con encargo de funciones administrativas y Financiero del COGFM

⁵ Consejo de Estado, sala de lo Contencioso Administrativo, sección tercera, Consejero Ponente, RICARDO HOYOS DUQUE, Bogotá, 15 de agosto de 2002, radicado número: 25000-23-26-000-2000-2368-01 (20923).

⁶ Consejo de Estado, sala de lo Contencioso Administrativo, sección tercera, Consejero Ponente, MAURICIO FAJARDO GÓMEZ, Bogotá, 18 de marzo de 2010, radicado número: 2025-23-26-000-1994-00071-01 (14390).

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR la nulidad absoluta del contrato de obra No. 169COGFM DIADF 2026 de fecha 21 de mayo de 2026 celebrado con HAPIL INGENIERIA SAS, representada legalmente por el señor LUIS CARLOS HANI PIRA, identificado de la cedula de ciudadanía No. 79.518.636 de Bogotá, de acuerdo con la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior, declarar terminada unilateralmente la relación contractual celebrado con HAPIL INGENIERIA SAS, representada legalmente por el señor LUIS CARLOS HANI PIRA, identificado de la cedula de ciudadanía No. 79.518.636 de Bogotá, en virtud del contrato de obra No. 169COGFM DIADF 2026.

ARTICULO TERCERO: Como consecuencia de lo dispuesto en el articulo 1, ordénese la liquidación del contrato de obra No. 169COGFM DIADF 2026 celebrado con HAPIL INGENIERIA SAS, representada legalmente por el señor LUIS CARLOS HANI PIRA, identificado de la cedula de ciudadanía No. 79.518.636 de Bogotá.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese el presente acto administrativo a HAPIL INGENIERIA SAS, representada legalmente por el señor LUIS CARLOS HANI PIRA, identificado de la cedula de ciudadanía No. 79.518.636 de Bogotá.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARICULO SEXTO: Ejecutoriado el presente Acto Administrativo, remítase copias del presente acto administrativo a la Inspección General del Comando General de las FFMM, a la Contraloría General de la Republica y la Fiscalía General de la Nación, para lo de su competencia y para que se tomen las medidas pertinentes.

ARTICULO SÉPTIMO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la pagina de Colombia Copra Eficiente y se proceda con la cancelación del proceso en la plataforma transaccional del secop II.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá. D.C., a los Veinticinco (25) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Mayor CARLOS BASTIEN POPEZ
Jefe del Area de Contratación con encargo de funciones administrativas como Director Administrativo y
Financiero COGFM

Elaboró: PS. Viviana Peláez
Asesora Jurídica DIADF

Revisó: PS. Andrea Nitola
Área de Contratación COGFM

